



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1323

SANTA FE, 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005592-0 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10052 y su modificatoria Ley N° 12750, se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N° 03/24 de fecha 31 de julio de 2024, y cuya aceptación fuera comunicada por las entidades sindicales el día 2 de agosto del corriente;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el Artículo 6° de la precitada Ley N° 10052, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio del Acta mencionada;

Que en atención a lo convenido en el punto 1 del Acta reseñada, corresponde modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, disponiendo un incremento del nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) para el trimestre julio - septiembre 2024, sobre la base de los valores de junio de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1° de julio de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de agosto de 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir del 1° de julio de 2024 y respecto a los haberes de junio de 2024;

Que en idéntico sentido, se propone el incremento respecto del personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 0201/95, y de Fiscalía de Estado;

Que deviene necesario fijar las nuevas Asignaciones Básicas Iniciales para los Estatutos y Escalafones aplicables al personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Qué, asimismo, resulta pertinente establecer para el personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos para el trimestre julio - septiembre de 2024, respectivamente, según la categoría en que revista cada agente;

Que en idéntico sentido, se pondera adecuado incrementar la parte fija de la Clase I para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central;

Que consecuentemente, para el personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece para el trimestre julio - septiembre de 2024, respectivamente, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico confor-

mado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 0679/07 y sus modificatorios;

Que, asimismo, se convino otorgar una asignación por "Responsabilidad Jerárquica" a las categorías 4 y 5 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Decreto-Acuerdo N° 2695/83) y a los que se desempeñan en los Coeficientes equivalentes de los Escalafones correspondientes al Personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 0201/95 y de Fiscalía de Estado, que resultará de ser equivalente al 35% de la política salarial establecida en el punto 1 del Acta Acuerdo de referencia;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete (\$ 489.987,00), quinientos cuatro mil cincuenta y cuatro (\$ 504.054,00), quinientos quince mil quinientos cuarenta y uno (\$ 515.541,00), a partir del 1° de julio, 1° de agosto y 1° de septiembre de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial aprobada serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 4 del Acta mencionada precedentemente;

Que, asimismo, resulta adecuado fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja";

Que procede determinar los nuevos valores del viático diario establecido en el Artículo 6° del Régimen de Comisiones y Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/89 que fuera homologada por Decreto N° 1745/89;

Que corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, como así también, de acuerdo con las previsiones del Artículo 9° de la Ley N° 10174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones para cada mes del trimestre julio-septiembre de 2024;

Que deviene oportuno, por aplicación del Artículo 2° de la Ley N° 10480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5110 para los mismos meses establecidos en el considerando precedente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72 inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 03/24 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10052, de fecha 31 de julio de 2024, que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Otórguese una incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central, consistente en un nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) para el trimestre julio - septiembre de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1° de julio de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de

agosto de 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de septiembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13 del Decreto N° 0206/21.

ARTÍCULO 3°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por agente provincial con cargo comprendido por la Ley N° 10052 y sus modificatorias, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de julio de 2024 y respecto a los haberes de junio de 2024.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, increméntense los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de junio de 2024, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del artículo 85 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto:

Categoría	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
1	\$ 33.922,63	\$ 34.896,49	\$ 35.691,80
2	\$ 36.170,50	\$ 37.208,89	\$ 38.056,91
3	\$ 38.634,99	\$ 39.744,13	\$ 40.649,92
4	\$ 45.833,91	\$ 47.149,72	\$ 48.224,29
5	\$ 48.971,68	\$ 50.377,56	\$ 51.525,70
6	\$ 108.697,48	\$ 111.817,98	\$ 114.366,39
7	\$ 117.351,92	\$ 120.720,88	\$ 123.472,19
8	\$ 129.290,2	6\$ 133.001,95	\$ 136.033,15
9	\$ 149.082,12	\$ 153.361,99	\$ 156.857,22

ARTÍCULO 5°: Increméntense, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que la establecida en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a las fechas, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 6°: Fijese la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Asignación Básica	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Coefficientes 1,00 a 2,30	\$ 431.278,73	\$ 443.659,94	\$ 453.771,26
Coefficientes 2,31 a 2,80	\$ 423.005,07	\$ 435.148,76	\$ 445.066,10
Coefficientes 2,81 a 6,00 (incluye coeficientes cargos de Inspección)	\$ 805.116,80	\$ 828.230,20	\$ 847.106,15

ARTÍCULO 7°: Fijese el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Coefficiente	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Menor a 2,3	\$ 17.758,53	\$ 18.268,35	\$ 18.684,69
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 21.593,57	\$ 22.213,48	\$ 22.719,74
Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 41.099,76	\$ 42.279,65	\$ 43.243,24
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 49.318,49	\$ 50.734,33	\$ 51.890,61
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 57.541,16	\$ 59.193,06	\$ 60.542,11

ARTÍCULO 8°: Fijese el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
B I	\$ 245.263,19	\$ 252.304,24	\$ 258.054,43
B II	\$ 273.824,05	\$ 281.685,02	\$ 288.104,82
B III	\$ 626.607,03	\$ 644.595,75	\$ 659.286,53
B IV	\$ 707.264,39	\$ 727.568,63	\$ 744.150,43
B V	\$ 775.535,35	\$ 797.799,52	\$ 815.981,93
B VI	\$ 812.767,67	\$ 836.100,72	\$ 855.156,04

ARTÍCULO 9°: Fijese para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija Clase I	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Coefficientes 1,00 a 2,25 inclusive	\$ 6.509,65	\$ 6.696,53	\$ 6.849,15
Coefficientes 2,45 en adelante	\$ 6.384,77	\$ 6.568,07	\$ 6.717,76

ARTÍCULO 10°: Trasládense los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el Artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTÍCULO 11°: Fijese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
1	\$ 251.534,86	\$ 258.755,96	\$ 264.653,19
2	\$ 272.017,60	\$ 279.826,71	\$ 286.204,16
3	\$ 306.474,45	\$ 315.272,7	\$ 322.458,05
4	\$ 348.524,53	\$ 358.530,02	\$ 366.701,17
5	\$ 379.535,77	\$ 390.431,53	\$ 399.329,74
6	\$ 427.009,54	\$ 439.268,19	\$ 449.279,42
7	\$ 471.931,09	\$ 485.479,35	\$ 496.543,77
8	\$ 505.623,04	\$ 520.138,54	\$ 531.992,86
9	\$ 565.516,90	\$ 581.751,84	\$ 595.010,37
10	\$ 623.720,76	\$ 641.626,62	\$ 656.249,74
11	\$ 655.388,56	\$ 674.203,55	\$ 689.569,12
12	\$ 1.512.459,43	\$ 1.555.879,32	\$ 1.591.338,90
13	\$ 1.663.026,65	\$ 1.710.769,04	\$ 1.749.758,66
14	\$ 1.783.814,14	\$ 1.835.024,12	\$ 1.876.845,60
15	\$ 1.934.857,40	\$ 1.990.403,54	\$ 2.035.766,23

ARTÍCULO 12°: Establécese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Con-	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
formado Clase I			
Clase I a XVI	\$ 227.858,99	\$ 234.400,40	\$ 239.742,54
Clase XVII a XXIV	\$ 223.487,73	\$ 229.903,65	\$ 235.143,31

ARTÍCULO 13°: Fijese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", la escala del Código de liquidación 084 - Asignación remunerativa no bonificable- Decreto N° 0679/07, conforme los valores y a partir de las fechas abajo detallados:

Categoría	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
CLASE I	\$ 255.260,25	\$ 262.588,29	\$ 268.572,86
CLASE II	\$ 255.260,25	\$ 262.588,29	\$ 268.572,86
CLASE III	\$ 255.260,25	\$ 262.588,29	\$ 268.572,86
CLASE IV	\$ 255.260,25	\$ 262.588,29	\$ 268.572,86
CLASE V	\$ 255.260,25	\$ 262.588,29	\$ 268.572,86
CLASE VI	\$ 255.260,25	\$ 262.588,29	\$ 268.572,86
CLASE VII	\$ 257.826,63	\$ 265.228,35	\$ 271.273,09
CLASE VIII	\$ 257.826,63	\$ 265.228,35	\$ 271.273,09
CLASE IX	\$ 257.826,63	\$ 265.228,35	\$ 271.273,09
CLASE X	\$ 257.826,63	\$ 265.228,35	\$ 271.273,09
CLASE XI	\$ 252.638,12	\$ 259.890,89	\$ 265.813,99
CLASE XII	\$ 252.638,12	\$ 259.890,89	\$ 265.813,99
CLASE XIII	\$ 252.638,12	\$ 259.890,89	\$ 265.813,99
CLASE XIV	\$ 252.638,12	\$ 259.890,89	\$ 265.813,99
CLASE XV	\$ 252.638,12	\$ 259.890,89	\$ 265.813,99
CLASE XVI	\$ 250.736,24	\$ 257.934,41	\$ 263.812,92
CLASE XVII	\$ 257.359,32	\$ 264.747,62	\$ 270.781,41
CLASE XVIII	\$ 257.359,32	\$ 264.747,62	\$ 270.781,41
CLASE XIX	\$ 259.353,05	\$ 266.798,60	\$ 272.879,12
CLASE XX	\$ 262.033,84	\$ 269.556,35	\$ 275.699,72
CLASE XXI	\$ 530.574,91	\$ 545.806,73	\$ 558.246,05
CLASE XXII	\$ 545.067,36	\$ 560.715,23	\$ 573.494,32
CLASE XXIII	\$ 553.688,17	\$ 569.583,53	\$ 582.564,73
CLASE XXIV	\$ 638.264,82	\$ 656.588,21	\$ 671.552,31

ARTÍCULO 14°: Otórgase una asignación por "Responsabilidad Jerárquica" a las categorías 4 y 5 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Decreto-Acuerdo N° 2695/83), y a los que se desempeñan en los Coeficientes equivalentes de los Escalafones correspondientes al Personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 0201/95 y de Fiscalía de Estado, que resultará de ser equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la política salarial establecida en el Artículo 2° del presente decisorio.

ARTÍCULO 15°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10052 y sus modificatorias, cobrará menos de pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete (\$ 489.987,00), quinientos cuatro mil cincuenta y cuatro (\$ 504.054,00), quinientos quince mil quinientos cuarenta y uno (\$ 515.541,00), a partir del 1° de julio, 1° de agosto y 1° de septiembre de 2024, respectivamente, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 16°: La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 17°: Establécense los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el artículo 81 de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15 del Decreto N° 0332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Mínimo	\$ 17.435,44	\$ 17.935,98	\$ 18.344,75
Máximo	\$ 74.664,54	\$ 76.808,02	\$ 78.558,53

ARTÍCULO 18°: Fijase el valor del viático diario en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Viático	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
	\$ 49.175,00	\$ 50.586,00	\$ 51.739,00

ARTÍCULO 19°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 10174.

ARTÍCULO 20°: Establécense los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Jubilación	\$ 367.726,99	\$ 378.283,75	\$ 386.905,10
Pensión	\$ 275.795,24	\$ 283.712,81	\$ 290.178,82

ARTÍCULO 21°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 22°: Incrementéense las pensiones determinadas por la Ley N° 5110, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 10480.

ARTÍCULO 23°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 24°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 25°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 26°: Refréndese por los señores Ministros de Economía, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 27°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Lic. Báscolo, Roald Nestor
Dr. Olivares, Pablo Andrés
Abog. Bastia, Fabián Lionel

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL - LEY N° 10.052
ACTA ACUERDO N° 03/2024

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 9 horas del día 31 de julio de 2024, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTIA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, Abogados Malena AZARIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley, comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo RODRIGUEZ; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativa del Consejo Directivo Provincial Santa Fe.

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas, llevadas a cabo con la voluntad de resolver diferentes reclamos incoados por ambas entidades sindicales respecto a la situación por la que atraviesa el conjunto de trabajadores aquí representados.

Luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente a los distintos Escalafones regidos por la Ley 10.052 y modificatorias, un incremento del nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) con relación a los valores de junio 2024 que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del corriente año.

El aumento ofrecido será abonado en tres etapas, correspondiendo un cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 01 de julio de 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 01 de agosto de 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 01 de septiembre de 2024.

2- Se garantiza que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por agente provincial comprendido por la Ley N° 10.052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir del 01 de julio de 2024 y respecto a los haberes de junio 2024.

3- Otorgar una asignación por "Responsabilidad Jerárquica a las categoría 4 y 5 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Decreto Acuerdo N° 2695/83, y a los que se desempeñan en los Coeficientes equivalentes de los Escalafones correspondientes al Personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92 del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95 y de Fiscalía de Estado. La misma resultará de ser equivalente al 35% de la política salarial establecida en el punto 1 de la presente.

4- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

5- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, y de Fiscalía de Estado, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

6- Se fija reunión de la Comisión Técnica para el 09 de agosto del corriente a los fines de continuar con el tratamiento de los temas planteados por las organizaciones sindicales.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Gobierno e Innovación y Ministerio de Economía.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.
43678

DECRETO N.º 1324

SANTA FE, 19 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 00320-0005593-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los acuerdos paritarios propuestos para el recupero del poder salarial de los agentes públicos de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surge como necesario definir la Política

Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y contemplando el proceso descendiente inflacionario diseñado en el marco del programa de estabilización monetaria, el Poder Ejecutivo articula un justo equilibrio entre la evaluación de los recursos del Estado y los indicadores de inflación a los fines de proporcionar una recomposición del salario de los servidores públicos;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente, corresponde modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento del diez coma noventa y cinco por ciento (10,95%) para el trimestre julio – septiembre de 2024, sobre la base de los valores de junio de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufran modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un cinco coma cinco por ciento (5,5%) a partir del 1° de julio de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de agosto de 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de julio de 2024 y respecto a los haberes de junio de 2024;

Que, por Artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos quinientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con 46/100 (\$ 568.241,46), a partir del 1° de julio, de pesos quinientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 99/100 (\$ 584.399,99) a partir del 1° de agosto y de pesos quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y seis con 12/100 (\$ 597.596,12) a partir del 1° de septiembre de 2024, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que debe modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el Artículos 1 y 2 del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenecan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para el cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el Artículo 12 del Decreto N° 0708/24;

Que se dispone modificar los valores fijados para la "asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada por Artículo 1 del Decreto N° 0560/20 y modificatorios y Artículo 1 del Decreto N° 0297/22 y modificatorios, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para junio 2024 en el Decreto N° 0708/24;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 72 inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en diez coma noventa y cinco por ciento (10,95%) para el trimestre julio – septiembre de 2024, que será abonado en tres etapas, correspondiendo un cinco coma cinco por ciento (5,5%) a partir del 1° de julio de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de agosto de 2024 y de un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de septiembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asig-

nación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Garantizase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 1° no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de julio de 2024 y respecto a los haberes de junio de 2024.

ARTÍCULO 3°: Establécese los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
GRADOS			
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	\$ 1.005.159,60	\$ 1.033.742,33	\$ 1.057.084,90
DIRECTOR DE POLICÍA	\$ 838.128,13	\$ 861.961,16	\$ 881.424,80
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	\$ 691.948,54	\$ 711.624,80	\$ 727.693,75
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 581.237,11	\$ 597.765,18	\$ 611.263,10
COMISARIO	\$ 553.559,20	\$ 569.300,22	\$ 582.155,38
SUBCOMISARIO	\$ 484.364,19	\$ 498.137,58	\$ 509.385,85
INSPECTOR	\$ 211.180,90	\$ 217.186,04	\$ 222.090,25
SUBINSPECTOR	\$ 156.801,92	\$ 161.260,74	\$ 164.902,11
OFICIAL DE POLICÍA SUBOFICIAL	\$ 105.590,40	\$ 108.592,97	\$ 111.045,07
	\$ 90.506,17	\$ 93.079,81	\$ 95.181,61

ARTÍCULO 4°: Establécese los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
GRADOS			
INSPECTOR GENERAL	\$ 1.005.159,60	\$ 1.033.742,33	\$ 1.057.084,90
PREFECTO	\$ 838.128,13	\$ 861.961,16	\$ 881.424,80
SUBPREFECTO	\$ 691.948,54	\$ 711.624,80	\$ 727.693,75
ALCAIDE MAYOR	\$ 581.237,11	\$ 597.765,18	\$ 611.263,10
ALCAIDE	\$ 553.559,20	\$ 569.300,22	\$ 582.155,38
SUBALCAIDE	\$ 484.364,19	\$ 498.137,58	\$ 509.385,85
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 211.180,90	\$ 217.186,04	\$ 222.090,25
ADJUTOR	\$ 184.783,32	\$ 190.037,83	\$ 194.329,00
SUBADJUTOR	\$ 147.072,42	\$ 151.254,58	\$ 154.670,00
SUADJUTOR			
AYUDANTE	\$ 124.445,86	\$ 127.984,60	\$ 130.874,58
AYUDANTE MAYOR	\$ 226.265,27	\$ 232.699,35	\$ 237.953,85
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 196.096,31	\$ 201.672,51	\$ 206.226,40
AYUDANTE DE 1ra	\$ 162.156,84	\$ 166.767,94	\$ 170.533,67
AYUDANTE DE 2da	\$ 149.335,13	\$ 153.581,63	\$ 157.049,60
AYUDANTE DE 3ra	\$ 126.708,54	\$ 130.311,62	\$ 133.254,15
AYUDANTE DE 4ta	\$ 110.869,96	\$ 114.022,66	\$ 116.597,37
AYUDANTE DE 5ta	\$ 101.819,43	\$ 104.714,77	\$ 107.079,30
SUBAYUDANTE	\$ 90.506,17	\$ 93.079,81	\$ 95.181,61

ARTÍCULO 5°: Incrementétese los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el Artículo 1°:

"Complemento Sueldo Básico" - Artículo 3 Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento Riesgo y Dedicación" - Artículo 5 Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento Artículo 6 Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complementos Consolidados" Artículo 15 - Decreto N° 0380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTÍCULO 6°: Modifícanse los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5 del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5°

Grados	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 26.540,13	\$ 27.294,82	\$ 27.911,16
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 14.464,19	\$ 14.875,49	\$ 15.211,39

ARTÍCULO 7°: Modifícanse los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el Artículo 4° del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03

Art. 4° Anexo I y

modificatorios	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
\$ 22.816,38	\$ 318.056,38	\$ 327.100,64	\$ 334.486,78
\$ 18.269,63	\$ 254.675,48	\$ 261.917,44	\$ 267.831,70
\$ 16.989,71	\$ 236.833,62	\$ 243.568,22	\$ 249.068,15
\$ 15.535,89	\$ 216.567,55	\$ 222.725,87	\$ 227.755,16
\$ 14.617,99	\$ 203.772,21	\$ 209.566,68	\$ 214.298,83
\$ 11.684,70	\$ 162.882,62	\$ 167.514,35	\$ 171.296,94

ARTÍCULO 8°: Establécese, que los valores de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el Artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art.

1°Grados	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 130.878,75	\$ 134.600,42	\$ 137.639,79
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor			
Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 71.328,23	\$ 73.356,52	\$ 75.012,96

ARTÍCULO 9°: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los Artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y 3° del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes a mes de junio de 2024, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTÍCULO 10°: Modifícanse los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el Artículo 12 del Decreto N° 0380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escalafón	Decreto N° 380/11 Art. 12° - Grados	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 215.777,18	\$ 221.913,02	\$ 226.923,96
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 117.597,48	\$ 120.941,49	\$ 123.672,43
Servicio Penitencia rio	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 215.777,18	\$ 221.913,02	\$ 226.923,96
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 117.597,48	\$ 120.941,49	\$ 123.672,43

ARTÍCULO 11°: Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos quinientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con 46/100 (\$ 568.241,46), a partir del 1° de julio, de pesos quinientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 99/100 (\$ 584.399,99) a partir del 1° de agosto y de pesos quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y seis con 12/100 (\$ 597.596,12) a partir del 1° de septiembre de 2024, respectivamente; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTÍCULO 12°: Incrementátese los valores de la suma dispuesta por el Artículo 15 del Decreto N° 0536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y fechas que se detallan a continuación:

Escalafón	Decreto N° 0536/16 y modif - Art. 15° - Grados	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 45.332,38	\$ 46.621,45	\$ 47.674,19
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 24.705,96	\$ 25.408,50	\$ 25.982,24
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 45.332,38	\$ 46.621,45	\$ 47.674,19
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 24.705,96	\$ 25.408,50	\$ 25.982,24

ARTÍCULO 13°: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
DIRECTOR GENERAL	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
DIRECTOR	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
SUBDIRECTOR	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
COMISARIO	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
SUBCOMISARIO	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
INSPECTOR	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
SUBINSPECTOR	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
OFICIAL	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 119.359,77	\$ 122.753,88	\$ 125.525,75
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$ 119.359,77	\$ 122.753,88	\$ 125.525,75
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 119.359,77	\$ 122.753,88	\$ 125.525,75
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 119.359,77	\$ 122.753,88	\$ 125.525,75

ARTÍCULO 14°: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
PREFECTO	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
SUBPREFECTO	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
ALCAIDE MAYOR	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
ALCAIDE	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
SUBALCAIDE	\$ 202.907,00	\$ 208.676,87	\$ 213.388,93
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
ADJUTOR	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
SUBADJUTOR	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
AYUDANTE MAYOR	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
AYUDANTE DE 1ra	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
AYUDANTE DE 2da	\$ 167.105,99	\$ 171.857,82	\$ 175.738,48
AYUDANTE DE 3ra	\$ 119.359,77	\$ 122.753,88	\$ 125.525,75
AYUDANTE DE 4ta	\$ 119.359,77	\$ 122.753,88	\$ 125.525,75
AYUDANTE DE 5ta	\$ 119.359,77	\$ 122.753,88	\$ 125.525,75
SUBAYUDANTE	\$ 119.359,77	\$ 122.753,88	\$ 125.525,75

ARTÍCULO 15°: Modifícase los valores fijados para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorias y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para junio de 2024 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Tramo I	\$ 1.157.004,00	\$ 1.189.904,00	\$ 1.216.773,00
Tramo II	\$ 1.041.307,00	\$ 1.070.918,00	\$ 1.095.100,00
Tramo III	\$ 1.017.606,00	\$ 1.046.542,00	\$ 1.070.174,00
Tramo IV	\$ 878.207,00	\$ 903.180,00	\$ 923.574,00
Tramo V	\$ 738.808,00	\$ 759.817,00	\$ 776.974,00
Tramo VI	\$ 627.992,00	\$ 645.850,00	\$ 660.433,00
Tramo VII	\$ 599.411,00	\$ 616.456,00	\$ 630.376,00
Tramo VIII	\$ 320.615,00	\$ 329.732,00	\$ 337.177,00

ARTÍCULO 16°: Modifícase los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 0931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 0931/20 - Art. 1° - Grados	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 306.934,77	\$ 315.662,77	\$ 322.790,64
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 167.277,90	\$ 172.034,62	\$ 175.919,27

ARTÍCULO 17°: Modifícase los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1° - Grados	1° de julio 2024	1° de agosto 2024	1° de septiembre 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 179.045,28	\$ 184.136,62	\$ 188.294,54
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 97.578,78	\$ 100.353,53	\$ 102.619,57

ARTÍCULO 18°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 19°: El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 20°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 21°: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 22°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 23°: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 24°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Abog. Cococcini Pablo
Dr. Olivares Pablo Andrés
Abog. Bastía Fabián Lionel

DECRETO N.º 1329

SANTA FE, 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0328363-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública propicia la creación del "Programa de Territorialización de las Relaciones Internacionales" con las previsiones del Anexo "A" que integra este Decreto;

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 124 de la Constitución Nacional se concede a las provincias la atribución para celebrar convenios internacionales "en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional";

Que desde entonces la provincia de Santa Fe -por medio de diversas estructuras orgánicas funcionales al interior del Poder Ejecutivo- ha desarrollado una extensa trayectoria de vinculación exterior con organizaciones internacionales y representaciones extranjeras en nuestro país;

Que la provincia de Santa Fe fue una de las provincias fundadoras del Consejo Federal de Relaciones Exteriores creado por el Decreto Nacional N° 741/20 y su modificatorio N° 305/23 bajo la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;

Que la creación de este organismo significa la institucionalización de demandas históricas de las provincias para incorporar su voz en la planificación y puesta en práctica de la política exterior considerando sus intereses particulares y regionales;

Que a través del Decreto N° 0268/24 se aprobó la estructura orgánico-funcional de Secretaría de Relaciones Internacionales dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que la Secretaría de Relaciones Internacionales del citado Ministerio expresa que el Programa de Territorialización de las Relaciones Internacionales se constituyó como una política pública en la provincia de Santa Fe en respuesta a una demanda de las ciudades intermedias, pequeñas y las comunas para promover los procesos de internacionalización locales;

Que el Programa de Territorialización de las Relaciones Internacionales se alinea con las tendencias globales del protagonismo incremental desempeñado por las ciudades y sus gobiernos locales para acceder a cooperación, comercio, conocimiento e innovación ponderando su impacto en materia de derechos humanos, género y ambiente en todo el territorio provincial;

Que paralelamente la promoción del desarrollo constituye un pilar fundamental en el diseño de políticas públicas, siendo imperativo tomar decisiones que contribuyan a los desafíos globales previstos por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas que son un faro permanente de las políticas públicas que lleva adelante el Poder Ejecutivo;

Que el grado de institucionalización a través del Programa de Territorialización de las Relaciones Internacionales permitirá establecer distintas dimensiones: posicionamiento (ubicación dentro del organigrama); actores (disposición de recursos humanos capacitados); legalidad (existencia de un marco legal específico); planeamiento (planificación estratégica del área); presupuesto (recursos exclusivos) y democratización (inclusión de la participación ciudadana y la comunicación);

Que las acciones representan un paso importante hacia la consolidación de prácticas sostenibles dentro de la Administración Pública; sirven de base para la ampliación y profundización de los vínculos de la provincia en su conjunto con el exterior;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo estipulado en el artículo 14 primer párrafo de la Ley N° 14224 y en el marco de los dispuesto por el Artículo 72 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el "Programa de Territorialización de las Relaciones Internacionales", que como Anexo I forma parte integrante del presente decisorio, tendiente a promover una estrategia de gestión para el proceso de internacionalización de Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Designase como Autoridad de Aplicación del Programa citado en el artículo precedente a la Secretaría de Relaciones Internacionales dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública - o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el modelo de Carta de Adhesión a suscribirse por los representantes de los Municipios y Comunas para participar en el "Programa de Territorialización de las Relaciones Internacionales", el cual como Anexo II forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a suscribir Cartas de Adhesión, convenios y a articular acciones en representación

de la jurisdicción con otros organismos provinciales, nacionales y todo organismo no gubernamental vinculado con las líneas del Programa.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Bastía Fabian Lionel

ANEXO I
PROGRAMA DE TERRITORIALIZACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

El protagonismo incremental desempeñado por las ciudades y sus gobiernos locales es una novedad en el sistema de gobernanza mundial. Se ha puesto de relieve la importancia de las sociedades a nivel local y sus instituciones políticas por su proximidad para hacer frente a los desafíos del propio territorio y los efectos de la globalización.

El escenario internacional ofrece oportunidades para ciudades y gobiernos locales. Desde la dimensión bilateral con otras regiones, el trabajo en redes de ciudades, el vínculo con organizaciones internacionales, la cooperación internacional y el financiamiento externo.

La noción de territorialización de las relaciones internacionales y la cooperación descentralizada refiere a proporcionar un marco para la formulación y ejecución de una política pública de desarrollo en el nivel local para contribuir al proceso de internacionalización. La importancia de la territorialización radica en contemplar el alcance de las capacidades institucionales, las prioridades, los recursos de cada nivel gubernamental para poder llevar a cabo este proceso.

1. OBJETIVO GENERAL

Promover una estrategia de gestión territorial para el proceso de internacionalización y cooperación descentralizada en la provincia de Santa Fe.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

* Fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales santafesinos para la atracción de asistencia técnica y recursos económicos entre los diversos actores y mecanismos del sistema internacional.

* Potenciar la identidad de los gobiernos locales como instrumento para su inserción internacional.

* Impulsar la apropiación de los objetivos y las metas de la Agenda 2030 según las demandas y oportunidades a nivel local.

3. DESTINATARIOS

Directos

* Autoridades de Municipios y Comunas

* Equipos técnicos; agentes municipales y comunales Indirectos

* Universidades de la provincia de Santa Fe

* Organizaciones de la sociedad civil

* Ciudadanía de Santa Fe

4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA

Las líneas estratégicas son combinaciones verticales de objetivos. Guardan una estrecha relación con las ideas fuerza de territorialización de las relaciones internacionales.

* L1. Posicionamiento e incidencia en la agenda nacional, regional y global.

* L2. Fortalecimiento de las políticas públicas locales por medio de la transferencia de conocimiento y experiencias internacionales para promover un modelo de desarrollo con acceso universal a bienes públicos de excelencia y a un territorio integrado, equitativo y eficiente.

* L3. Aprovechamiento de las oportunidades del escenario internacional para el fortalecimiento del entramado económico-productivo, los procesos de innovación y la diversificación productiva.

5. LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

* Gestión y Coordinación. Planificación, ejecución, supervisión y monitoreo del programa.

* Diagnóstico participativo.

- Realización de diagnóstico de las capacidades institucionales y los recursos para la internacionalización de Municipios y Comunas.

- Identificación de las prioridades, problemáticas de relevancia para la internacionalización de Municipios y Comunas.

* Fortalecimiento Institucional. Impartir talleres, capacitaciones y simposios para fortalecer las capacidades institucionales.

* Diseño de Proyectos Especiales.

- Asistencia técnica en el diseño de política pública para promover la participación en redes de ciudades, convocatorias de cooperación, becas e instancias de vinculación regional e internacional.

- Implementación de iniciativas

* Comunicación y visibilidad. Facilitar acceso a la información e impactos del programa.

ANEXO II

MODELO CARTA DE ADHESIÓN

En la sede del/de la MUNICIPIO/COMUNA....., representado/a en este acto por el/la Sr./Sra Intendente/Presidente Comunal....., con domicilio legal en....., de la localidad de....., en adelante "EL GOBIERNO LOCAL" por una parte; y por otra la SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES, representado en este acto por el Sr. Secretario de Relaciones Internacionales....., con domicilio legal en calle....., Provincia de Santa Fe, en adelante "LA SECRETARÍA", acuerdan suscribir la siguiente CARTA DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE TERRITORIALIZACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES", creado por el Decreto N°/....., de conformidad con lo allí dispuesto. En prueba de conformidad, se suscribe la presente en la ciudad/comuna de..... a los..... días del mes de..... de 2024.

43681

DECRETO N° 1330

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de Agosto de 2024

VISTO:

El expediente N° 00101-0328549-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública-, y la importancia de implementar un sistema de monitoreo y evaluación de programas y proyectos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 en el Artículo 14 establece las competencias funcionales de la Secretaría General y del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública respectivamente;

Que el Artículo 4 establece la misión de la Secretaría General como órgano que asiste al Poder Ejecutivo en la coordinación y organización de las prioridades estratégicas del Gobierno promoviendo un diseño integral y transversal de las políticas públicas. Y que, entre sus funciones, tiene a su cargo asistir al Poder Ejecutivo en el seguimiento y coordinación de las actividades que aseguren la efectiva realización del Plan General de Acción de Gobierno;

Que el Artículo 14 establece que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública asiste al poder Ejecutivo en la planificación, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, y en la reforma de la administración pública mediante políticas de innovación, agilización, simplificación y desburocratización;

Que los incisos 3), 28) y 29) de dicho Artículo, establecen que este Ministerio es el órgano rector en áreas clave de intervención para el funcionamiento del Estado. Particularmente en la administración, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas y proyectos que emanan del Poder Ejecutivo Provincial. También, entiende en la coordinación y superintendencia administrativa entre los diferentes Ministerios, Secretarías de Estado y demás órganos, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Poder Ejecutivo y para el desarrollo de la actividad administrativa que, en razón de la materia, involucra a distintas áreas de la Administración Pública Provincial;

Que los incisos 28 y 29 definen que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública tiene a su cargo, la formulación y coordinación del Plan Estratégico del Gobierno de la Provincia y debe ejercer como Órgano rector en materia de planificación, monitoreo y evaluación de políticas públicas, informando al Poder Ejecutivo y autoridades superiores de cada jurisdicción de los desvíos que se detecten para su inmediata corrección;

Que el Artículo 15 establece que el Ministerio de Economía asiste al Poder Ejecutivo en la determinación en las políticas necesarias para la previsión, percepción, administración y fiscalización de los medios económicos y financieros de la Administración Pública Provincial. Y que el inciso 2 de este Artículo define su competencia en la elaboración, el control de la ejecución y el cumplimiento del presupuesto provincial y sus normas, con intervención de los demás Ministerios;

Que hace al principio de la buena administración el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas con criterios de racionalidad, efectividad y razonabilidad, justificando las actuaciones y rindiendo cuentas de ellas, en cause de alcanzar la satisfacción del interés general;

Que las decisiones públicas, materializadas en políticas de gobierno, deben someterse al control permanente de una sociedad democrática y es responsabilidad de la Administración Pública garantizar una revisión prudente del rumbo escogido y de los medios para alcanzar sus fines;

Que es voluntad del Poder Ejecutivo contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Provincial, sus programas y proyectos, mediante la utilización de herramientas que optimicen su implementación, guiadas por los principios de eficiencia, eficacia y participación colaborativa de las distintas áreas del Gobierno;

Que en ese marco, corresponde someter las políticas a estándares que permitan un diagnóstico claro del modo en que se ejecutan y determinar los ajustes que eventualmente deban adoptarse, coadyuvando así a un adecuado destino de los recursos públicos y a un funcionamiento optimizado de la administración;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo Provincial avanzar en la implementación de instrumentos de monitoreo y seguimiento de programas y proyectos priorizados por su impacto social y presupuestario, comprensivos de aquellos a cargo de la Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de la Seguridad Social, las Empresas, Sociedades y otras Empresas Públicas;

Que en consecuencia, es preciso conformar una Unidad de gestión que implemente estrategias de monitoreo y seguimiento de proyectos y programas y que actúe bajo la coordinación de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a los fines de aportar pluralidad de perspectivas y de garantizar un intercambio fluido de información con cada una de las jurisdicciones, la Unidad de gestión debe estar integrada por los funcionarios de las distintas áreas del Gobierno Provincial garantizando un accionar integral, efectivo y superador;

Que en mérito de las facultades acordadas al titular del Poder Ejecutivo por el artículo 72 inciso 1° de la Constitución Provincial en su carácter de Jefe de la Administración Pública;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el MECANISMO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE GOBIERNO, que tiene como fin el seguimiento y control de la implementación y ejecución de los proyectos, programas e iniciativas que lleva adelante el Gobierno de Santa Fe, entendiendo como tal a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y otras Empresas Públicas, bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y colaboración.

ARTÍCULO 2°: La Unidad de Gestión del MECANISMO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE GOBIERNO estará integrada por responsables de las siguientes jurisdicciones:

1. Gobernación
 - a) Secretaría General
 - b) Secretaría de Comunicación
2. Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
 - a) Secretaría de Gestión Pública
 - b) Secretaría de Tecnologías para la Gestión
3. Ministerio de Economía
 - a) Secretaría de Hacienda
 4. Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo
 - a) Un representante que deberá ser designado mediante formal comunicación a la Secretaría General de la Gobernación en el plazo de 10 días de publicado este Decreto por cada uno de los Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: El MECANISMO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE GOBIERNO tendrá como finalidad el diseño e implementación de un mecanismo de monitoreo y evaluación de proyectos, programas, iniciativas y expedientes que resulten relevantes para la gestión del gobierno provincial.

ARTÍCULO 4°: Instrúyase a los integrantes de la Unidad de Gestión a otorgar trato prioritario a su funcionamiento y a propender a su correcta implementación en las áreas de su incumbencia, incluyendo Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas, Sociedades y otras Empresas Públicas dependientes del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: Establécese que la coordinación ejecutiva de la Unidad de Gestión del MECANISMO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE GOBIERNO se encontrará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, para lo cual tendrá las siguientes facultades: a) Realizar relevamientos de proyectos, programas, iniciativas y expedientes.

b) Coordinar su seguimiento integral, determinando los criterios de priorización.

c) Monitorear el desarrollo de las distintas etapas que implica la implementación de los programas, proyectos e iniciativas y evaluarlos conjuntamente con las áreas intervinientes, pudiendo sugerir readecuaciones o reformulaciones.

d) Elaborar reportes para el titular del Poder Ejecutivo o quien éste requiera.

e) Gestionar datos relevantes para la formulación y ejecución presupuestaria.

f) Proporcionar información que resulte de importancia para la comunicación de los actos de gobierno.

g) Dictar resoluciones para el cumplimiento de las funciones que son de su competencias.

ARTÍCULO 6°: Implementétese el TABLERO ÚNICO DIGITAL PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN de gestión del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7°: Instrúyase a la Secretaría General a redactar los ma-

nuales de uso del Tablero Único Digital para el Monitoreo y Evaluación de gestión base y sus sucesivas actualizaciones.

ARTÍCULO 8°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Dr. Pablo Olivares

Abog. Fabián Lionel Bastia

43682

DECRETO N° 1325

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de Agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005595-3 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2024 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 04/2024, homologada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 0004/24 y posteriormente ratificada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 1187/24;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1. del Acta Acuerdo N° 04/2024, corresponde modificar los salarios de los agentes incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, disponiendo un incremento del nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) para el trimestre julio – septiembre de 2024, sobre la base de los valores de junio de 2024, calculado sobre el sueldo básico y resto de conceptos que integran el recibo de sueldo y que no sufren modificación elacionada con el sueldo básico;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1° de julio de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de agosto de 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por cargo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir del 1° de julio de 2024 y respecto a los haberes de junio de 2024;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberán fijarse nuevos montos del Salario Básico Clase 1, establecido en el Artículo 2 del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el Artículo 3 del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme a las fechas y a los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veinte (\$ 483.720,00), cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos siete (\$ 497.607,00), y quinientos ocho mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 508.948,00) a partir del 1° de julio, 1° de agosto y 1° de septiembre de 2024, respectivamente, previo descuentos de Ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6915 y sus modificatorias, corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados

de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, para cada mes del trimestre julio-septiembre de 2024;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72 inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 04/2024 de la Comisión Paritaria Provincial, suscripta en fecha 5 de agosto de 2024, homologada por Resolución N° 0004/24 de la Comisión Paritaria Provincial y ratificada por Resolución N° 1187/2024 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente, que como Anexos forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, consistente en un nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) para el trimestre julio - septiembre de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1° de julio de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de agosto de 2024 y de un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de septiembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los artículos 3 y 5 del Decreto N° 0240/21, quedando fijado en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico	1° julio 2024	1° agosto 2024	1° septiembre 2024
Clase I			
Valor	\$ 104.638,14	\$ 107.642,10	\$ 110.095,34

ARTÍCULO 3°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por cargo comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de julio de 2024 y respecto a los haberes de junio de 2024.

ARTÍCULO 4°: Incrementéntanse los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el Artículo 2 del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el Artículo 3 del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable

Clases	1° julio 2024	1° agosto 2024	1° septiembre 2024
I, II y III	\$ 126.099,59	\$ 129.719,67	\$ 132.676,07
IV, V y VI	\$ 126.099,59	\$ 129.719,67	\$ 132.676,07
VII, VIII, IX y X	\$ 127.747,91	\$ 131.415,31	\$ 134.410,36
XI	\$ 162.363,52	\$ 167.024,67	\$ 170.831,28
XII y XIII	\$ 164.810,63	\$ 171.103,18	\$ 176.242,11
XIV, XV y XVI	\$ 168.993,61	\$ 175.445,88	\$ 180.715,23
XVII	\$ 454.213,74	\$ 471.555,87	\$ 485.718,60
XVIII	\$ 506.558,23	\$ 525.898,90	\$ 541.693,77
XIX	\$ 529.859,72	\$ 550.090,05	\$ 566.611,48
XX	\$ 565.335,52	\$ 586.920,33	\$ 604.547,92

ARTÍCULO 5°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veinte (\$483.720,00), cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos siete (\$ 497.607,00) y quinientos ocho mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 508.948,00) a partir del 1° de julio, 1° de agosto y 1° de septiembre de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 6°: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 8º: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 9º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 10º: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO
Abog. Lisandro Rudy Enrico

Dr. Pablo Olivares
Abog. Fabián Lionel Bastía

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 1187

SANTA FE 07 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 16101-0182243-9, mediante el cual la Comisión Paritaria Provincial eleva la Resolución N° 04/24; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución ratifica el Acta N.º 4 de fecha 5 de Agosto del corriente año, en la cual se dio tratamiento al tema: Actualización de la Política Salarial para el Sector Vial; donde se acordó lo siguiente:

1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) con relación a valores de junio de 2024, aplicable al valor índice Clase I, conforme de detalla a continuación:

2- El incremento referido se abonara en tres etapas bajo la siguiente modalidad: el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1º de julio 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 1º de agosto 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1º de setiembre de 2024.

3- Se garantizará que el incremento correspondiente al mes de julio/24 representara un incremento mínimo, liquido de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) valor absorbible por futuros aumentos pautados.

4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2 y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3.

5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.

6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin.

Que en su Artículo N° 2, solicita la correspondiente homologación;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen n° 387/2024, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad N° 4908, modificada por la Ley n° 6336 y por la Ley Nacional n° 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09, a que la Provincia adhirió por Ley n° 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a establecer derechos y obligaciones de los agentes y/o a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley n°4908, en su artículo 14 y 56, siguientes y concordantes. de la Ley 20.320 y artículos n° 84 85 inciso g) y f), 87 y 88 inciso 2) del Con-

venio Colectivo de Trabajo n° 572/09;

Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo N° 87 C.C.T. n° 572/09), con lo cual la Resolución N° 4/2024 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N° 4908/56 y su modificatoria Ley N° 6336, y el Artículo n° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y su Decreto N° 0054/23;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Homológuese, en todos sus términos, el Acta N° 4/24, Resolución N° 4/24 de la Honorable Comisión Paritaria Provincial.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ACTA N° 04/2024

En la ciudad de Santa Fe, a los Cinco (5) días del mes de agosto de 2024, siendo las 16:25 hs, se reúne la H° Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hacen: el Sr. Administrador General ING. PABLO SEGHEZZO, la C.P.N. CLARA ALEGRE, y el Dr. DANIEL CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. EDUARDO J. GARCIA, el Secretario Adjunto Téc. LUIS A. GODINO y el Secretario Tesorero Dr. ANDRES J. EGEEA.

Dando inicio a la reunión, las partes analizan las pautas planteadas en reuniones previas, coinciden en determinar con la mayor prontitud, la cuestión relacionada a salario, para después continuar en futuras reuniones con el abordaje de los demás temas que se vienen analizando. Dicho esto, manifiesta la entidad sindical no ha sido fácil, arribar a un acuerdo, sobre todo en una realidad económica que ostensiblemente achica los salarios, en una competencia diaria por sustentarlos; no obstante, detener cualquier negociación operaria aún más en contra de seguir avanzando; por tal y atento a esa premisa inicial, las partes acuerdan:

1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) con relación a valores de junio 2024, aplicable al valor índice Clase I, conforme de detalla a continuación:

2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1º de julio 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 10 de agosto 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1º de setiembre de 2024.

3- Se garantizará que el incremento correspondiente al mes de julio/24 representará un incremento mínimo, liquido de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$50.000) valor absorbible por los futuros aumentos pautados.

4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N°2/2024 punto 3.

5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.

6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin.

No siendo para mas, siendo las 18,10 hs. de la fecha arriba indicada, se da por finalizada la presente, suscribiéndose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

RESOLUCIÓN N° 0004/24

SANTA FE, 5 de Agosto de 2024

VISTO:

El Acta N° 004/2024 de la Honorable Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Acta de fecha 5 de Agosto del corriente año, en la cual se dio tratamiento al tema: Actualización de la Política Salarial para el Sector Vial, se acordado lo siguiente:

1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del nueve con noventa y cinco por ciento (9,95%) con relación a valores de junio 2024, aplicable al valor índice Clase I, conforme se detalla a conti-

nuación:

2- El Incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) a partir del 1° de julio 2024; un tres por ciento (3%) o partir del 1° de agosto 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de setiembre de 2024,

3-Se garantizará que el incremento correspondiente al mes de julio/24 representará un incremento mínimo, líquido de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$50.000) valor absorbible por los futuros aumentos pautados.

4-Los valores porcentuales establecidos en el punto 2-y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3.

5-En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2-para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII o XX.

6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activa.

7-Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Homologar en un todo el Acta N°4 de fecha de Agosto de 2024 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente homologación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

43680

DECRETO N° 1331

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de Agosto de 2024

VISTO:El expediente N° 00101-0327688-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública-, mediante el cual la Secretaría General de Gobernación propone la implementación de una Plataforma de Gestión de Flota del Estado (PSFE), para todos los vehículos del Estado Santafesino; y

CONSIDERANDO:Que la Provincia de Santa Fe se caracteriza por su gran extensión territorial con una superficie total de 133.007 km², desplegando en su eje norte-sur una longitud de 720 km y en su eje este-oeste alcanza los 380 km;Que la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas, Sociedades y otras Empresas Públicas despliegan su actividad en todo el territorio provincial gestionando y utilizando flotas de vehículos y maquinarias pesadas -entre otros-;Que avanzar en la implementación de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) en la flota de vehículos y maquinarias pesadas, permitirá recabar información necesaria para su monitoreo en tiempo real, contribuirá a la optimización de la misma mediante planificación, a mejorar la productividad y a la toma de mejores decisiones inteligentes sobre aquellos procesos que pueden ser fortalecidos y mejorados en beneficio de la gestión y especialmente optimizar resultados y la calidad de los servicios y respuestas que se preste a la ciudadanía santafesina;Que permite monitorear la ubicación de cada vehículo y maquinarias pesadas en tiempo real, lo que facilita la coordinación de las operaciones y mejora la eficiencia en la asignación y reasignación de tareas;Que el servicio de control por monitoreo satelital permite trasladar los datos del receptor del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), planificar rutas más seguras y eficientes, reducir tiempos de viaje, costos operativos y mejorar tiempos de respuestas;

Que esa optimización de gastos operativos permitirá reinversiones eficientes tendientes a mejorar los servicios del Estado Provincial en todo el territorio;Que el GPS ayuda a garantizar la seguridad de los equipos de trabajo, especialmente de conductores y a la comunicación entre estos y las jurisdicciones;Que al contar con información precisa sobre la ubicación de los vehículos, será posible informar a los usuarios estimaciones de tiempos de llegada y ofrecer un servicio más confiable;Que los dispositivos pueden configurarse para enviar alertas automáticas en situaciones de riesgo, como exceso de velocidad, frenadas bruscas o zonas peligrosas ayudando a prevenir accidentes y promover conductas seguras;Que en caso de robo o pérdida de vehículos o maquinarias pesadas, el sistema de GPS facilita la localización, realizar acciones remotas y recuperación rápida de los activos, minimizando las pérdidas;Que mediante el seguimiento de datos históricos de ruta y desempeño, se pueden identificar áreas de mejora en la gestión de la flota, lo que lleva a una mayor eficiencia operativa;Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe cuenta con antecedentes de la incorporación en vehículos oficiales de dispositivos de rastreo satelital denominado Sistema de Posicionamiento Global (GPS), con probados beneficios en su implementación y funcionamiento;Que se considera que la implementación de GPS en la flota de vehículos y maquinarias pesadas es una necesidad impostergable y a su vez, una gran oportunidad de contar con una herramienta tecnológica que ayudará a brindar mejor calidad de servicio, incrementar significativa-

mente la seguridad del personal y de los activos al proporcionar un monitoreo continuo, reduciendo costos de operación y mantenimiento, mejorando la satisfacción de los usuarios como consecuencia de los mejores tiempos de respuesta ante urgencias, reclamos y reposición del servicio y, específicamente, permitirá optimizar el uso de la flota en particular y la calidad de gestión en general;Que es decisión de este Poder Ejecutivo Provincial avanzar en su implementación en vehículos y maquinarias pesadas de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas, Sociedades y otras Empresas Públicas;Que el presente decisorio se emite en mérito de las facultades acordadas al titular del Poder Ejecutivo por el Artículo 72 inciso 1° de la Constitución Provincial en su carácter de Jefe de la Administración Pública;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Los vehículos, bienes rodantes y maquinarias pesadas de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas, Sociedades y otras Empresas Públicas deberán disponer de un dispositivo de seguimiento satelital (AVL) con tecnología (GPS), que permita determinar como mínimo los siguientes datos: ubicación en tiempo real en una plataforma georeferenciada, el consumo de combustible de uso diario, el régimen de velocidad desarrollado y el kilometraje realizado. ARTÍCULO 2°: Incorpórese en el marco de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión una Plataforma de Gestión de Flota del Estado (PSFE), donde reportarán y se integrarán todos los datos provenientes de los dispositivos de seguimiento vehicular (AVL). Además, deberá integrarse junto al Sistema de Combustible de "Tarjeta Visa Flota", los Sistemas de Suministro de Combustible de los Organismos y/o todos los sistemas que sean necesarios para la optimización de los recursos y el control del gasto y planificación del mantenimiento. ARTÍCULO 3°: Los responsables de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas, Sociedades y otras Empresas Públicas deberán proceder a su implementación en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días administrativos desde la publicación del presente Decreto y a prever que para toda nueva adquisición de vehículos, bienes rodantes y maquinarias pesadas debe requerirse y contar con dispositivo de seguimiento satelital (AVL), salvo causa excepcional debidamente justificada, la cual deberá ser autorizada por el señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública. ARTÍCULO 4°: Se encuentran alcanzados en la presente medida todos los vehículos, bienes rodantes y maquinarias que sean patrimonio del organismo en cuestión o bien aquellos que se arrienden y/o alquilen a través de contratos, convenios, comodatos, licitaciones, etc. ARTÍCULO 5°: Encomiéndese a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, elaborar el estándar tecnológico que deberán tener los dispositivos de seguimiento vehicular y/o los que sean necesarios regular para la implementación del presente. ARTÍCULO 6°: Refréndese por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública. ARTÍCULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PULLARO
Dr. Pablo Olivares
Abog. Fabián Lionel Bastia

43683

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REFORMA PARA ÁREAS DE SERVICIO DE TOMOGRAFÍA - ODONTOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 694.170.130,30.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 6.941.701,30.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 462.780.086,87

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 462.780.086,87

FECHA DE APERTURA:

Día: 20 de septiembre de 2024

Hora: 12:00 horas

Lugar: Hospital de Niños Zona Norte, sito en Avda. de los Trabajadores

1331 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguéuz 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 43669 Ago. 20 Ag. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002150

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO PARA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 350.300.856,40 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/09/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: UNIDAD GESTION DE MATERIALES gperotti@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43660 Ago. 20 Ag. 22

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002145

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE PLAGAS EN SUCURSAL NOROESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.382.000,00 - (pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y dos mil con 00/100 , IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2024 HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002146

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISION DE MATERIAL MENOR, PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL OESTE DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.653.098,76 - (pesos noventa y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil noventa y ocho con 76/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2024 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA- SANTA FE TEL (03492) 438505/508/509-
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43661 Ago., 20 Ag. 22

**DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA
LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO
SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24 para la "Adquisición de Glizida 30 mg comp y Omeprazol 20 mg caps (Alt. FF comp)"; según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 457/24.

-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: miércoles 4 de septiembre de 2024 a las 10hs, a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/vct-eiei-zhu>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)

-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>

S/C 43667 Ago. 20 Ag. 21

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024

EXPEDIENTE: 000409/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 95.760.000,00 (Pesos noventa y cinco millones setecientos sesenta mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

05 / 09 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 05 / 09 / 24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES CON PROVISION EN COMODATO DE EQUIPO AUTOMATIZADO PARA PROCESO DE INMUNOHISTOQUIMICA, POR 12 MESES CON OPCION A PRORROGA.

DESTINO: ANATOMIA PATOLOGICA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.304,00 (Pesos treinta y ocho mil trescientos cuatro con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43668 Ago. 20 Ag. 21

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 / 2.024

EXPEDIENTE: 000418/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 75.471.489,23 (Pesos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve con 23/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

04 / 09 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 04 / 09 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO

DESTINO: SERV. DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.200,00 (Pesos treinta mil doscientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43674 Ago. 20 Ag. 21

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 43/2024.
EXPEDIENTE: N° 2722/24.

APERTURA: 05/09/2024 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS
DESTINO: Servicio Banco de Sangre y Hematología
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 692.403.119 (Seiscientos noventa y dos Millones cuatrocientos tres Mil ciento diecinueve con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 276.962 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43687 Ag. 20 Ag. 21

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°33/2024
EXPTE. N° 571/2024

APERTURA: 06/09/2024
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: "Explotación comercial de servicio del bar y cafetería en el Hospital Regional Dr. Alejandro Gutierrez" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$72.000.000,00 (Pesos Setenta y Dos Millones con 00/100).
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$28.800,00 (Son Pesos Veintiocho mil Ochocientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

S/C 43644 Ag. 20 Ag. 21

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°34/2024

EXPTE. N° 575/2024
APERTURA: 10/09/2024
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: "Adquisición de viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional"
CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones con 00/100).
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$16.000,00 (Son Pesos dieciséis mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 43663 Ago. 20 Ago. 21

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

Licitación Pública N° 48/24
EXPEDIENTE N°: 1977/24

APERTURA: 6/9/24
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir SUTURAS Y MATERIALES DE CIRUGIA para un período de tres meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 23.400.- (pesos veintitrés mil cuatrocientos).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES:
Hospital Provincial de Rosario
Oficina de Compras
Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras, Patricia Capurro, 19/8/24
S/C 43675 Ag. 20 Ag. 21

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2024
EXPTE N° 3655/2024

APERTURA: 06/09/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – Provisión de Medicamentos por el termino de 4 meses con 3 entregas iguales y consecutivas
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$620.000.000.- SON PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100.
VALOR DEL PLIEGO: \$248.000.- (son Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 19/08/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 43689 Ag. 20 Ag. 21

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024.

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del programa de obras urbanas (PARCIAL).
Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/09/2024, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)
Recepción de ofertas: Hasta el 04/09/2024, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadmministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
Día de apertura: 04/09/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
\$ 450 525361 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol.
Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 02/09/2024, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$ 60.000 sesenta mil pesos.
Recepción de ofertas: Hasta el 02/09/2024, a las 10:30 hs. Informes:

Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 02/09/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525242 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD SASTRE y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Compra de 467,04 m3 de hormigón elaborado tipo H-21.

Pliego de bases: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 hs., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gov.ar. Valor del Pliego pesos veintitrés mil C/00 (\$23.000,00).

Apertura de sobres: Día 09 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 450 525392 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 01/2024, para adquirir LUMINARIAS LED Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS, hasta el día 02 de Septiembre de 2024 a las 10:30 hs., Decreto N° 048/2024.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$200.000,00.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 2 % del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$215.000.000.-

Area de Economía y Finanzas, 13 de Agosto de 2024.

\$ 150 525407 Ag. 20 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 05/24, para la contratación del servicio de mantenimiento de césped y banquetas en ingresos de la ciudad de Villa Constitución.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones ciento veinte mil (\$ 69.120.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: Pesos sesenta y nueve mil cien (\$69.100.-).

Apertura de Ofertas: 29 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

\$ 225 525449 Ag. 20 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PRÓRROGA LICITACIÓN
(Nro. Expte. 37128/2023 I)

OBJETO: Adquisición de Servicio de arrendamiento de 2(dos) vínculos de Internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 37128/2023 I

Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00).-

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del Pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 6 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525453 Ag. 20 Sep. 2

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 19021-C-2024)

OBJETO: Provisión de botines para el personal de la Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de solicitud: 15/08/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19021-C-2024

Presupuesto oficial: \$ 41.441.012.-

Costo del Pliego: Sin Costo

Valor del Sellado: Sin Costo

Costo de Impugnación: \$ 4.000.

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2° piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/09/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia – Edificio Aduana – Urquiza 902 – 2° Piso.

\$ 500 525451 Ag. 20 Sep. 2

PRÓRROGA LICITACIÓN
(Nro. Expte. 14086/2024 I)

OBJETO: Prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles para la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 14086/2024 I

Presupuesto Oficial: \$971.448.000,00 (Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil).

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil)

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs., domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525452 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PUBLICA
(N° Expte. 23.358 - C-2024)

OBJETO: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses*

Fecha de Solicitud: 13 de agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 23.358 - C-2024

Presupuesto Oficial: \$ 882.291.000,00.- (pesos ochocientos ochenta y dos millones doscientos noventa y un mil con 00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrepiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10.00 horas del día 18 de septiembre de 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1° entrepiso - Rosario).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de septiembre 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1° entrepiso- Rosario).

\$ 500 525454 Ag. 20 Sep. 2

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024

OBJETO: Compra de una motocortadora de césped.
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525437 Ag. 20 Sep. 3

LICITACIONES ANTERIORES**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL HELVECIA - HELVECIA - DEPARTAMENTO GARAY - PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.998.705.922,26.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 39.987.059,22.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.845.556.579,50

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.845.556.579,50

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de septiembre de 2024

Hora: 12:00 horas

Lugar: Hospital de Helvecia sito en calle Vé

lez Sarsfield 830 de la ciudad de Helvecia.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 - 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 - Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43655 Ago. 19 Ago. 21

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N° 06/24

OBJETO DEL LLAMADO: "READECUACION DEL EDIFICIO SITO EN CALLE JUAN DE GARAY 1626, CIUDAD DE CORONDA, PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.400.000.-

PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS

REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERTANTES:

T.R.S: \$ 2.268.-

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y Habilitación en el Registro de Licitadores de la Pcia. de Santa Fe. ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 ARQUITECTURA

Deberá contar como mínimo, con los siguientes montos:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: \$ 39.400.000.-

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION ANUAL: \$ 39.400.000.-

VISITA OBLIGATORIA: 26 de Agosto de 2024 a las 11 horas - Calle Juan de Garay 1626 - Coronda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 11 de Septiembre del año 2.024 a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

ADQUISICION DEL LEGAJO DE LICITACION: PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000)

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Dirección de Administración - SPPDP La Rioja 2657 - 3000 - Santa Fe
Tel: 0342-457-2454

Consultas Administrativas: e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gov.ar - nes-

tor.cattaneo@sppdp.gov.ar

Consultas Técnicas: e-mail: pablo.rivera@sppdp.gov.ar - josefina.or-dano@sppdp.gov.ar

web: www.defensasantafe.gov.ar

S/C 43656 Ago. 19 Ago. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002140

OBJETO: DESAFECTACION DE PLAZOLETA SORRENTO MEDIANTE TENDIDO DE CABLES SUBTERRANEOS DE 132 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.822.840.519,79 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/09/2024 - HORA: 09,30

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: erucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

T.E. (0341) 4207702/03

LICITACION PUBLICA N.º 7060002141

OBJETO: INSTALACION DE CABLE PREENSAMBLADO PARA REFORMAS DE B.T. Y USUARIOS PUNTUALES EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES - ETAPA XV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.863.938,39 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/09/2024 - HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: erucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

T.E. (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43624 Ag. 19 Ago. 21

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002142

OBJETO: ADQUISICION DE RECONECTADORES DE 13,2 Y 33 KV - PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.088.867.218,26 (Pesos, mil ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos dieciocho con 26/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/09/2024 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002143

OBJETO: OBRA - INSTALACION DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA REFORMAS Y USUARIOS PUNTUALES AREA DISTRIBUCION SANTA FE ETAPA VIII

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.747.170,91 (Pesos, noventa y un millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta con 91/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/09/2024 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002144

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISION DE MATERIAL MENOR , PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DEL AREA DISTRIBUCION SANTA FE DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 233.780.182,98 Pesos, doscientos treinta y tres millones setecientos ochenta mil ciento ochenta y dos con 98/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2024 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7200000001

OBJETO: CONTRATACION DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE RIESGOS DEL TRABAJO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.049.332.864,00 (Pesos, mil cuarenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro)

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/09/2024 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 43633 Ag. 19 Ago. 21

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 023/2024
EXPEDIENTE N° CO 1056/2024

Apertura: 06/09/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Determinaciones Bioquímicas que incluyan provisión de Reactivos, Equipamiento en Comodato y Servicio Técnico para Laboratorio

Imputación Preventiva: \$ 453.755.335,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 181.600,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 43642 Ago. 19 Ag. 20

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 47/2024

EXPEDIENTE N°: 1957/2024

APERTURA: 04/09/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos de Limpieza para Servicios Generales para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$14.300.- (Son Pesos: Catorce mil trescientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 43659 Ago. 19 Ago. 20

HOSPITAL J. M. CULLENLICITACION PUBLICA N° 42/2024.
EXPEDIENTE: N° 2682/24.

APERTURA: 03/09/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR BOLSAS DESCARTABLES

DESTINO: Servicio Económico

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 61.031.904,51 (Sesenta y un Millón treinta y un Mil novecientos cuatro con 51/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.415- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 43671 Ago. 19 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZALICITACIÓN PÚBLICA N° 24127/24
DECRETO N° 18.553 - EXPEDIENTE N° 273.695-C-2024

Para el alquiler de 250 horas de pala cargadora frontal y brazo retroexcavador para diferentes trabajos en el predio del LIMPES, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-08-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420748.

ESPERANZA, 12 de Agosto de 2024.

DANIELA MARA RIVOLTA

Secretaría de Hacienda y Finanzas

\$ 90 525249 Ago. 19 Ag. 20

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/24

OBRA: Extensión Red de Gas Natural Domiciliario
VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 12/09/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 16/09/2024 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 16/09/2024 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.890.890.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 –

San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 525617 Ago. 19 Ago. 21

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2024

OBJETO: Venta de 7 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 12 de agosto de 2024 hasta el 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 29 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).

\$ 405 525307 Ago. 16 Ag. 28

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la venta de un Ford Falcón.-

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de Colonia Cello, en horario de 7 a 12 horas.-

Fecha de apertura: Miércoles 28 de agosto de 2024 a las 10:30 horas en la Administración Comunal.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

\$ 315 525264 Ago. 16 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24, para la realización de obras de pavimento rígido en diferentes sectores de la ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.0001).

Apertura de Ofertas: 27 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 525116 Ago. 14 Ag. 20

COMUNA DE MELINCUELicitación Pública N° 02/2024
(Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 1050 525117 Ago. 14 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACION PÚBLICA N° 003/2024
(Decreto N° 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ULTIMA GENERACION

QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".

Presupuesto Oficial: _____

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.

Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 16747/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.925.500

Valor del Pliego: \$ 123.998,85

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º.

\$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 20359/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 46.233.000

Valor del Pliego: \$ 92.466

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º.

\$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18486/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 54.009.600

Valor del Pliego: \$ 108.019,20

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 7317-D-2024

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)

Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 26

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 19651/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19651/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.150.000

Valor del Pliego: \$ 121.905

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525036 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 1975/24)

OBJETO: Para la provisión de "materiales para la pavimentación y desagües de calle Pellegrini desde Buenos Aires hasta Magallanes y Pasaje 2 desde Opicci a Iriondo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000,00 - (Pesos Noventa y cinco millones con 00/100).

APERTURA, OFERTAS: 27/08/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 5 de Agosto de 2024.

\$ 500 524876 Ag. 9 Ag. 22

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 (Ordenanza N° 1275/2024)

OBJETO: Adquisición de Materiales para construcción Pavimento de Hormigón.

Venta de Pliegos: Desde el día 08/08/2024 hasta el 02/09/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 03 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 450 524903 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de piedra granítica descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta, venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524723 Ag. 7 Ag. 20

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000,-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.0000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524725 Ag. 7 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 15616/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 15616/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 55.491.500,00.-

Valor del Pliego: \$ 149.827,00.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524635 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 17534/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 17534/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.833.370,00.-

Valor del Pliego: \$ 205.666,74.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524634 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 19744-C-2024)

OBJETO: "Arrendamientos de Equipos Fotocopiables por el término de doce (12) meses".

Fecha de Solicitud: 30 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: - - - -

N° Expediente: 19744-C-2024
Presupuesto Oficial: \$533.440.000.- (quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrepiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$5.000.- (Pesos, cinco mil)
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 02 de septiembre 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524633 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 19909-G-2024)

OBJETO: "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales" por el término de doce (12) meses.

Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19909-G-2024

Presupuesto Oficial: \$386.581.590,50.- (trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con 50/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrepiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$200.000.- (Pesos, doscientos mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 26 de agosto 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524632 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 16588/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 16588/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 122.058.720,00.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 244.117,44.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 524631 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA
(Expediente 37128/2024 I)

OBJETO: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 37128/2024 I

Presupuesto Oficial: \$120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)

Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 22 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524630 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACION PÚBLICA
(Expediente 14086/2024 I)

OBJETO: Contratación de Servicio de Comunicaciones Móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 14086/2024 I

Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil.- (\$971.448.000)

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 23 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524629 Ag. 7 Ag. 20

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 062/2024

VISTO:

La necesidad de renovar el Alumbrado Público de Cañada Rosquín; y

CONSIDERANDO:

Que el día 26/07/2024 se acreditó al vencimiento el cobro Título Público, T2X4, recibido por la Comuna de Cañada Rosquín en el marco del Convenio de Coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscripto el 26/10/2022

Que el valor técnico al 31/05/2022 de los título públicos T2X4 era de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil cien (\$1.763.100), habiéndose acreditado a su vencimiento pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento once con treinta y ocho centavos(\$18.274.111,38);

Que el artículo 3 del Convenio de referencia establece el "destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias" de los montos recibidos e intereses correspondientes;

Que el día 29/07/2024 la Comuna suscribió el convenio con la Provincia de Santa Fe en el marco del Programa Vínculos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna de Cañada Rosquín ha solicitado fondos necesarios para adquirir luces led con fondos provenientes del Convenio de Coparticipación, del Programa Provincial Vínculos y con fondos propios por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000);

Que cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus decretos reglamentarios, se debe proceder a la adquisición mediante Licitación Pública;

Que mediante la Secretaría de Gobierno ha procedido a redactar el Pliego de bases y Condiciones;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión;

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAÑADA ROSQUÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE COMUNAS N° 2439 SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 01)- Llamase a Licitación Pública para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos

veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín.

Artículo N° 02)- Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, como Pliego del Llamado a Licitación para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín, con sus respectivas especificaciones, teniendo fecha de apertura el día 22 de Agosto del 2024 a las 11.00 horas en la Sede Comunal .

Artículo N° 03)- Efectúense las publicaciones que establece la Ley Orgánica de Comunal N° 2439 .

Artículo N° 04)- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro .

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA N°62/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE:

LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín , sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 01/08/2024 hasta el día 22/08/2024.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22/08/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 22/08/2024-Hora: 11:00

LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA N°62/ 2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de de Cañada Rosquín – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe– Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, (Hasta un valor de pesos veinticinco millones (\$25.000.000)

El acto de Apertura de las propuestas es el día 22 de agosto de 2024, a las 11:00

horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la Administración Comunal.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín o en la administración comunal, ingresando a www.cañadarosquin.gov.ar

ART.2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.000.000- (Pesos veinticinco Millones)

ART.3°.- Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 062/2024- Adquisición de LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, en la mesa de entrada de la Comuna, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerado en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail).

ARTICULO 5°: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 6°: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTICULO 7°: Las sumas y cantidades propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Comuna de Cañada Rosquín se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses comunales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.

b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.

c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento.

ARTICULO 8°: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 9°.- CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en Simón de Iriondo 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: El Área Contable, realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, los que se efectivizarán dentro de los 15 días de fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera. Debiendo acompañar a la factura original, el certificado de calidad del material y/o garantía de fabricante o vendedor.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTICULO 11°: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA:

La oferta contendrá:

1) Propuesta económica total, expresada en pesos y la cantidad de luminaria que oferta por el monto total de la licitación; Respetando las siguientes opciones de pago:

a) Contado: Dentro de los 15 días de fecha factura.

b) Financiado: 0-30 días de fecha de factura.

c) Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha factura

d) Otras alternativas que puede brindar el oferente.

2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico.

4) Constancia inscripción en AFIP.

5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

6) Libre deuda Comunal.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE ENTREGA: Las entregas parciales del material solicitado deberán efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, con los remitos correspondientes por duplicado firmados por responsables, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ARTÍCULO 13°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

– Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.

– Encontrarse en concurso preventivo.

– Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.

– Estar inhabilitado.

– Estar condenado por delito contra la fe pública.

– Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTÍCULO. 14°: MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los bienes o servicios dentro del plazo convenido, la Comuna de Cañada Rosquín podrá optar:

1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.

2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.

3) O bien, procurarse los servicios por terceros, con una pena de diez por ciento (10%) del importe del o los servicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Comuna de CAÑADA ROSQUÍN, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidente.

ARTICULO 15°: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los productos objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.

ARTICULO 16°: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTICULO 17°: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTICULO 18°: PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

ARTICULO 19°: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: SIN COSTO.

ARTICULO 20°: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consigne los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración.

A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Licitación Pública, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24000 524893 Ago. 07 Ago. 20

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados: "BOLOGNESE, ABEL RUBEN LUJAN S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO" CUIJ 2105794696-9, comunica que el Sr. Bolognese, Abel Rubén Luján, domiciliado en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, transferirá el fondo de comercio denominado "Geminis Viajes" tipo EVT Legajo 11201 con domicilio en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, al Sr. Bolognese, Matías Damián domiciliado en Manzana 33 Lote 12 Docta Urbanización de la ciudad de Malagueño provincia de Córdoba. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 250 525290 Ago. 16 Ago. 22

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 29 de Julio de 2024 el señor Sergio Ernesto MILOCCO, apellido materno Leguiza, D.N.I. N° 13.116.565, nacido el 19 de Agosto de 1957, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Rosa Domínguez, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1115 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscripto ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 20-13116565-0, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía de Ferretería MILOCCO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina MILOCCO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 30/06/2024. La sede social se establece en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 28.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$ 39.281.610,27 y Total PASIVO \$ 11.281.610,27; valuados al 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamamos por el plazo de ley en domicilio de la sede social de Ferretería MILOCCO, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Re-

conquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Reconquista, 12 de Agosto de 2024. Sergio Ernesto Milocco. D.N.I. N° 13.116.565.

\$ 500 525289 Ago. 15 Ago. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. SALINAS MARIELA LORENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525222 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RIOS ASUNCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525221 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PALMAS LIA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 9/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525218 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GODOY ISABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525219 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACERATESI RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525220 Ago. 16 Ago. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNNE JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524782 Ago. 14 Ago. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PETROCCO JOSE GESTIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524784 Ago. 14 Ago. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr.

BALBO JOSE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524781 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOLIS CECILIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524780 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada COLOSIO ADA CLELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524786 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANACORDA ALBERTO ERNESTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524779 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada BURATTI NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524778 Ag. 14 Ag. 27

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 0051

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018068-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Dirección Provincial de Sistemas, Procesos y Soporte del Ministerio de Educación, solicita autorización para utilizar software propietario para la utilización de migrado de formas con el software Oracle Forms Builder; y

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas,

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pú-

blica a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4 inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera autorizar a la Dirección Provincial de Sistemas, Procesos y Soporte del Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Sistemas, Procesos y Soporte del Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) licencias MS -Windows Pro

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43672 Ag. 20 Ag. 22

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICION N.º 099

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 AGO 2024

VISTO:

La necesidad de aprobar y comunicar las PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES, que regirán entre los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que contraten el referido servicio, y los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud;

y

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto Nacional N° 172/2024, el cual dejó sin efecto el sistema establecido en la Resolución de la Superintendencia de Servicios de Salud N° 584/2021 (Procedimiento para la Gestión de Recupero de Gastos Hospitalarios), generó la interrupción del recupero de los mencionados gastos, y la consecuente merma en los ingresos para los efectores de salud provinciales;

Que, en tal sentido, diversos efectores tramitaron la contratación de un Sistema de Gestión Integral de Recupero de Costos Asistenciales, conforme las facultades conferidas por las Leyes Provinciales Nros. 9822, 10.608 y 6312, así como sus decretos reglamentarios y de aplicación;

Que se considera necesario establecer una metodología de trabajo, que les permita perfeccionar todos los procesos relacionados con la facturación y cobranza de las atenciones de salud de pacientes con cobertura social, en pos de optimizar el recupero de los gastos que demanden tales atenciones;

Que en tal sentido se considera necesario aprobar y comunicar las PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES, que regirán entre los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de

Santa Fe que contraten el referido servicio, y los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud;
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE SALUD
D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Apruébanse las "PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES", que como Anexo Único forman parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Las pautas aprobadas en el artículo anterior, regirán de manera obligatoria la relación entre los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que contraten el referido "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES" y los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

ANEXO ÚNICO

PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES

En virtud de lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 172/2024, el cual dejó sin efecto el sistema establecido en la Resolución de la Superintendencia de Servicios de Salud N° 584/2021 (Procedimiento para la Gestión de Recupero), se considera necesario establecer una metodología de trabajo, que permita perfeccionar todos los procesos relacionados con la facturación y cobranza de las atenciones de salud de pacientes con cobertura social, en pos de optimizar el recupero de los gastos que demanden tales atenciones.

A los fines de efectivizar y agilizar el procedimiento de recupero, los efectores de salud que hayan contratado el "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES", facilitarán una plataforma virtual denominada PLER, la cual deberá ser utilizada por los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD. En la misma plataforma, el Efector registrará la información necesaria para la gestión de cobro y será la vía de notificación formal, funcionando de forma similar a la modalidad utilizada en el procedimiento que establecía la Superintendencia de Salud.

Los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD deben solicitar usuario y contraseña para acceder a la misma al través del siguiente correo electrónico: altasantafe@ntbnet.com.ar

El acceso a la plataforma constituye la vía de comunicación con los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO, no obstante, en el caso que no se verifique el acceso recibirán la notificación y facturación correspondiente de los servicios brindados por las vías habituales.

Las consultas o consideraciones inherentes a las presentes PAUTAS deberán realizarse por correo electrónico a los efectores.

A continuación, se detallan las pautas para la gestión:

1. El recupero de los gastos resultará de la aplicación del Nomenclador dispuesto por la Resolución N° 897/2023 del Ministerio de Salud de la Nación, o el que en el futuro disponga el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, pudiendo acordarse entre las partes el nomenclador IAPOS, siendo de aplicación las normas de facturación dispuestas por la citada Resolución N° 897/2023. Cualquier modificación al Nomenclador a utilizar, deberá ser comunicada a los Agentes del SISTEMA DE SEGURO DE SALUD con la debida antelación. Las prestaciones que no están incluidas en el nomenclador serán acordadas mediante presupuesto que confeccionará Auditoría Médica. El mismo deberá ser aceptado o rechazado en el término de 48 horas hábiles a realizarse la práctica; en caso de tratarse de una emergencia se acordará posteriormente.-

2. Se mantendrán las pautas establecidas en la Resolución 635/2015 que son de utilidad a los fines operativos de la gestión de cobro, salvo aquellas que sean diferentes a lo informado en la presente Notificación.

3. A los efectos de considerar válidas las notificaciones a los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, las mismas se harán, en primer lugar, a través de la visualización de las liquidaciones y las facturas en la Plataforma antes descripta y al correo electrónico informado oportunamente por vuestra entidad, salvo que realice una comunicación fehaciente distinta, el cual deberá informarlo en el término de 5 días corridos a partir de la publicación de este instrumento. A fines de practicidad y agilidad en términos administrativos que involucran a la facturación, el efector realizará las notificaciones de forma virtual de todas las prácticas solicitadas, haciéndose la liquidación de las prestaciones de la misma forma. El resguardo físico queda a disposición en caso de ser solicitado, ya sea en auditoría de terreno del agente de salud o posteriormente cuando haya cerrado la internación.

4. Los efectores de salud comunicarán a través de correo electrónico, el mail oficial del mismo, informando la clave bancaria uniforme (CBU), el número de cuenta corriente y el número de clave única de identificación tributaria (CUIT), donde deberá ser realizado el pago de las

acreencias por parte de las Obras Sociales y demás agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Cualquier comunicación realizada por tal medio, se entenderá como notificación fehaciente.

5. Los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD están obligados a saldar el pago de lo facturado por el Efector de Salud, dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada la facturación mensual en los términos del artículo 2° de la Ley Provincial N° 9822. A los fines del cómputo del plazo indicado en el párrafo precedente, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Cuando las facturas se presenten directamente en el domicilio electrónico oportunamente denunciado por el Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la fecha de envío.

b) Cuando se tomen las facturaciones directamente de la plataforma virtual, desde el momento de la emisión de la factura, el cual coincide con la puesta a disposición en la plataforma y se le comunique al Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

6. Vencido el plazo fijado en el apartado precedente, sin haber ingresado el monto reclamado, se producirá la mora automática y la inmediata actualización de la deuda de conformidad a los índices de precios al consumidor, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), quedando facultado para girar los antecedentes a ejecución judicial.

7. En el caso de que existan discrepancias ya sea que recaigan sobre la facturación de una prestación, sobre la pertinencia de un acto médico, o sobre cuestiones vinculadas al procedimiento administrativo, que se susciten entre un efector de salud y un Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, el Agente deberá notificar dicha situación al efector en forma fehaciente a la dirección electrónica de la entidad. En tal notificación deberá solicitar la realización de una Auditoría Conjunta dentro de los QUINCE (15) días de recepcionada la facturación en los términos establecidos; o, para el caso que la discrepancia tuviera lugar con anterioridad a la emisión de la factura, dentro de los CINCO (5) días de recibidas las notificaciones previstas.

8. En tal caso, y previa concertación de las partes, la Auditoría Conjunta deberá llevarse a cabo en donde las partes dispongan, en día y horario administrativo y en un término de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación cursada por el Agente, debiendo el mismo poner a disposición de la Auditoría de este último, la documentación pertinente.

9. En caso de transcurrir dicho lapso sin que el Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD solicitante concurre a la misma, el efector quedará facultado a reclamar el pago de la vía judicial de apremio.

10. A dicha auditoría deberán asistir los representantes designados por las partes, quienes deberán acreditarse al momento de celebrarse la misma. Una vez concluida, deberá labrarse un acta en tres ejemplares, en la cual deberá constar, en forma sucinta, y bajo pena de tenerse por no efectuada la auditoría, el motivo de la discrepancia, los fundamentos alegados y las conclusiones de ésta, con el correspondiente correlato en la expresión de los montos reconocidos y/o rechazados.

11. Para todo lo No contemplado en la presente, serán de aplicación supletoria las normas y principios de auditorías tradicionalmente aceptados.

S/C 43694 Ag. 20 Ag. 22

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0337

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: GRAELLS JOSÉ IGNACIO CUIT N.º 20-30165650-6; ISABELLA GUSTAVO MIGUEL CUIT N.º 20-20674804-5; PEZZOTO GERMÁN JOSÉ CUIT N.º 20-18478732-7; TAKEDA ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70828215-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43677 Ag. 20 Ag. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MÁRQUEZ, M. y J. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 04 de Julio de 2024.- Disposición N° 51/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 43/23, emitida en fecha 07/09/2023, y en resguardo de los niños; MÁRQUEZ, JOAQUÍN ALEJANDRO, DNI 54.120.383, F/N 01/08/2014, hijo de la Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, DNI 42.869.175, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 4100 de la ciudad de San Lorenzo, y sin filiación paterna, y D'ACQUISTO MÁRQUEZ, MÍA JAZMÍN, DNI 55.305.665, F/N 06/07/2016, hijo de la Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, demás datos ya consignados en el presente, y del Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Chile N° 1962 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Artículo 2º) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, para que proceda a declarar a los niños en situación de adoptabilidad (cfr. art. 607 inc. c) del CCyCN), sin perjuicio de lo cual se recomienda mantener el vínculo asistido con su progenitora; Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, DNI 42.869.175 (cfr. art. 621 del CCyCN). Todo, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3º) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, demás datos ya consignados en el presente, y del Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Chile N° 1962 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4º) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 5º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60:

RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43676 Ag. 20 Ag. 22

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. Y SRA. MARIO VALENZUELA, DNI 31.215.147 Y DÉBORA MARTÍNEZ, DNI 33.281.294.

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-VALENZUELA CANDELA Y BENJAMIN" Expte. Administrativo E/T", SE NOTIFICA a los Sres. Mario Valenzuela, DNI 31215147 y Débora Martínez, DNI 33281294, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 8 de agosto de 2024... DISPONE: dar inicio al procedimiento de adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente solicitada conforme lo dispuesto por el artículo 58 bis de la Ley 12.967, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de Benjamín Bautista Valenzuela, DNI 52.636.124 y Candela Natalia Evelin Valenzuela, DNI 54.203.587, bajo el Sistema Protectorio de esta Institución, entendiéndose como el medio idóneo para alcanzar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías de los niños, por los que esta institución es responsable de resguardar en pos del pleno y efectivo ejercicio de tales derechos y garantías (Art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño). Concédase al equipo interdisciplinario el plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todas las pruebas y realizar los informes pertinentes que fundamentan la adopción de la Medida. Elabórese informe técnico del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del Área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes legales y a los responsables de los niños. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 8 de agosto de 2024. Cynthia Pellegrini, Secretaria.

S/C 525349 Ag. 20 Ag. 22

POLICIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: S.S.A. CASILDA, 14 de agosto de 2024.- NOTIFIQUESE por intermedio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe -Art. 21 inc. c) del Dcto. 4174/15- al Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad Regional IV, del contenido de los Artículos del Reglamento para Sumarios Administrativos que a continuación se detallan, los que serán transcritos literalmente: Art. 75 "Practicadas las pruebas y agregados los antecedentes administrativos y

judiciales del imputado y un informe fundamentado sobre su concepto funcional, que el instructor requerirá de la dependencia donde aquél presta servicios, se correrá vista por el plazo de cinco días para que ejercite el derecho de defensa. El instructor dejará constancia de la fecha en que se corrió la vista". Art. 76 "Transcurrido el plazo de cinco días sin haberse ejercido la defensa, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo y se continuará el procedimiento". Art. 77 "La vista dispuesta en el Artículo 75 debe efectuarse en la oficina del instructor, sin retiro del expediente, pudiendo el imputado o su defensor tomar conocimientos de todas las actuaciones". Art. 79 "Con el escrito de defensa, el imputado puede presentar nuevas pruebas. Las notoriamente improcedentes se rechazarán mediante resolución fundada, la que será inapelable". Art. 81 "El imputado puede presentar el pliego de las preguntas que pretenda sean formuladas a los testigos". Art. 82 "Si el imputado integra el personal de Suboficiales y tropa, puede designar a un Oficial para que lo represente y ejercite su derecho de defensa. La designación recaerá en un Oficial de la jerarquía de Subayudante a Principal. Hecha la designación del defensor, el instructor citará a éste dentro de la cuarenta y ocho horas para que acepte el cargo dentro de las veinticuatro horas siguientes. El procedimiento no se suspende durante el trámite de nombramiento de defensor, excepto el caso del Artículo 87, si está corrido el traslado del Artículo 75". Art. 83 "El defensor no debe pertenecer al personal de Asesoría Letrada de la Jefatura o Unidad Regional, al Departamento Judicial (D-5) ni a la Dependencia específica que tiene a su cargo la instrucción del sumario administrativo". Art. 87 "El defensor puede excusarse para actuar, en los siguientes casos: a) Si es testigo del hecho. b) Por enfermedad justificada. c) Si su destino o comisión del servicio le impiden atender debidamente la defensa. d) Si intervino en el sumario como instructor". Art. 89 "El imputado puede solicitar en cualquier estado del sumario, la remoción del defensor, la que será acordada sin más trámite". Art. 90 "Dispuesta la remoción del defensor, el imputado puede designar otro. La remoción del defensor no interrumpirá la tramitación del sumario, operándose el cese de sus funciones por la notificación que le haga el instructor". En este sentido se le hace saber que a partir de la notificación de la presente se apertura el plazo reglamentario para ejercer el legítimo derecho de defensa que le asiste -Art. 75 R.S.A.-, acotándose que el cómputo de cinco (05) días hábiles comenzará a regir a partir de las 00:00 hs. del día siguiente de concretada la diligencia.- FDO: Inspector Abg. DAVID DE BERNARDIS, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 43673 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

NOTIFICACION

La Municipalidad de Venado Tuerto a través del presente notifica a la Sra. Sandra María Lezcano. D.N.I. 17.729.143 a los fines de que se presente en Dirección de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto sita en calle San Martín 899 para que renuncie al derecho adquirido mediante Decreto 274 del año 2004, de la vivienda Partida Municipal N° 32924 Lote C de la manzana A chacra 39 situada en calle Argonz N° 429 (Res. Municipal N° 79C) según informe de la Secretaría de Gobierno y Planeamiento Urbano cedida por convenio plan lote Ord. N° 2196/9, todo ello en virtud de la reunión realizada por la CMT de fecha 05/02/2024 y ratificado dicho dictamen en reunión de CMT de fecha 29/07/2024 en el punto 1.- Por lo expuesto emplácese a la Sra. Lezcano Sandra María para que en el término de 10 días luego de la publicación del presente edicto comparezca a los efectos requeridos de no hacerlo se continúe con la nueva adjudicación. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo en virtud de lo dispuesto por el código fiscal de Santa Fe, Art. 182 Inc. 1. Venado Tuerto a los 14 días del mes de agosto de 2024.

S/C 525390 Ag. 20 Sep. 21

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 001024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0124916-4, del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano propicia la implementación del Programa "ACOMPAÑARTE", mediante el cual se promueve la creación de nuevos Dispositivos Regionales de Prevención

y Acompañamiento en Adicciones, de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este acto;

que su objetivo es el abordaje de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, otros consumos y/o conductas adictivas, lo que constituye un complejo proceso de construcción social con múltiples componentes, que requiere una mirada integral, intersectorial e interdisciplinaria, con involucramiento de todos los niveles y poderes del Estado;

que en este escenario los Dispositivos Regionales son creados entre el gobierno provincial, que aporta financiamiento y asistencia técnica a través de la APRECOD y los gobiernos locales o instituciones, quienes llevan adelante la gestión, disponiendo de los recursos humanos, recursos materiales e inmuebles necesarios, los cuales tienen alcance regional, trascendiendo los límites del municipio o comuna donde se emplazan y promueven acuerdos intergubernamentales e interinstitucionales a largo plazo para un abordaje integral de los consumos problemáticos, brindan asesoramiento, atención y asistencia con una mirada preventiva, de apertura y vinculación comunitaria en el territorio donde desarrolle sus actividades y realizan actividades abiertas a la comunidad a través de proyectos de prevención;

que los servicios ofrecidos por los referidos dispositivos estarán dirigidos a los usuarios de la población local y zona de influencia que estén atravesados por problemáticas de consumo en forma directa e indirecta, encontrando asesoramiento, atención, acompañamiento y cuidados por equipos profesionales interdisciplinarios;

que el presente acto puede dictarse en virtud de las competencias asignadas a esta Jurisdicción por la Ley N° 14224 en su Artículo 21° en cuanto dispone que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo relacionado con la planificación, elaboración y desarrollo de políticas y programas en diversas materias, especialmente en aquellas destinadas a brindar protección social a personas o grupos vulnerables y en el Inciso 16) que encomienda a esta Jurisdicción la tarea de intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la lucha contra las adicciones, tanto del sujeto como del grupo familiar, en coordinación con los Ministerios de Salud, de Justicia y Seguridad y de Educación e incorpora en la órbita de este Ministerio la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD);

que la citada Agencia aclara que parte de los recursos financieros para llevar adelante el Programa propuesto provendrán de la distribución de fondos que prevé la Ley N° 14235 de Regulación del Juego en Línea;

que han tomado intervención las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalando la continuidad de la presente gestión;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en las Leyes Nros. 14224 y 14235 y en el Decreto N° 73/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la implementación del Programa "ACOMPAÑARTE", mediante el cual se promueve la creación de nuevos Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este acto.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de convenio a implementar, que como Anexo "B" se agrega a esta resolución.

ARTICULO 3°: Establecer que la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir convenios ad referendum de la Titular de esta Jurisdicción para dar operatividad al programa.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A"

Programa "ACOMPAÑARTE": Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones.

a. FUNDAMENTO.

El consumo problemático de sustancias legales e ilegales junto con otros comportamientos adictivos, constituyen en la actualidad uno de los principales problemas socio-sanitarios, que presenta crecimiento exponencial en el tiempo, que en tanto compleja, trasciende la individualidad de los que consumen y que de manera directa o indirecta, nos afecta a todos.

El contexto actual presenta un panorama desalentador tanto a nivel general como particular respecto de los consumos. Si bien no es una práctica novedosa, con el tiempo va adoptando diferentes metodologías y modos de consumo así como también de accesos al mismo. En la actualidad aparecen nuevas formas de consumo que traen aparejados diferentes consecuencias, pero con un denominador común, la vulnerabilidad.

El abordaje de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, otros consumos y/o conductas adictivas, es un complejo proceso de construcción social con múltiples componentes, que requiere una mirada integral, intersectorial e interdisciplinaria, con involucramiento de todos los niveles y poderes del Estado. Es en este escenario desde dónde debemos pensarla, abordarla e intervenir.

De esta manera se propone la implementación de dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, los cuales se anclan en contextos vulnerables, que además de los consumos padecen violencias vinculadas.

b. OBJETO.

Los Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones son dispositivos creados entre el gobierno provincial, que aporta financiamiento y asistencia técnica a través de la APRECOD, y los gobiernos locales o instituciones, quienes llevan adelante la gestión, disponiendo de los recursos humanos, recursos materiales e inmuebles necesarios. Tienen alcance regional, es decir, que trascienden los límites del municipio o comuna donde se emplazan. Promueven acuerdos intergubernamentales e interinstitucionales a largo plazo para un abordaje integral de los consumos problemáticos, brindando asesoramiento, atención y asistencia, con una mirada preventiva, de apertura y vinculación comunitaria en el territorio donde desarrolle sus actividades. También realizan actividades abiertas a la comunidad a través de proyectos de prevención.

c. BENEFICIARIOS / USUARIOS.

Los servicios ofrecidos por los Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones estarán dirigidos a los usuarios de la población local y zona de influencia que estén atravesados por problemáticas de consumo en forma directa e indirecta, encontrando aquí asesoramiento, atención, acompañamiento y cuidados por equipos profesionales interdisciplinarios.

d. MODALIDADES.

Los Dispositivos Regionales podrán configurarse de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades, pudiendo integrar más de una en el mismo lugar:

1.Modalidades Ambulatorias

a. Centro de día. Establecimiento con capacidad para brindar prestaciones en modalidad ambulatoria intensiva, destinada a sostener a las personas que requieren tratamiento diurno. El equipo de salud propiciará la participación de la comunidad en las actividades de este efector, dado que esta se considera fundamental para una efectiva inclusión social.

Es un recurso socio-sanitario intermedio destinado a personas que atraviesan un consumo problemático y que se encuentran antes o luego de una situación de crisis, sin criterio de internación. Prioriza la permanencia de la persona usuaria en el medio familiar-comunitario, evitando la institucionalización o favoreciendo el egreso de ésta, brindando apoyo técnico especializado en las necesidades básicas, terapéuticas y sociales.

El abordaje será interdisciplinario (psicólogo, trabajador social, médico, operador comunitario, entre otros), permitiendo contemplar la problemática a tratar de manera más amplia. Tiene el propósito de fortalecer las capacidades de las personas y generar mayores grados de autonomía en las actividades significativas para la vida de la persona. El dispositivo terapéutico deberá promover la identificación de grupos de apoyo comunitarios en pos de la inclusión social, laboral y educativa, entre otras.

El proceso de inclusión social a desarrollar debe contemplar el poder adaptarse de manera flexible a las necesidades de cada persona, detectando sus habilidades, intereses, recursos, referentes vinculares, lugares de pertenencia y actividades significativas; tanto actuales como potenciales.

Se deben diseñar proyectos singulares de atención para cada persona usuaria, con su participación y la de sus referentes vinculares, incluyendo

explicitación de objetivos, actividades y tiempo de participación diaria y semanal. Los mismos deberán ser evaluados y revisados periódicamente, también de manera conjunta.

En los procesos de evaluación inicial de las personas usuarias, el equipo interdisciplinario determina la necesidad de ingreso y la estrategia terapéutica caso a caso. Este efector puede contar con dispositivos de Inclusión Socio-Laboral, sea en sede propia o independiente.

El Centro de Día deberá tener una orientación específica de actividades terapéuticas de corte recreativo, culturales, deportivas educativas y/o formativas ocupacionales.

El plan de tratamiento debe contener actividades terapéuticas grupales e individuales, entrevistas individuales, tratamiento farmacológico con prescripción, control y entrega diaria de la medicación, psicoterapia individual semanal, atención y seguimiento familiar, teléfono de guardia pasiva veinticuatro (24) horas.

El tratamiento ambulatorio no solo está dirigido a mayores de edad sino también a menores que, habiendo cumplido los dieciséis (16) años, estén bajo el consentimiento y acompañamiento de sus padres o tutores. Rige la herramienta de consentimiento informado.

Las modalidades posibles para los centros de día son:

Jornada Completa: ocho (8) horas por día de lunes a viernes, pudiendo generar actividades también durante los fines de semana. Incluye una comida principal (almuerzo) y dos colaciones.

Jornada Simple: cuatro (4) horas por día de lunes a viernes, pudiendo generar actividades también durante los fines de semana. Incluye una colación.

Ambulatoria: Al menos dos (2) horas por día, tres veces por semana.

b.Consultorio externo: La atención en consultorio externo en consumos problemáticos comprende la consulta programada. Garantizando el seguimiento semanal a través de psicoterapia individual y la participación de un dispositivo grupal. La frecuencia de la entrevista psiquiátrica está encuadrada por el profesional interviniente.

2.Modalidad Residencial:

Hostal Asistido: Institución no asilar que suple una casa-hogar destinada a la integración de las personas que no requieren un tratamiento agudo o crónico sostenido de cualquier índole o que presenten otro tipo de realidad social o personal, que por diferentes razones no cuenten con un grupo familiar propio o que el mismo no resulte continente, o que padezcan un sufrimiento subjetivo. El Hostal Asistido tiene por finalidad brindar asistencia integral básica y esencial para permitir el desarrollo del bienestar e inclusión socio laboral y/o educativa de los alojados.

No podrán ingresar personas menores de dieciocho (18) años o que se encuentren en tratamiento agudo o crónico que requieran asistencia permanente, excepto tratamiento ambulatorio.

Las personas ingresan con un certificado del médico derivante o del equipo de referencia según corresponda y la certificación del médico de la institución.

El Hostal Asistido lleva adelante actividades grupales, reuniones de todos los integrantes, en las que tratarán los temas vinculados con la convivencia, recepción de nuevos huéspedes, resolución de problemas y otros.

Se busca garantizar un ambiente familiar y tranquilo, pero nunca aislado del medio. A tal fin, se proveerá los medios de comunicación que permitan el pleno conocimiento de la realidad, tales como radio, televisión color, diarios, revistas de actualidad y otros. La estadía es por tiempo determinado.

El servicio está coordinado por uno o más profesionales de Salud Mental, y podrá contar con apoyo eventual de personal técnico y/o administrativo.

Rige la herramienta de consentimiento informado.

3.Otras Modalidades:

Cada dispositivo podrá proponer para su consideración y aprobación, otras formas innovadoras de abordar la problemática a través de la coordinación de los actores involucrados.

e. ASISTENCIA ECONÓMICA.

El monto de financiamiento a cargo del gobierno provincial será determinado por acto administrativo y su forma de pago se fijará en los respectivos convenios y de acuerdo a las especificaciones de cada dispositivo.

Los aportes tendrán por objeto solventar equipo profesional y administrativo, incluyendo también insumos consumibles y otros gastos de funcionamiento. Asimismo, podrán destinarse a infraestructura, talleres y espacios de formación (en oficios, artes plásticas, musical, artesanal, etc.) mediante gastos de capital o para la compra de bienes de uso tales como máquinas, herramientas, instrumentos, muebles, útiles, etc.

Los recursos económicos serán objeto de rendición de cuentas conforme la normativa vigente.

"ANEXO B"

MODELO DE CONVENIO

Programa "ACOMPANARTE": Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones

Entre la AGENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LAS ADICCIONES del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Av. Gobernador Freyre 2074, de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Secretario, en adelante "LA APRECOD", por una parte; y la Municipalidad/Comuna/Institución....., con domicilio en..... representada por su Intendente / Pte. Comunal / Presidente Señor/a....., DNI N°....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN", por la otra; ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del Programa "ACOMPANARTE" creado por Resolución MlyDH N°...../2024 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN asume el compromiso llevar adelante la gestión de un Dispositivo Regional de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, disponiendo de los recursos humanos, recursos materiales e inmueble/s necesario/s; para realizar tareas de abordaje integral de los consumos problemáticos, brindando a la población asesoramiento, atención y asistencia, con una mirada preventiva, de apertura y vinculación comunitaria en el territorio; así como también habilitar la coordinación de acciones entre LAS PARTES, posibilitando un trabajo en red. En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN deberá atenerse estrictamente al plan y presupuesto presentado y aprobado por APRECOD. -----

SEGUNDA: A fin de cubrir parte de las erogaciones que demande lo establecido en la cláusula PRIMERA, LA APRECOD otorgará a LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN un aporte no reintegrable de PESOS..... (\$....), monto que será pagado en (...) cuotas.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia entre el ___/___/___ y el ___/___/___.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de los fondos recibidos conforme con lo establecido en la Resolución N° 029/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado. -----

LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN se compromete a presentar a LA APRECOD, a su solo requerimiento y cumplimentando las formalidades que esta última establezca, un informe detallado de las actividades realizadas. -----

LAS PARTES acuerdan que LA APRECOD podrá acceder al listado de personas destinatarias del trabajo de prevención y abordaje de los consumos problemáticos que realiza LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN, al listado de los miembros del equipo profesional multidisciplinario de LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN que participa en dicho trabajo, como así también controlar, auditar y requerir toda otra información que estime pertinente por medio de su personal a fines de evaluar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN la correcta aplicación de este CONVENIO. -----

QUINTA: A los fines de instrumentar acciones y proyectos que se ejecuten en el marco del presente acuerdo, LA APRECOD estará facultada para brindar asistencia y asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN; ya sea mediante equipos propios, contratados y/o convocando a otras áreas de gobierno. -----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a LA APRECOD a resolver el mismo, con la correspondiente retención de los fondos pactados. Asimismo, LA APRECOD podrá demandar LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN por el reintegro de la suma acordada.-----

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes sin expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días. Dicha circunstancia no generará derecho para ninguna de las partes a formular reclamos por indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza. -----

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo, sometiéndose, en caso de no ser posible, al procedimiento de la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos /a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe.-----

NOVENA: A los efectos del presente, LAS PARTES constituyen domici-

lio legal en los expresados al comienzo del convenio, en los cuales deberán enviarse las comunicaciones y la documentación que correspondiera. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes dedel año 20.....-----

S/C 43658 Ago. 19 Ago. 21

RESOLUCIÓN N° 001021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0124986-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos solicita incrementar en un cincuenta por ciento (50 %) el monto que están autorizadas a invertir las Habilitaciones dependientes de esta Jurisdicción, con destino a Gastos de Funcionamiento, otorgados para afrontar las obligaciones que hacen al normal desenvolvimiento de las mismas;

que tal solicitud se fundamenta en que los costos actuales para distintos gastos como ser el de impresiones, actividades de prensa y difusión, reparaciones menores en bienes, ya sean en movilizaciones oficiales o edificios, hacen que los montos máximos que rigen a la fecha, resulten insuficientes para resolver esas cuestiones con la celeridad que ameritan;

que el Decreto N° 3754/17 establece en su Artículo 1° que se podrá ampliar hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total que está autorizado a invertir el Jefe de la Repartición por medio de su Habilitación con destino a "Gastos de Funcionamiento", o el que lo sustituya en el futuro, por resolución expresa y fundada del titular jurisdiccional, en base a estrictas y justificadas razones de servicio que hagan aconsejable la toma de tal decisión en virtud de las necesidades propias de funcionamiento de los organismos que requieran dicha ampliación;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad de la gestión;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20731 de 7 de agosto de 2024, se ha expedido al respecto;

que en uso de la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 3754/17 y por lo expuesto y establecido por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ampliar en un cincuenta por ciento (50 %) el monto que están autorizadas a invertir las Habilitaciones dependientes de esta Jurisdicción, con destino a Gastos de Funcionamiento, otorgados para afrontar las obligaciones que hacen al normal desenvolvimiento de las mismas.

ARTÍCULO 2°: Comunicar el presente decisorio al Ministerio de Economía dentro de los cinco (5) días hábiles de su entrada en vigencia.

ARTICULO 3o: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.
S/C 43657 Ago. 19 Ago. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0036

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 14 AGO 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0160766-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Saladero Mariano Cabal suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y

COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Saladero Mariano Cabal celebró el respectivo Convenio en fecha 22/04/24, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14411, Folio N.º 016, Tomo XXXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Saladero Mariano Cabal de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE SALADERO MARIANO CABAL para realizar-las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 14.411, Folio N° 016, Tomo XXXI y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la pre-

sente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

Agencia Prov. de Seguridad Vial

Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 43622 Ag. 19 Ag. 21

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE**EDICTO NOTIFICATORIO**

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Crespo, Alfredo José - Dni n° 25.979.496, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz

Sr. Sergio Doktorowicz

Sra. Alejandra Soso

Sra. Andrea Luján

Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 01201-0014220-5, CARATULADO: "INICIADOR: DIREC PCIAL TECNICO LEGAL; FECHA DE INICIO: 2019/03/29; CONCEPTO: REF.: / INVESTIGACION ADMINISTRATIVA". Y EL Expte. N° 00416-0212177-3, caratulado: "INICIADOR: CRESPO ALFREDO JOSE; FECHA DE INICIO: 2022/04/07; CONCEPTO: REF.: LICENCIA ART. 60TA. "B" 02/05/2022 AL 02/10/2022". en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 43662 Ago. 19 Ago. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Matos, Nanci Raquel – DNI N° 18.164.971, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz

Sr. Sergio Doktorowicz

Sra. Alejandra Soso

Sra. Andrea Luján

Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00414-0079856-4 CARATULADO: "INICIADOR: SUPERVISORA SECCION G; FECHA DE INICIO : 2017/12/06; CONCEPTO: REF.: S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR IRREGULARIDADES DIRECTORA ESCUELA PRIMARIA N° 38 DE SANTA FE". en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 43666 Ago. 19 Ago. 20

MERCADO NORTE – MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA 0004/2024
RESOLUCIÓN ADM. N° 0043/2024

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL N° 3 DEL E.A.M.M.N."
Rubros: LOCAL 3: 100 % del local.
SUPERFICIES: LOCAL Nro. "3" 30,78 m2 (m2 de referencia).

CANON BASE: Para el 3er trimestre – comprendiendo el mes de septiembre 2024: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5.650,49) y para el 4to TRIMESTRE – octubre, noviembre y diciembre: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5.650,49) el m2, por mes con actualización de % de ICL.

RUBROS: Venta de bebidas alcohólicas (cerveza tipo artesanal y coccinería) con gastronomía que maride con la propuesta de bebidas.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Jueves 12 de septiembre de 2024, hasta las 11:00 hs. en Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

APERTURA DE SOBRES DE LOS SOBRES: 12 de septiembre de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 11.15 hs. en calle Santiago del Estero 3166, operando la fecha límite para presentar las propuestas.

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 135 525596 Ag. 19 Ag. 21

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 20 de Agosto de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – CAPITAN BERMUDEZ

1.- JOSE HEFFES/ALBERTO JOLI/ MOISES YADID/ SANTIAGO JACOBO HASSE/ INDOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA/MOISES DABUL, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESPAÑA 503 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 10 manzana 2 plano N°52940/1967, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 207206/0696-7 inscripto el dominio al T°142 F°486 N°90387, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009128-4, iniciador: SENA OSCAR RAUL.

2.- JOSE HEFFES/ALBERTO JOLI/ MOISES YADID/ SANTIAGO JACOBO HASSE/ INDOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA/MOISES DABUL, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EL CHOCON 575 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 16 manzana 6 plano N°52940/1967, Partida inmobiliaria N°15-05-00 207206/0740-1, inscripto el dominio al T°142 F°486 N°90387, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009157-2, iniciador PEREZ ANAHI ROCIO.

3.- ANGEL ANTONIO FIELE, Matrículas individuales LE 6.223.692 /MIRTA NELVA CRUCIANI DE FIELE LC 3.802.092, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ARTIGAS 154 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 20 manzana 8 plano N°52966/1948, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204296/0000 inscripto el dominio al T°203 F°59 N°122228, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009155-0, iniciador: RAMON ALEJANDRA MABEL.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: ROSARIO

4.- ALFONSO GUILLERMO BARRIO Matrícula individual LE 2.194.695, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN B JUSTO 8336 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 43 manzana S/N° plano N°106458/1981, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312467/0116, inscripto el dominio al T°420B F°65 N°152638 Departamento ROSARIO Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009187-1 Iniciador MEDINA DEMETRIA.

5.- EDUARDO CESAR PORCEL, Matrícula Individual LE 6.037.424 /EDUARDO JAIME REMOLINS LE 6.025.636, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE INGENIEROS 8345 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 8 manzana S/N° plano N° 107379/1981, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312711/0078, inscripto el dominio al T°430 F° 40 N° 179761, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009185-9, iniciador: OJEDA ISABEL.

6.- MIGUEL GERMAN BODO, Matrícula individual CI 397.954, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MATHEU 2724 de la localidad de: ROSARIO, identificado como Lote A Manz S/N° plano N°272149/2024 Partida inmobiliaria N°16-03-13 311484/0002, inscripto el dominio al Tomo 199A Folio 808 N°95380, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007866-3, iniciador: GIMENEZ ADRIANA ELISABET EVE.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: PEREZ

7.- CIDELO S.R.L. Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EL SAUCE 325 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote A manzana S/N° plano N°4696/2013, Partida inmobiliaria N°16-06-00 339560/0350-1, inscripto en el dominio Tomo 319A Folio 715 N.º 102363, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008995-7, iniciador: SANCHEZ SILVINA.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: GRANADERO BAIGORRIA

8.- LUIS ENRIQUE STOISA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PANCHO RAMIREZ 556 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 24 manzana 13 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335447/0451, inscripto en el dominio Tomo 238A Folio 934 N.º 99704, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009169-7, iniciador: GIMENEZ CARMEN ROSA.

DEPARTAMENTO: GENERAL LOPEZ – LOCALIDAD: FIRMAT

9.- CLARA BEATRIZ FREDRIKSSON, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRAY LUIS BELTRAN 1204 de la localidad de: FIRMAT, identificado como lote 8 manzana S/N° plano N°269448/2023, Partida inmobiliaria N°17-06-01 368534/0027-1, inscripto en el dominio Tomo 181 Folio 234 N.º329835, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009058-4, iniciador: OJEDA MARIA ESTER.

S/C 43602 Ag. 16 Ag. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Rosario, 13 de Agosto de 2024. SRA. ROMINA BELEN MARTINEZ - DNI 47.107.074 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ- DNI 59.284.914- LEG. 16.991 S/ ACLARATORIA", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 186/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A) ACLARAR la Disposición N° 136/24 de fecha 06/06/2024, en el sentido de que se consignó en el DISPONE, punto a.- segundo párrafo "...alojamiento en Centro Residencial..." cuando lo correcto es "con familia ampliada y/o referente". - B) NOTIFIQUESE a la progenitora del niño - C) NOTIFIQUESE al Tribunal competente una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.- D) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la auto-

alidad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43648 Ago. 16 Ago. 20

cepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43654 Ago. 16 Ago. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. JÉSICA VERÓNICA FERREYRA, DNI N° 33.010.625, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FERREYRA, M.S. y L s/ MEDIDAS DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N° 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N° 63/2024: "...San Lorenzo, 12 de agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 63/24.- VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el presente acto administrativo modificando parcialmente la DISPOSICIÓN N° 61/2024, en el punto 4) conforme lo dispuesto por el art. 702 inciso d) del C.C.y C.N., el cual queda redactado de la siguiente manera: "... HACER SABER: que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida definitiva y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc d) del CCyCN queda suspendida la responsabilidad Parental de la progenitora materna en relación a LUCAS FERREYRA y MARTINA SOLEDAD FERREYRA extendiéndose en ésta última la suspensión a su progenitor paterno..." - 2.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.-" Fdo. Abogada María Florencia Biré - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social."

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Ex-

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MANSILLA RÍOS, A. e I. s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24 de mayo de 2024.- Disposición N° 37/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; AMBAR NATACHA MANSILLA RIOS, F/N 08/10/2021, DNI 59.064.646, e ISAAC ISAIAS MANSILLA RIOS, F/N 08/01/2024, SIN DNI, hijos de la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad, y del Sr. Nicolás Emanuel Rios, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en Ruta 11 Km 336 (Barrio San Sebastian) de la Ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral provincia (SPIP); 2) ESTABLECER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales de los niños; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de re-

vocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43646 Ag. 16 Ag. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Sr. Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, argentina, mayor de edad argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MASILLA RÍOS, A. e I. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24 de mayo de 2024.- Disposición N° 37/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; AMBAR NATACHA MANSILLA RÍOS, F/N 08/10/2021, DNI 59.064.646, e ISAAC ISAIAS MANSILLA RÍOS, F/N 08/01/2024, SIN DNI, hijos de la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad, y del Sr. Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en Ruta 11 Km 336 (Barrio San Sebastian) de la Ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral provincia (SPIP); 2) ESTABLECER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales de los niños; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se

adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43647 Ag. 16 Ag. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE SEGOVIA, JAZMÍN SILVANA, LEG. SIGNA NRO. 16047; VARGAS, MIA AYELEN, LEG. SIGNA NRO. 16048; SEGOVIA, LUDMILA TAMARA, LEG. SIGNA NRO. 16049; VILLAGRA, LISANDRO ADRIÁN, LEG. SIGNA NRO 16046.-" Expediente N° 01503-0009004-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe – Zona Nro. 1-; se cita, llama y emplaza a Joana Silvana SEGOVIA, D.N.I. 36.264.749 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000123, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de julio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de la adolescente y los niños, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a la adolescente Jazmín Silvana Segovia, D.N.I. N.º 50.121.700, fecha de nacimiento 07/02/2010 y los niños Mia Ayelén Vargas, D.N.I. N.º 52.635.637, fecha de nacimiento 23/07/2012; Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N.º 53.917.436, fecha de nacimiento 20/03/2014 y Lisandro Adrián Villagra, D.N.I. N.º 55.533.368, fecha de nacimiento 24/04/16, siendo la progenitora de todos los niños mencionados la Sra. Joana Silvana Segovia, D.N.I. N.º 36.264.749; siendo el Sr. Rodolfo Omar Vargas, DNI 23.914.991, el progenitor de la niña Mia Ayelén Vargas y el Sr. Gabriel Esteban Villagra, DNI 31.111.334, progenitor del niño Lisandro Adrián Villagra. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la designación como tutora -en los términos del art 104 sgtes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- de la adolescente Jazmín Silvana Segovia, D.N.I. N.º 50.121.700, a la Sra. Conde Norma Isabel, DNI N° 18.637.208, fecha de nacimiento 08/08/65, domiciliada en calle José Doland y Arenales S/Nº, Barrio Altos de Noguera, de la ciudad de Santa Fe,

abuela materna; de los niños Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N.º 53.917.436 y Lisandro Adrián Villagra, DNI N.º 55.533.368, a la Sra. Ana Rosa Segovia DNI N.º 43.578.994, fecha de nacimiento 25/09/01, domiciliada en calle Misiones Nro. 6954, Barrio Yapeyú, de la ciudad de Santa Fe, tía materna; y de la niña Mia Ayelén Vargas, DNI N.º 52.635.637 a la Sra Tatiana Gabriela Segovia DNI 41.732.171, fecha de nacimiento 14/03/99, domiciliada en calle Doldán, casa Nro. 4 pasi Punta Norte, Barrio Alto de Nogueras, de la ciudad de Santa Fe, tía materna. ARTICULO N.º 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N.º 4: El Área Legal del Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43649 Ago. 16 Ago. 20

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA FERNANDEZ BENJAMÍN -LEG N.º 17.108-", Expediente N.º 01503-0009851-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dis-

trito Santa Fe Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Mailen Noemi FERNANDEZ, D.N.I. 42.769.581 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000141, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 14 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección del niño. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño Fernandez, Benjamín, DNI N.º 70.373.774, fecha de nacimiento: 18 de junio de 2024, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Mailén Noemí Fernández, DNI N.º 42.769.581, con domicilio actual desconocido y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, quedando alojado bajo el Programa de Familias Solidarias dependiente de la SDNAF. ARTICULO N.º 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 3 y 4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N.º 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204

de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43650 Ago. 16 Ago. 20

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE RIOS SAORI CRISTEL LEG. 17047 DIAZ NEHEMIAS VALENTIN. LEG. 17119", Expediente N° 01503-0010465-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Brenda Noemi RIOS, D.N.I. 40.959.745 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000146, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 14 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Nehemías Valentín Díaz, DNI N° 54.985.717, nacido en fecha: 22/07/2015 y Saori Cristel Ríos, DNI N° 58.745.599, nacida en fecha: 07/03/2021, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Brenda Noemí Ríos, DNI 40.959.745, con domicilio desconocido, encontrándose el progenitor de Nehemías Sr. Roque Juan Carlos Díaz, DNI 32.598.954, fallecido desde fecha 04/10/2019. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe- Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés LARRIERA. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado

en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43651 Ago. 16 Ago. 20

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACOSTA KEVIN G Y ALMADA NAHIARA B.- Expediente N° 01503-0010408-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Adrián Andrés ALMADA, D.N.I. 34.618.201 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000106, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de julio 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña NAHIARA BELEN ALMADA, D.N.I 50.556, nacida el 02/08/2024 y del niño KEVIN GABRIEL ACOSTA, D.N.I 52.632.624 nacido el 11/06/2012 siendo su progenitora la Señora Maria Carolina Villalba, DNI N.º 36.266.279, domiciliada en Hernandarias 5459, Barrio Cabal de la ciudad de Santa Fe y los progenitores de los adolescentes el Señor Adrián Andrés Almada (respecto de Nahara), domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle I. Crespo 9360 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Marcelo Armando Acosta (respecto de Kevin) y cuyo domicilio real actualmente se desconoce y con domicilio electoral en calle Belgrano 4321 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital;. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inciso. c). ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se solicitará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés LARRIERA. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución ad-

ministrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43652 Ago. 16 Ago. 20

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACOSTA KEVIN G Y ALMADA NAHIARA B.- Expediente N° 01503-0010408-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Marcelo Armando ACOSTA, D.N.I. 36.684.064 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000106, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de julio 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña NAHIARA BELEN ALMADA, D.N.I 50.556, nacida el 02/08/2024 y del niño KEVIN GABRIEL ACOSTA, D.N.I 52.632.624 nacido el 11/06/2012 siendo su progenitora la Señora María Carolina Villalba, DNI N.º 36.266.279, domiciliada en Hernandarias 5459, Barrio Cabal de la ciudad de Santa Fe y los progenitores de los adolescentes el Señor Adrián Andrés Almada (respecto de Nahiara), domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle I. Crespo 9360 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Marcelo Armando Acosta (respecto de Kevin) y cuyo domicilio real actualmente se desconoce y con domicilio electoral en calle Belgrano 4321 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital;. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inciso. c). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a

las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43653 Ago. 16 Ago. 20

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1619/2018, caratulado: "PEREZ, CLAUDIO ROBERTO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a CLAUDIO ROBERTO PEREZ, D.N.I. N° 31500699, la Sentencia N° 154 de fecha 09/06/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: 1) Declarar al Señor/a PEREZ CLAUDIO ROBERTO, D.N.I. N° 31500699, con domicilio en calle Pública N° 3232 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio A035XQQ, responsable por la comisión de las faltas previstas en los arts: 172, 189, 213 y 218 del Código de Faltas Comunal, aprobado por orde-

nanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Ser/a PERÉZ CLAUDIO ROBERTO, aludido ut supra, con multa de trescientas (300) UF (valor UF al día de la fecha \$223,10), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. : Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 9 de Agosto de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de Comuna de General Lagos).

\$ 100 525318 Ag. 16 Ag. 20

AVISO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1597/2018, caratulado: CALVO, ROSSANNA ANDREA s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL, se hace saber y se notifica al-imputado Señor/a ROSSANNA ANDREA CALVO, D.N.I. N° 20077021. La Sentencia N° 204 de fecha 04/09/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1) Declarar al Señor/a CALVO, ROSSANNA ANDREA, D.N.I. N° 20077021, con domicilio en Bolívar N° 1262 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio GRP775, responsable por la comisión de las faltas previstas en los arts. 185 y 218 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Señor/a CALVO, ROSSANNA ANDREA, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$ 290,50), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 100 525320 Ag. 16 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intima por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Co.

\$ 150 521623 Ago. 16 Ago., 20

COMUNA DE NELSON

ORDENANZA N° 646

NELSON, 25 MAR 2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria 507/12 y sus modificatorias: 517/12, 532/12 Y 556/13, que fuera prorrogada para el año 2013 por Ordenanza N° 547/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa y modificar disposiciones para adecuarla a la realidad imperante.

Que se torna imprescindible la sanción de una Ordenanza Tributaria para el corriente año 2014 con los ajustes y variaciones que se detallarán a continuación.

Por todo ello,

LA COMUNA DE NELSON, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°- Prorrogar el TITULO I, PARTE GENERAL, Artículos 1 a 49 de la Ordenanza N° 507/2012

Artículo 2°- Aprobar el TITULO II- PARTE ESPECIAL de dicha Ordenanza que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I. TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 50.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 51.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo a la Comuna por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública y social, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, poda del arbolado público, recolección de ramas y malezas, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos y espacios públicos afectados a la recreación y esparcimiento; mantenimiento de la red vial comunal, desagües, alcantarillas, realización y realización y conservación de las obras públicas mínimas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

Artículo 52.- Hecho imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas ó unidades funcionales ubicadas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, entendiéndose como tal, la superficie de terreno ó la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada ó unidad de propiedad horizontal cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico, perteneciente a uno ó varios propietarios, situada dentro de la jurisdicción administrativa comunal, todo de acuerdo al relevamiento parcelario que realice la Comuna en concordancia con el Plano Oficial de la localidad y el relevamiento Provincial ó en su defecto, el título dominial. Para las propiedades urbanas y suburbanas, el concepto indica a las fracciones contiguas con cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

Serán también considerados como objeto imponible, aquellas parcelas emergentes de documentos cartográficos debidamente visados en trámite de inscripción definitiva, por ante el área técnica respectiva, ó en su defecto, que consten en el título dominial respectivo.-

Artículo 53.- Base imponible. Se establece como base imponible, para la determinación del monto a abonar, la cantidad de metros lineales de frente más importes fijos por inmueble, por los conceptos que se indicarán en cada categoría en la que se incluya el mismo.-

Artículo 54.- Sujetos pasivos. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño. También serán considerados como tales, los concesionarios del Estado Nacional ó Provincial y/o sus empresas, entidades autárquicas ó descentralizadas que ocupen en ese carácter, predios de titularidad de tales sujetos estatales. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles que les correspondan y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier contravención en contrario.-

Artículo 55.- Zonificación. Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

ZONA URBANA Y SUBURBANA: Compreendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad incluyendo la zona urbana y suburbana. Zona Urbana : delimitada al norte calles Jujuy y Almirante Brown ; al oeste Calle 1° Junta; al sur calle Islas Malvinas; este por calles Juan XXIII, desde Almirante Brwon hasta calle Buenos Aires ; calle Buenos aires entre Juan XXXIII y Lisandro de la Torre, calle Lisandro de la Torre entre Buenos Aires y pasaje Angel Griot y FFCC Gral.Belgrano. entre Ángel Griot e Islas Malvinas.

ZONA RURAL: Compreendida por el resto del distrito.-

Artículo 56.- Determinación del monto de la Tasa de inmuebles urbanos y suburbanos. El monto de la Tasa General de Inmuebles urbano y suburbano se establece teniendo en cuenta:

- Los servicios prestados por la Comuna.
- Los metros lineales de frente de los mismos.
- La ubicación del inmueble en el radio urbano.

Artículo 57 – A efectos de la aplicación de la Tasa se establecen las siguientes categorías:

1 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Bautista Lanso
Celestino Tión
Salvador Visintin
9 de Julio

Rivadavia Avda. San Martín Pasaje Moreno Sarmiento José María Aragón Córdoba	1° de Mayo Ignacio Cullen Gobernador Candiotti 25 de Mayo Belgrano Avda. Santa Fe
Mendoza entre Juan de Garay y 1° de Mayo CORDOBA Y BAUTISTA LANSO LAS SIGUIENTES : Juan de Garay 1° de Mayo Ignacio Cullen Gobernador Candiotti 25 de Mayo Belgrano Avda. Santa Fe 1° de Mayo entre Mendoza y Córdoba	SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS LAS SIGUIENTES : Juan de Garay 1° de Mayo Ignacio Cullen Gobernador Candiotti 25 de Mayo Belgrano Avda. Santa Fe
1 B – Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 1A 2 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las siguientes calles: .JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES : Santa Cruz Eliseo Mussio Alejandro Contini Pasaje María Sarome Freyre Catamarca Santiago del Estero Pasaje Itati La Rioja San Juan Mendoza entre 1° de Mayo y Avda. Santa Fe	AVDA SANTA FE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES : Corrientes Misiones Chaco Formosa Antártida Argentina Almirante Brown
MENDOZA Y CATAMARCA LAS SIGUIENTES : Juan de Garay 1° de Mayo Ignacio Cullen Gobernador Candiotti 25 de Mayo Belgrano Avda. Santa Fe	ALMIRANTE BROWN Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES : Juan Manuel de Rosas Lisandro de la Torre Martín de Güemes Juan XXIII
BAUTISTA LANSO Y SANTA CRUZ LAS SIGUIENTES : Juan de Garay 1° de Mayo Ignacio Cullen Gobernador Candiotti 25 de Mayo Belgrano Avda. Santa Fe	AVDA. SANTA FE Y CALLE SIN NOMBRE FFCC Salvador Visintin Bautista Lanso Alejandro Contini Santa Cruz Tierra del Fuego Islas Malvinas
AVDA SANTA FE Y JUANXXII LAS SIGUIENTES : Dorrego Lavalle Entre Ríos	4 A - Son todos los inmuebles que pertenecen al Barrio FONAVI JUAN PABLO II (Manzana N° 63 y N° 70) y al BARRIO BANCO HIPOTECARIO (Manzanas N° 173 y 178).- 5 A – Son todos los inmuebles de las Manzanas comprendidas en la zona de la Categoría 3 A, cuya subdivisión no supere la cantidad de tres lotes por Manzana.- El valor por cada categoría es el siguiente: CATEGORIA 1 A
DORREGO Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES : Juan Manuel de Rosas Lisandro de la Torre Martín de Güemes Juan XXIII	Riego o Barrido de Calles Metro lineal de frente \$2,45
LISANDRO DE LA TORRE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES : Buenos Aires San Luis Almafuerte	Recolección de Residuos Monto Fijo \$18,87
BUENOS AIRES ALMAFUERTE LAS SIGUIENTES : Lisandro de la Torre Martín de Güemes Juan XXIII	Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana Monto Fijo \$16,51 Tasa Asistencial Monto Fijo \$3,95
2 B - Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 2A 3 A - Son todos los inmuebles que se encuentran comprendidos en las siguientes calles: JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES : Tierra del Fuego Islas Malvinas Catamarca Tucumán Salta Jujuy	CATEGORIA 1 B Riego o Barrido de Calles Metro lineal de frente \$4,18
CATAMARCA Y JUJUY LAS SIGUIENTES : Juan de Garay	Recolección de Residuos Monto Fijo \$30,70
	Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana Monto Fijo \$26,98
	Tasa Asistencial Monto Fijo \$7,89
	CATEGORIA 2 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 3 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$18,87

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 4 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 5 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$188,70

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$49,53

CATEGORIA Z1

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 3,95

CATEGORIA Z2

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,77

Recolección de Residuos

Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 4,95

CATEGORIA Z4

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

Artículo 58 – Tasa de Inmuebles Especial: Para locales donde se desarrollen actividades económicas, tales como: autoservicios, supermercados, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, expendio de carnes y afines en forma directa, etc. se liquidará la categoría correspondiente donde se hallen ubicados físicamente con una sobretasa del cien (100%) por ciento sobre el concepto por Recolección de Residuos. Tributarán con una Tasa Especial diferencial por este concepto las siguientes empresas:

Estaciones de Servicios	\$300,00 por mes
Empresa de Peaje	\$500,00 por mes
Emp. Frigorífica FRIAR	\$500,00 por viaje

Artículo 59.- Baldío. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hayan declarado mejoras en esta Comuna y/o servicio de Catastro e Información Territorial aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra. Se aplicará a los inmuebles en tal condición, una SOBRETASA equivalente al setenta (70 %) por ciento, de la categoría correspondiente.-

Artículo 60.- Conservación de terrenos baldíos. Los baldíos a que refiere el artículo anterior deberán estar cercados, en perfecto estado de limpieza y libre de malezas. Cuando sus propietarios ó responsables no cumplan con estas disposiciones la Comuna procederá a realizar los trabajos de limpieza con cargo a los mismos, previas las notificaciones e intimaciones que, a esos fines realice el organismo. En este caso, abonarán por tal concepto, una Tasa de Limpieza y desmalezado equivalente a diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado de superficie.-

Artículo 61.- Vencimientos. Lugar de Pago. Bonificación. Determinase como fecha de vencimiento para cada cuota mensual de la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana, del 1° al 10 del mes siguiente al que corresponda el tributo, debiendo abonarse en la sede de la Comuna y/o en las formas y condiciones establecidas en la Parte General de la presente Ordenanza.

Se establece una Bonificación del diez (10%) por ciento a todos los contribuyentes que abonen la Tasa hasta el día del 1° Vencimiento (10 de cada mes), y del cinco (5%) por ciento para los que abonen hasta el día del 2° Vencimiento (20 de cada mes).-

Artículo 62.- Exenciones. Quedan exentos de la Tasa General de Inmuebles:

a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) Los establecimientos de Asistencia Social gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines.

c) Las entidades vecinales reconocidas por la Comuna, que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y bien públicas.

d) Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidas por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.

e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de

los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

f) Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.

g) Los inmuebles donde se encuentren iglesias y capillas cualquiera fuera su religión.

Artículo 63.- Descuentos. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos en total un monto que sea inferior al haber Mínimo fijado por los distintos regímenes Jubilatorios Nacionales y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 50%. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.-

Artículo 64.- Loteos. Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.-

Artículo 65.- Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

CAPITULO II. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

Artículo 66.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 67.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles Rural es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de mantenimiento de caminos, mantenimiento y/o construcción de alcantarillas, zanjeros, limpieza de cunetas y otros servicios que no estén gravados especialmente, todo con destino a la red vial comunal existente en el Distrito.-

Artículo 68.- Hecho imponible. Contribuyentes. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rural, los propietarios de inmuebles rurales sitios en el distrito Comunal y/o los poseedores a título de dueño. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles Rural que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten como obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier disposición en contrario.-

Artículo 69.- Base imponible. El monto Anual de la Tasa General de Inmuebles Rural para cada contribuyente resulta de multiplicar la cantidad de hectáreas por el precio de tres (3) litros de gasoil (½ litro por bimestre), vigente al momento de la liquidación, tomándose el valor promedio del precio de las empresas expendedoras de la localidad.-

Artículo 70.- Vencimientos. Lugar y forma de pago. Se establece para este período fiscal el pago del monto resultante del Artículo 71), en seis (6) cuotas bimestrales, venciendo la primera cuota el día 15 de Enero de 2013 y las sucesivas, en la misma fecha, por bimestre. Se establece como lugar de pago y formas ó medios, los mismos que para la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana y/o lo dispuesto en la Parte General de la presente Ordenanza.-

Artículo 71.- Tasa Asistencial. Los Inmuebles rurales abonarán por partida y en forma anual una Tasa Adicional por Asistencia Médica a la Comunidad, equivalente a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50), en la proporción que correspondiere de acuerdo a la forma de pago y los vencimientos elegidos por el contribuyente.-

CAPITULO III. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 72.- Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

1- Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;

2- Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

3- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;

4- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;

5- Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

6- Zonificación, elaboración de estadísticas, seguridad alimentaria, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;

7- Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 73.- Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

a) las personas físicas;

b) las sucesiones indivisas;

c) las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho;

d) los fideicomisos.-

Artículo 74.- Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido comunal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción comunal.-

Artículo 75.- Inscripción. Los responsables deberán solicitar su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta (30) días de haber iniciado su actividad. Al momento de la inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios (Ordenanza de Comercio y complementarias).

EL mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas. -

Artículo 76.- Base Imponible: Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y gravados en la jurisdicción de la comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

Artículo 77.- Período Fiscal. Declaración jurada. El período fiscal será el de año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual. Todos aquellos contribuyentes que al mes de Mayo de cada año adeuden el Derecho de Registro e Inspección y/o no

hayan presentado Declaraciones Juradas correspondiente al período fiscal del año anterior deberán presentar hasta el 31 de Mayo una Declaración Jurada Comunal por estos meses. -

Artículo 78.- Actividades estacionales. Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. La Comisión Comunal, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

Artículo 79.- Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el seis por mil (6 0/00), salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

Artículo 80.- Alícuotas Diferenciales. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y servicios las alícuotas de tributación serán:

ÍTEM I: del 0.4%

Los sectores de producción primaria y las actividades industriales que de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 11.123 y de los Decretos Provinciales N° 3848/93, N° 0691/94 y N° 0437/98 están exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 81.- Derechos Mínimos. Excepciones. Fijase el Derecho mínimo, para empresas y/o comercios con o sin personal de dependencia, de cada período fiscal (mes calendario), para todos los rubros la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), excepto para las empresas encuadradas en la siguiente escala:

INDUSTRIAS (de 10 a 30 empleados)

\$ 150,00.-

INDUSTRIAS (hasta 100 empleados)	\$ 250,00.-
INDUSTRIAS (más de 100 empleados)	\$ 400,00.-
EMPRESA DE TELEFONIA	\$ 350,00.-
TELEFONIAS MOVILES	\$ 350,00.-
EMPRESA DE TV POR CABLE	\$ 350,00.-
RADIOS AM/FM	\$ 100,00.-
FINANCIERAS, MUTUALES y otras que realicen actividades financieras	\$150,00.-

Artículo 82.- Transporte de Cargas. Contribuyentes Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta el 18 de agosto de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una Declaración Jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imposables derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del

Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente distribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.-

Artículo 83.- Fijese una alícuota a oblar por el artículo anterior del uno y medio (1,5 0/00) por mil sobre los Ingresos Brutos declarados en la provincia de Santa fe, estableciéndose mínimos por vehículos de pesos doscientos cincuenta (\$250).- y por mes.-

Artículo 84.- Verificación: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 85.- Liquidación y pago. Los contribuyentes y responsables, deben determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período de liquidación mediante las boletas para el pago entregadas por esta Comuna o declaración jurada y cuyo vencimiento mensual opera el mismo día que para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 86.- Vencimiento del pago. Fijase como fecha de vencimiento del presente derecho, el día 12 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, del mes siguiente al período liquidado.

Artículo 87.- Derechos Particulares. Fijanse los siguientes Derechos Particulares y por los hechos ó actos que se indiquen:

a) Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de Industrias y Comercios cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$ 100,00.-

b) Constancia de Baja en el Registro de Industrias y Comercios, cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$100,00.-

c) Renovación anual obligatoria de la inscripción y habilitación de comercios y/o industrias y/o empresas de servicios, establecidas en el Distrito, no dándose curso a la misma si registrare deuda anterior: \$100,00.-

Artículo 88.- Vendedores ambulantes. Considérese vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo ó clase de mercadería, artículos, objetos, rifas, etc. aún teniendo radicado en jurisdicción Comunal, comercio y/o industria.

Artículo 89.- Los vendedores ambulantes pagarán por anticipado, en la Sede Comunal, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Vendedores con vehículo con o sin altoparlante o bocina:

Por día \$500,00.-

b) Vendedores ambulantes sin vehículo:

Por día \$300,00.-

Artículo 90.- Autorización. Previo el pago del derecho correspondiente, los vendedores ambulantes podrán vender en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Artículo 91.- Introducción de productos y/o mercaderías: Por la introducción de productos no cárneos desde otras jurisdicciones similares a los producidos y/o elaborados en ésta localidad, se deberá abonar un Derecho de Introducción que se fija en \$ 40,00 por día o la suma de \$ 450,00 mensuales. En el caso de que el pago sea por día deberá realizarse antes de comenzar a desarrollar la actividad y en el caso de que el pago se realice por mes deberá efectuarse entre el uno y el cinco de cada mes.-

Artículo 92.- Baja de oficio: Si el organismo fiscal constata fehacien-

temente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.-

CAPITULO IV. REGIMEN DE RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES.

Artículo 93.- Definición. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones a los pagos que la Comuna de Nelson efectúe a sus proveedores. Las retenciones serán practicadas a las Personas Físicas, Sucesiones Indivisas, Empresas, Asociaciones Civiles y demás personas Jurídicas de carácter público ó privado, siempre que NO SE ENCUENTREN EXENTOS del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 94.- Importe retenible. Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de retención de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.

Artículo 95.- Momento y constancia de retención. La retención será practicada en el momento en que se efectúe el pago, entregándose al contribuyente una constancia de retención donde conste:

a) Nombre y Apellido ó denominación, número de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección del sujeto pasible de la retención.

b) Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (Número de Expediente ó Legajo de pago).

c) Importe retenido.

d) Firma y sello del agente Comunal responsable de practicar la retención.

Artículo 96.- Carácter de la retención. Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del Artículo anterior, tendrán para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones.-

Artículo 97.- Obligación de notificación a proveedores. La Secretaría Administrativa Comunal notificará la vigencia de la presente a sus proveedores, previo a su contratación.-

Artículo 98.- Empresas y/o Constructores de otros Distritos. Toda Empresa y/o Constructor de otro Distrito que desarrolle actividades económicas y/u Obras dentro del Distrito de Nelson, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro e Inspección, ó en su caso, la Tasa de Servicio que fuere de aplicación.-

Artículo 99.- Empresas de otras jurisdicciones. Toda Empresa que no posea domicilio en el Distrito de Nelson y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección y que realice obras ó preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta del Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del cien (100%) por ciento del gravamen correspondiente según alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.-

CAPITULO V. MORA EN EL PAGO. CONVENIOS. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES.

Artículo 100.- Mora. Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas por infracciones de tránsito y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna se actualizarán con un interés resarcitorio del tres (3 %) por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio.

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Artículo 101.- Convenios de pago. Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar al contado con un diez (10%) por ciento de bonificación cuando se adeude mas de cinco (5) períodos o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta la misma cantidad de períodos adeudados, no pudiendo ser esto superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al valor de la cuota actual, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés por financiación para convenios de pago serán las siguientes:

1. · hasta 12 cuotas 1,5 % (uno y medio por ciento mensual directo)

2. · hasta 36 cuotas 2 % (dos por ciento mensual directo)

3. · deudas en gestión judicial: la misma será del 2 % (dos por ciento

mensual directo)

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. La Comisión Comunal en que lo considere necesario, podrá exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.-

Artículo 102.- Incumplimiento a los deberes formales. Se sancionarán con las siguientes multas:

1) Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza:

2) Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término y de pago cuando no fuese necesaria su presentación: \$ 37,50.-

3) Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, y notificación de cese de actividades:

\$ 500,00.-

4) Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos impositivos y/o la base de cálculo del tributo:

\$ 625,00.-

5) La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización Comunal correspondiente: \$ 500,00.-

6) Falta del correspondiente certificado de habilitación Comunal necesario para el ejercicio de actividades económicas: \$1000,00.-

En el caso de tratarse de personas físicas, se podrá realizar una reducción del cincuenta (50%) por ciento de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas excepto si el sujeto infractor hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación de la Comuna, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieran por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa.

A los efectos de aplicar la multa la Comuna podrá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.-

Artículo 103.- Incumplimientos sancionados con clausuras. Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, la Comuna podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.-

CAPITULO VI. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 104.- Por los Derechos de Cementerio a que se refiere el Art. 89 del C.T.M. – Ley 8173, se fijan los que se detallan en los artículos siguientes.

a) Inhumación , exhumación y reducciones	\$ 500,00.-
b) Traslado de restos a otras jurisdicciones	\$ 175,00.-
c) Introducción de restos de otras jurisdicciones	\$ 300,00.-
d) Permiso colocación de lapidas	\$ 70,00.-
e) Arrendamientos por treinta (30)años de Nichos grandes	
- Filas intermedias	\$ 5.500,00.-
- Fila baja	\$ 4.750,00.-
- Fila alta	\$ 4.250,00.-
- Nichos Especiales	\$ 6.000,00.-
f) Arrendamientos de Nichos chicos: el sesenta (60%) por ciento del valor de acuerdo a la fila seleccionada por treinta (30) años	
g) Arrendamientos de Urnas	\$ 900,00.-
h) Ampliación de plazo de arrendamiento de nichos por 5 años	\$ 900,00.-
i) Terrenos para panteones con una superficie de 6,85 m2	\$ 11.500,00.-

Artículo 105.- Los nichos son individuales para cada cadáver o resto con que fue ocupado al solicitarse el Derecho de Uso y queda prohibida la ulterior reducción de los restos para dar cabida a otro cadáver de un reciente fallecido. No obstante se permitirá que restos reducidos en urnas, retiradas de otras sepulturas sean depositados en nichos ocupados.-

Artículo 106.- Cuando sea retirado de un nicho el cadáver o restos con que fue ocupado originalmente tendrán que retirarse igualmente las urnas depositadas posteriormente para que el nicho pase nuevamente a poder de la Comuna, perdiendo el titular del Derecho de Uso todo derecho sobre el mismo.-

Artículo 107.- Empresas de Servicios Fúnebres. Ninguna empresa de servicios fúnebres podrá prestar servicios sin previa autorización de la Comuna y haber abonado en cada caso los derechos correspondientes. Toda infracción será sancionada con multas del 50 al 100 % de la Tasa que le corresponde abonar. El derecho a abonar por las empresas por cada servicio fúnebre será de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).-

Artículo 108.- El Derecho de Uso de los nichos (ocupados o en reserva) se realizará por un período de treinta (30) años, con opción a ser renovados por cinco (5) años más en caso que no se pueda efectuar la reducción de los restos. -

Artículo 109.- Vencidos los plazos del Derecho de Uso de nichos y al no ser solicitado su renovación dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Comuna procederá a la exhumación y reducción de los restos depositados en el osario general. -

Artículo 110.- Formas de pago. El pago del Derecho de Uso de nichos podrá ser efectuado en alguna de las siguientes formas:

- Al contado con un diez (10%) por ciento de descuento.
- En cuotas: Hasta tres (3) cuotas sin interés
- Hasta diez (10) cuotas con un interés del uno y medio (1,5 %) por ciento mensual.
- Reservas del derecho de uso de nichos. Se podrán realizar RESERVAS de nichos linderos para cónyuges, establecidos de acuerdo a la fila seleccionada, con más un incremento del treinta (30%) por ciento y deben abonarse únicamente al CONTADO (sin la bonificación del 10 %) al momento de la reserva.

e) Lote para panteones: se podrán abonar hasta en dos (2) cuotas sin interés o en tres cuotas con un interés del 1,5 % mensual

Artículo 111.- Las ventas sin excepción, se realizarán en el orden cronológico, y correlativamente de acuerdo a la numeración establecida, según la fila seleccionada.-

Artículo 112.- No se podrá hacer uso de los nichos, hasta la cancelación total del importe del mismo.-

Artículo 113.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajeron los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal, relativos a la norma de los tributos adicionales y las pertinentes de la presente Ordenanza.

Artículo 114.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna y suscripta por la autoridad competente, tendrá fuerza ejecutiva y constituirá título legal habilitante.

CAPITULO VII. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 115.- Establécese una alícuota del cinco (5%) por ciento para la percepción de este Derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.T.M. o los siguientes montos fijos:

Fiestas de terceros/privadas organizadas en instituciones o salones de fiesta	\$ 250,00
Bailables con grupos musicales	\$ 500,00
Bailables sin grupos musicales	\$ 250,00

Artículo 116.- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza del espectador y al agente de retención. -

Artículo 117.- Las organizaciones circunstanciales, que deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 del C.T.M. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal, consideren de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no están exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

Artículo 118.- La acreditación de las condiciones para la excepción que establece el Art. 104 del C.T.M., deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para que el supuesto de que la tramitación, se cumplimentare a priori, y aunque esta resolución se encuadre en las excepciones, se abonara una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en excepción con no menos de diez (10) días de antelación al espectáculo de pesos cincuenta (\$ 50,00).-

Artículo 119.- Se faculta al Señor Presidente Comunal a realizar excepciones en el presente capítulo a quien considere le corresponde, sin necesidad de previa consulta con la Comisión Comunal.-

Artículo 120.- En todo lo concerniente a organización, funcionamiento y otras circunstancias que no estén previstas en las disposiciones anteriores, se complementarán con las contenidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente en la materia como así también, las disposiciones del Código Comunal de Faltas.-

CAPITULO VIII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 121.- Montos aplicables. Determinéense los siguientes montos aplicables:

a) Derecho de Faena en Matadero o Frigorífico autorizado (Art. 105, inc. b) del C.T.M.) por animal faenado..... \$ 2,50

b) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su elaboración en plantas frigoríficas o establecimientos autorizados, por kilogramo\$ 0,01

c) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su comercialización, por kilogramo..... \$ 0,04

Artículo 122.- La liquidación y pago del derecho establecido en el artículo anterior se fijará de la siguiente manera:

1) los contribuyentes del derecho fijado en los inc. a) y b) deberán determinar por Declaración Jurada y abonar el importe de la liquidación mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

2) Los que comercialicen carnes y/o menudencias introducidas de otra jurisdicción serán considerados responsables en los términos del Art. 10 y 11 del C.T.M. y actuarán como agentes de retención debiendo retener los importes que correspondan en base a lo dispuesto en el Inc. c), debiendo el primer día hábil de cada semana ingresar la declaración jurada y el pago de la liquidación de la semana anterior.-

CAPITULO IX. DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO

Artículo 123.- Montos aplicables. Hecho Imponible. Establécese como deber tributario para todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la modalidad de Organización Social que obste, y con o sin Sede en la jurisdicción comunal, conformada por capitales estatales, privados o mixtos, establecida o a establecerse, creadas o a crearse, que en virtud del servicio y/o la actividad comercial para la cual se hubieran constituido, debieran obligatoriamente usufructuar del espacio físico que corresponde a la jurisdicción territorial de la Comuna de Nelson, ya sea en forma permanente y/o circunstancial o temporaria, mediante la instalación de estructuras físicas y/o tendido y cruce de hilos, conductores, cables y/o cualquier otro elemento que pudiera corresponder, ya sea en forma aérea o subterránea, EL PAGO DE UN "DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO", que se abonara en sede comunal en forma mensual y por periodo vencido, entre el uno y el diez de cada mes inmediato siguiente, previa presentación de la pertinente declaración jurada.-

Artículo 124.- Base imponible. Alícuotas. Se tendrá como base imponible la establecida para el pago del DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, o las entradas brutas sin impuestos.

Las alícuotas a aplicar serán:

a) Para las empresas de Energía y Telecomunicación, siete (7%) por ciento con un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) para empresas de Energía y un mínimo de pesos mil (\$1.000.-) para empresas de Telecomunicaciones ó el que resultare más alto.

b) Para las empresas de Televisión por Cable 3 % (tres por ciento)

c) Para las Empresas de Telefonía celular como consecuencia de la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalación complementarias en el ámbito de esta jurisdicción: por mes

\$ 600,00

d) Para Emisoras de AM y de FM que se encuentren radicadas en esta jurisdicción, por mes

\$ 200,00

Artículo125.- La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), estará exenta del pago de este y de todo gravamen o tributo comunal y en su reemplazo abonará una alícuota del seis (6%) por ciento sobre las entradas brutas sin impuestos, recaudadas por venta de energía eléctrica consumida dentro de la jurisdicción comunal por aplicación de la Ley 7797. En el caso de usuarios radicados en esta jurisdicción que adquieran energía eléctrica a otras prestatarias y/o generadoras, y/o distribuidoras y/o comercializadoras y/o proveedoras utilizando el sistema y/o cableado de la

Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) estará obligada al pago del seis (6%) por ciento sobre la facturación por compra de energía eléctrica de los citados usuarios en concepto de Derecho por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo.-

Artículo 126.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará derecho a la iniciación de las acciones legales pertinentes, con el pago de los consiguientes daños y mora, como así también indemnización y/o cancelación de permisos y/o concesiones que pudieran corresponder para cada uno de los casos. El ingreso de las recaudaciones de los tributos señalados serán afectados a Rentas Generales del presupuesto vigente.

CAPITULO X. PERMISOS DE USO

Artículo 127.- Fijase los siguientes montos imponibles por cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

Moto niveladora Equivalente a 90 litros de gasoil p/hora
Pala frontal Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Retro excavadora Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Tractor c/ desmalezadora Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora

Tractor Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora
Camión volcador Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil p/hora, por kilómetro adicional

Moledora Equivalente a 20 litros de gasoil p/hora
Tanque de agua Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 1 litro de gas-oil p/hora por kilómetro adicional

Carga de tierra negra Equivalente a 50 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.

Carga de tierra colorada Equivalente a 35 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.

Corte de yuyos c/motog. Equivalente a 30 litros de gasoil p/hora

Servicio de Ambulancia Hasta 100 Km. Recorridos \$ 200,00

Más de 100 Km. Recorridos 1 Litro de gasoil por Km.

Artículo 128.- Para los casos no considerados precedentemente, la Comuna aplicara la tasa de acuerdo al presupuesto que implique el servicio requerido.

Artículo129.- Los servicios se prestarán siempre y cuando los elementos necesarios no estén afectados al plan de trabajo comunal.

CAPITULO XI – TASA DE REMATES

Artículo 130.- La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del C.T.M. (Valor total del monto producido por la venta de hacienda), se fija en tres (3 0/00) por mil.-

CAPITULO X. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 131.- Fijanse las siguientes Tasas y Permisos y por los hechos que se detallan:

a) Permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, a abonar por única vez, previamente a la iniciación de todo trámite \$10.000,00.-

b) Para todo tipo de publicidad callejera con vehículo y altoparlante, respetando el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, por hora \$50,00.-

c) Para carteles publicitarios con estructuras o pintados en paredes, ubicados en espacios públicos o privados, dentro del Distrito de esta Comuna, abonarán por mes la suma por mt2 de \$24,00.-

d) Toda presentación de solicitud y/o reclamo por ante la Comuna, recepción de cada hoja de expediente, con excepción de que el reclamo ó presentación haya sido motivado por acciones u omisiones de directa responsabilidad del organismo Comunal y en concepto de sellado \$15,00.-

e) Por cada certificado que extienda la Comuna se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Certificado de Libre Deuda \$ 75,00.-

b) Constancias diversas \$ 30,00.-

e) Solicitud autorización Eventos Públicos y Sociales \$250,00.-

f) Otorgamiento de permisos de edificación se fija una suma equivalente al uno (1%) por ciento del monto de la obra fijado en el Consejo de Ingenieros en el momento de la solicitud.

g) En caso de obras ejecutadas sin permiso, el dos (2%) por ciento.

- h) Además se establecen los siguientes conceptos y montos:
- | | |
|---|------------|
| a) Por cada legajo de obra | \$100,00.- |
| b) Derecho de habilitación profesional por trabajo | \$100,00.- |
| c) Visación de planos de mensura por cada lote y/o pasillos | \$100,00.- |
| d) Por demolición, el metro cuadrado | \$ 20,00.- |
| e) Solicitud y confección formulario 25 (denuncia de mejoras) | \$125,00.- |
- i) Transferencias dominiales de inmuebles ya sea por venta, donación, cesión de derechos u otros, con presentación obligatoria de fotocopia de instrumento público, por inmueble y por acto realizado \$ 50,00.-

Artículo 132.- Se realiza una moratoria para la regularización de las edificaciones con plazo cierto hasta el 31 de Diciembre de 2014 para formalizar el respectivo compromiso y con plazo de presentación de los planos, con un tributo del dos (2%) por ciento sobre el monto de la obra. Aquellas personas que no se hayan acogido a dicho beneficio y presenten regularización edilicias posteriores a dicha fecha, tributarán un tres y medio (3,5%) por ciento.- Observación: queda a criterio del Área responsable, el estudio y/o determinación de aquellas viviendas construidas por prestamos oficiales, ya sea nacionales, provinciales o de formato de la vivienda económica propia, siempre que el propietario no posea como titular o en condominio otro inmueble dentro de la jurisdicción o fuera de ella, y que le asegure renta u otro beneficio económico. –

Artículo 133.- Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonarán los siguientes importes:

- | | |
|--|-------------|
| a) Vehículos 0 Km (cero km): el tres (3 0/00) por mil sobre factura de compra, monto que no puede ser inferior a | \$ 350,00.- |
| b) Vehículos usados hasta 5 años de antigüedad: el dos (2 0/00) por mil sobre el boleto de compraventa o valores establecido por las compañías de seguro si el primero resultare inferior, monto que no puede ser inferior a | \$ 250,00.- |
| c) Vehículos usados de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad | \$ 200,00.- |
| d) Vehículos usados más de 10 años de antigüedad | \$150,00.- |
| e) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km (cero km) | \$ 250,00.- |
| f) Motos, motonetas, ciclomotores usados | \$ 150,00.- |

Artículo 134.- Se aplicarán las siguientes tarifas y condiciones para quienes soliciten servicios en la Radio FM COMUNAL:

a) Denominanse "tandas rotativas" a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio, de comercios, empresas, emprendimientos, eventos, etc., y se fijan las siguientes tarifas:

- Cinco (5) menciones diarias por mes
- Ocho (8) menciones diarias por mes
- Doce (12) menciones diarias por mes

b) Denominanse "micros" a los espacios destinados a promover un producto ó servicio ó a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre cinco (5) a diez (10) minutos, con las siguientes tarifas:

- cinco (5) días a razón de una vez por día.
- siete (7) días a razón de una vez por día.

c) Denominase "auspicio" a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos ó servicios en un programa determinado, y se fijan las siguientes tarifas:

- De lunes a viernes dos (2) menciones
- Sábados y domingos dos (2) menciones

d) Denominase "hora radial con locución propia" a una hora de programa contratada por empresa ó institución ó persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas:

- Por mes de Lunes a Viernes
- Por mes, Sábados y Domingos

e) Denominanse "Avisos clasificados" al ofrecimiento de un particular para comprar ó vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

- Una (1) vez por día de lunes a viernes
- Una (1) vez por día sábado y domingo

g) Establécese la contratación de promociones especiales para fechas determinadas tales como día de la madre, día del padre, Navidad, día del amigo, etc., de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Dos Menciones diarias por una semana (de lunes a domingo)

h) Establécese que por cada contratación deberá firmarse una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.-

Artículo 135.- Déjase constancia que las excepciones al cuadro de tarifas establecido será resuelta por la Comisión Comunal.-

Artículo 136.- La aplicación de la presente Ordenanza General Impositiva regirá desde el 01/01/2014 y quedan derogadas las ordenanzas anteriores que se puedan oponer a la presente.-

Artículo 137.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

\$ 42000 524759 Ago. 09 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.
\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE PEYRANO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Peyrano, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 19 de septiembre de 2024, a las 20:30 horas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se desarrollará en el local sito en Avenida del Centenario N° 838, de la localidad de Peyrano, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.
- 2) Análisis de la situación económica y financiera de la Institución;
- 3) Aprobación del reconocimiento unilateral de deuda, en los términos del art. 786 del C.C.C. de la Nación, realizado por la Comisión Directiva;
- 4) Autorización a la Comisión Directiva, para la venta de los siguientes bienes inmuebles: a) Lote N° 1, Matrícula Nro. 19-2950, inscripta en el Registro General de la Propiedad en fecha 28/04/1997, Depto. Constitución; b) Lote N° 2, Matrícula 19-2951, inscripta en el Registro General de la Propiedad en fecha 28/04/1997, Depto. Constitución; c) Lotes a, p y o, de la Manzana 85 del plano oficial de Peyrano, inscripto el Dominio al Tomo 028, Folio 115, Nro. 014245, en el Registro General de la Propiedad en fecha 19/03/1927, Depto. Constitución; d) Inmueble inscripto el Dominio en Tomo 211, Folio 040, Nro. 125.846, en el Registro General de la Propiedad en fecha 29/07/1986, Depto. Constitución;
- 5) Aprobación de la aceptación realizada, por la Comisión Directiva, de la oferta de compra, realizada por la "ASOCIACION MUTUAL FAMILIA DEL CALZADO (A.M.Fa.C.)", Matrícula N° 1687, CUIT 30-71108168-9, y autorización a la Comisión Directiva a suscribir el correspondiente boleto de compra venta y posterior escritura pública en las condiciones ofrecidas.

JOSÉ LUIS BARABINO
Presidente

NOTA:

De los Estatutos Sociales: "Artículo 37: el quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros".

\$ 124,41 525382 Ag. 20

ASOCIACIÓN MUTUAL Y SOCIAL CLUB ATLÉTICO BROWN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Mutual y Social Club Atlético Brown a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de calle Cangallo Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el día 16 de setiembre de 2024 a las veinte horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 41° del Estatuto Social.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, consideración de la Gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N°37 finalizado el 30 de abril de 2024.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 37.
- 5) Conformación de la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto Social. En caso de celebrarse acto eleccionario, de acuerdo con

lo establecido por el artículo 58 del Estatuto Social, los comicios se celebrarán en calle Cangallo Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, el día 16 de setiembre de 2024 en el horario de 12,30 hs a 22,00 hs.

6) Elección de cuatro miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Javier Mana, Hugo Werlen, Guillermo Lottersberger, y Walter Cacchiarelli, por terminación de sus mandatos. Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de los Señores Diego Tarabella, Faundo Cabral, Mauricio Tebes, y Leandro López.-

7) Elección de un miembro titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo del Señor Gabriel F.M. Clemente, por terminación de su mandato. Elección de Tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Claudio Priotti, Ramón Romero y Marcos Boretto.

8) Compensación Resolución INAM 152/90.

9) Autorización para la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles.

10) Autorización para la constitución de derechos reales sobre los bienes de la entidad.

11) Autorización para la realización de actividades dentro de las disposiciones del artículo segundo inciso 1) del estatuto social.

12) Designación de Socios Vitalicios y Honorarios, de acuerdo con lo establecido por el artículo octavo del estatuto social.

13) Autorización para constituir e integrar personas de otro carácter jurídico y/o fideicomisos de acuerdo con el Código Civil y Comercial.

14) Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales y otros aranceles de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 inciso q.) del estatuto social.

15) Autorización al Consejo Directivo para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria y social. SAN VICENTE, 12 de agosto de 2024.

GERMAN RÉBOLA
Presidente

JAVIER R. MANA
Secretario

NOTA:

1) La documentación referida al punto 2 se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social de la Institución.

2) La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 476,19 525463 Ag. 20 Ag. 22

ASOCIACIÓN ZONA OESTE DE PATIN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Zona Oeste de Patín de la Provincia de Santa Fe, convoca a sus entidades afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto a las 15 hs en las instalaciones del Sportivo Atlético Club sito en calle 25 y calle 22 de la ciudad de Las Parejas.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior
2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea
3) Explicación a los delegados presentes, convocatoria fuera de término.
4) Consideración y aprobación de la memoria y balance de los ejercicios fenecidos en los años 2021, 2022 y 2023.

5) Elección de autoridades conforme estatuto (art. 27) a saber: presidente, vicepresidente, 8 vocales titulares, 4 vocales suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

ELVIO MAGNANO

Presidente

SABINA BIANCHI

Secretaria

\$ 45 525359 Ag. 20

ASOCIACIÓN MUTUAL GENTE DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria Asamblea General la Asociación Mutual Gente de Rosario con Matrícula Nacional (SF) número 1.886 otorgada por Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Santa Fe el 7/2/2020 y autorizada a funcionar por INAES en fecha 28/11/2019 en cumplimiento de su Estatuto vigente, convoca a sus asociados Asamblea General a celebrarse el día 20 de Septiembre de 2024 a las 17:00 horas en el domicilio de la sede social de Roca 4207 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Definición de 2 asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Consideración y aprobación de la Memoria Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de flujo efectivo anexos informes del síndico correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Octubre de 2020, el 31 de Octubre de 2021 el 31 de Octubre de 2022 y el 31 de Octubre de 2023.

3) Designación de autoridades de los órganos de administración y fiscalización.

PABLO JESÚS SIMÓN
Presidente

MARÍA CECILIA SCHALIN
Secretaria

NOTA:

Se recuerda a los asociados activos que para participar en Asamblea con voz y voto los mismos deberán tener la cuota social al día y cumplimentar con lo prescripto por el artículo 35 del Estatuto Social. Una hora después de la fijada fecha en la presente convocatoria dan por comienzo a la asamblea con la cantidad de asociados que se presenten artículo 41 del Estatuto Social.

\$ 100 525363 Ag. 20

COOPERATIVA DE TRABAJO MALETEROS SANTA FE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con el objeto de informarle que el Consejo administrativo en su reunión del día 10 de Agosto de 2024, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Agosto de 2024 de 13:00hs a 20:00hs aproximadamente. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

* Ampliación del reglamento interno + sanciones.

* Poner en conocimiento a los asociados sobre el acuerdo que podemos lograr con el municipio.

* Modalidad de funcionamiento interno de la comisión directiva.

MARCELO FABIAN AQUINO

Presidente

\$ 90 525316 Ag. 20 Ag. 21

CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA CAMPAÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético y Biblioteca Campaña convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en fecha 29 de agosto de 2024 a las 20:30 hs en las instalaciones de su sede social cita en Belgrano 1555 de la ciudad de Carcarañá, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta.

2) Consideración de memoria anual y estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

\$ 50 525440 Ag. 20

ASOCIACION DE ESTUDIOS DE INTEGRACION ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Estudios de Integración Asociación Civil convoca a sus asociados a una Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2024 a las 17:00 horas, en la sede social de la entidad, sito en calle Córdoba 2020 de la ciudad de Rosario, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario;

b) Reforma total de estatuto;

c) Habilitación de cuenta bancaria a nombre de la asociación;

d) Informe de Tesorería;

e) Página web de la Asociación;

f) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

NOTA:

Artículo 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la convocatoria, las Asambleas sesionarán válidamente con los Asociados presentes, cualquier sea su número. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los Asociados presentes con derecho a voto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario de la Asociación y dos asociados designados a tan fin en casa Asamblea. Se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes que constituyan al menos la mayoría absoluta de los mismos con derecho a voto para modificar este Estatuto y disponer sobre la eventual disolución de la Asociación y sobre el destino de su patrimonio.

\$ 50 525424 Ag. 20

ASOCIACION DE ESTUDIOS SOBRE LA COMUNIDAD EUROPEA EN LA ARGENTINA (ECSA-ARGENTINA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación de Estudios sobre la Comunidad Europea en la Argentina convoca a sus asociados a una Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre a las 18:00 horas, en la sede social de la entidad, sito en calle Córdoba 2020 de la ciudad de Rosario, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario;
- Reforma total de estatuto;
- Lectura, consideración y aprobación de las memorias y los balances correspondientes a los ejercicios finalizados al 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023;
- Elección de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.
- Determinación del valor de la cuota social.
- Habilitación de cuenta bancaria a nombre de la asociación; o Convenios a firmar con asociaciones y/o Universidades.
- Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

NOTA:

Art. 17º: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social. Las deliberaciones de la Asamblea serán tomadas en primera convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos de los asociados y, en segunda convocatoria, media hora después, por la mayoría de los votos de los presentes. El Presidente votará nuevamente en caso de empate. Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Art. 18º: La Asamblea sólo puede deliberar sobre temas que no hayan figurado en el orden del día si los mismos se refieren a temas científicos o académicos.

\$ 50 525423 Ag. 20

COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados de la Cooperativa de Trabajo Integral Ltda., en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47º y 48º de la Ley 20.337, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 05 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas, en nuestra sede social sita en calle Juan Bautista Alberdi 1767 de la Ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario;
- Elección de los 3 consejeros titulares según artículos 53 y 54 del Estatuto;
- Exposición de los motivos por los cuales todavía no se puede poner a consideración la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Propuestas de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría del periodo finalizado al 30 de junio de 2024;
- Presentación de un estado de resultados que refleja la realidad económica de la Cooperativa.

OMAR G. MADERA
(Presidente)

JONATAN D. MARTINI
(Secretario).

NOTA:

Artículo 37: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, los saludan atentamente, Omar G. Madera (Presidente) y Jonatan D. Martini (Secretario).

\$ 50 525421 Ag. 20

CAMARA ARGENTINA SERVICIOS TECNICOS AUTORIZADOS DE ARTEFACTOS DEL HOGAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el estatuto social de la Cámara Argentina Servicios Técnicos Autorizados de Artefactos del Hogar, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en Rivadavia 2899 el día jueves 29 de agosto del año 2024, provincia de Santa Fe a las 18hs.

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
- Designación entre los presentes de 2 (dos) Asociados para aprobar y firmar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- Consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, informe de la Sindicatura relativo al ejercicio cuyo periodo se contará desde el 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- Artículo 15: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 45 525277 Sep. 20

METALURGICA DEL PUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de septiembre de 2024 a las 13 horas en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio 2023.
- Destino del resultado del ejercicio.
- Consideración de la gestión del Directorio.
- Renovación de autoridades.
- Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

NOTA:

Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que se podrá participar de la asamblea en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma Zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalirgicadelpuertogmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 100 525268 Ag. 20

S.A. IVONNE LUPOTTI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. Ivonne Lupotti a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 10 de septiembre de 2024 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de los firmantes de acta.
- Renovación de autoridades.
- Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- Destino de los resultados de los ejercicios.

- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
 6) Renovación de autoridades.
 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.
 \$ 50 525425 Ago. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GENOFEEED S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

GENOFEEED S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N°1025 Folio. 345 – del libro N°2 de S.A, en fecha 31/10/2018, legajo N°316, con domicilio legal en calle Bolívar 456, Reconquista, Santa Fe, hace saber que el día 13 de Septiembre 2024, a las 15hs en su sede social celebrará Asamblea General Extraordinaria donde se llevara a cabo el

ORDEN DEL DIA:

Tratamiento del incremento de capital de la sociedad haciendo saber a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias que podrán hacer ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que poseen quedando ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u, lo que deberá hacerse saber a la sociedad en el término y bajo las condiciones de ley.

Reconquista, 14 de Agosto de 2024.
 \$ 200 525511 Ago. 19 Ago. 21

GENOFEEED S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 30

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Agosto de 2024, se reúne el Directorio de la sociedad anónima GENOFEEED S.A. en la sede social a la que ha sido especialmente convocado al efecto a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.)- Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a los fines de tratar los siguientes puntos y del siguiente modo:

"Convocase a los accionista de GENOFEEED S.A a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 13 de Septiembre de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Boulevard Perón 2760, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Ratificar el Acta de asamblea general extraordinaria n°12, que se llevó a cabo del día 12 de Abril de 2024, que tenía los siguientes puntos del orden del día:

* Modificar el objeto de la sociedad.

* Incorporar para la fiscalización de la sociedad un síndico titular y un suplente.

* Aumento del capital en menos de un quintuplo

* Transcribir el nuevo texto ordenado

2) Publicar por tres días en el boletín oficial el ofrecimiento a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias a los fines de que hagan el ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posee; y en caso de no ser ejercido se quedara conformada la suscripción e integración de las acciones tal como fue propuesta en la asamblea. Quedan ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u."

Explica el Presidente que la convocatoria y la asamblea general extraordinaria son necesarias a los fines de ratificar los puntos tratados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria Número 12 de fecha 12 de Abril de 2024 y de tal modo cumplimentar con las exigencias de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Estatuto Legal en cuanto al ejercicio del derecho preferencia por parte de los accionistas en forma proporcional. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad y se decide realizar la convocatoria del modo propuesto realizando las publicaciones del modo y con la anticipación de ley.

Sin ser para mas se da por finalizada la reunión.

\$ 750 525510 Ago. 19 Ago. 23

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 de octubre de 2024 a las 18:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de

Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Afiliados presentes:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Afiliados para rubricar el acta en representación de la Asamblea

2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 08 de Agosto de 2024.

LUCCI VALENTIN
 Secretario General

NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Afiliados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización.

\$ 250 525267 Ago. 16 Ago. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024 a las 19:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Asociados presentes:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior.

2) Designación de dos Asociados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.

3) Tratamiento de la Cuota Social.

4) Lectura y Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Nieto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales.

Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 8 de Agosto de 2024.

VALENTIN LUCCI
 Presidente

NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Asociados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Organo, de Fiscalización.

\$ 250 525268 Ago. 16 Ago. 22

AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

19/9/24 a las 8,00 Hs.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el presidente, el Acta de Asamblea.

2) Consideración, aprobación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2023-2024, y de conformidad al artículo 234 Ley N° 19.550.

3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2023 - 2024. Asimismo, determinación de su remuneración por cumplir tareas específicas (art. 261 L. S.)

NOTA:

1) Para poder participar en la Asamblea los accionistas deben entregar sus acciones o certificados de depósito en la Sede Social con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

2) La asamblea tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 1716 8vo."A" a las 8,00 hs.- En caso de no haber quórum queda citada

para una hora después, a las 9,00 hs.- Todo ello de acuerdo con el art. 243 de la Ley de Sociedades.-

1) El Balance General se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social con 15 días de anticipación a las Asambleas.-

2) En caso de otorgarse poder se deberá cumplir con el art. 239 de la Ley de Sociedades y otorgarse en instrumento privado, con certificación de firma judicial, notarial o bancaria.

\$ 250 525308 Ag. 16 Ag. 22

PROAGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 de septiembre de 2024 a las 9 horas en el local social de Montevideo 5757, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar, junto con el presidente, el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos del ejercicio número 55 cenado el 30 de abril de 2024.

3) Consideración de la actualización contable realizada de conformidad con las normas legales vigentes.

4) Asignación de honorarios a los directores por el ejercicio de funciones técnico administrativas, excediendo los límites del artículo 261 de la Ley de Sociedades.

5) Consideración de la distribución de los resultados.

ROSARIO, Agosto de 2023.

\$ 250 525225 Ag. 16 Ag. 22

JOSE ADDOUMIE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por reunión de Directorio se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de la sociedad JOSE ADDOUMIE S.A. en 1ra. convocatoria el día 2 del mes de septiembre del 2024 a las 10 hs. y simultáneamente en 2da. convocatoria una hora después a la fijada para la 1ra. en la sede de calle Av. Pellegrini 1373 Local 22 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta.

2) Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del Directorio titulares y suplentes.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 250 525196 Ag. 16 Ag. 22

TRANSAIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de Transair S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de setiembre de 2024, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Chile 2541, de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.

2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1º del art. 234 de la Ley Gral. de Soc., correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 30 de noviembre de 2023.

3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.

4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 40.

5) Aumento del capital a la suma de \$ 30.000.000.

LORENA YNSAURRALDE
Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la

comunicación que establece L.G.S. 19.550 y podrán retirar las copias que señala el art. 67 de la L.G.S. 19.550, en la nueva sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 15 hs..

\$ 145 525324 Ag. 16 Ag. 20

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Setiembre de 2024 a las dieciséis horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, de la localidad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-

2) Consideración de las observaciones emitidas por el Registro Público en el trámite de inscripción del Directorio y Sindicatura.

3) Designación de un Director Titular en reemplazo del señor Enzo Darío Bianchi para cubrir el cargo hasta la finalización del mandato.

Reconquista, 12 de Agosto de 2024.-

El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificada por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 700 525353 Ag. 15 Ag. 21

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ESCOBAR AUTOMOTORES SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en los autos caratulados: ESCOBAR AUTOMOTORES S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES - CUIJ 21-05214496 - Expediente Nro. 1366/2024 en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de los socios de ESCOBAR AUTOMOTORES SA adoptada en Asamblea General ordinaria de fecha 14-05-2024 se ha determinado que el directorio quede compuesto por 3 (tres) Directores Titulares y un (1) Suplente, designándose como PRESIDENTE al señor Domingo Marcos Valentino, DNI N° 8.322.397; como VICEPRESIDENTE el Sr. Marcos Nicolás Valentino, DNI N° 29.520.468, como DIRECTOR TITULAR el Sr. Marcelo Sergio Waibsnader, DNI N° 17.648.686; y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Francisco José Valentino, DNI N° 32.186.040, todos con domicilio constituido en calle Av. Freyre 2257 de esta ciudad.- Santa Fe, 14 de agosto de 2024. Fdo. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria

\$ 56,10 525563 Ago. 20

ESCOBAR SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en los autos caratulados: ESCOBAR SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES - CUIJ 21-05214497-0 - Expediente Nro. 1367/2024 en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de los socios de ESCOBAR SANTA FE SACIFI adoptada en Asamblea General ordinaria de fecha 14-05-2024 se ha determinado que el directorio quede compuesto por 3 (tres) Directores Titulares y un (1) Suplente, designándose como PRESIDENTE al señor Domingo Marcos Valentino, DNI N° 8.322.397; como VICEPRESIDENTE el Sr. Marcos Nicolás Valentino, DNI N° 29.520.468, como DIRECTOR TITULAR el Sr. Marcelo Sergio Waibsnader, DNI N° 17.648.686; y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Francisco José Valentino, DNI N° 32.186.040, todos con domicilio constituido en calle Av. Freyre 2257 de esta ciudad. Santa Fe, 14 de agosto de 2024. Fdo. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria.-

\$ 52,80 525564 Ago. 20

RINCÓN DE LA LEGUA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Rincón de la Legua S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 482 del año 2024, que tramita ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que los accionistas de Rincón de la Legua S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 20 y Acta de Directorio N° 69, ambas de fecha 29-04-2024, designar el siguiente directorio: Directora Titular – Presidente: María Elena Zurbriggen, DNI N° 14.889.929, CUIT N° 27-14889929-6, domiciliada en calle Italia N° 770 1° piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular - Vicepresidente: Marcelo Matías Zurbriggen, D.N.I. N° 35.584.579, CUIT N° 20-35584579-7, domiciliado en calle Italia N° 1178 1° piso "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Fernando Gabriel Córdoba, D.N.I. N° 18.313.080, CUIT N° 20-18313080-4, domiciliado en calle Italia N° 770 1° piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; por el período estatutario de tres (3) ejercicios. Rafaela, 14/08/2024.

\$ 55 525656 Ago. 20

LOS FRANKITOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de venado Tuerto, se ordena la siguiente publicación de edictos, por Resolución de fecha 2 de Agosto de 2.024, mediante la cual se hace conocer el Directorio de Los Frankitos S.A., con domicilio en la localidad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por dos ejercicios a saber:

Presidente: Diaz Marta Griselda, D.N.I.: 20.658.484, CUIT: 27-20658484-5, nacida el 19 de Junio de 1969, Nacionalidad: Argentina, de Profesión: Empresaria, Estado Civil: Divorciada, con Domicilio: Ruta 94 Km 34,5 - Villa Cañas – Pcia. de Santa fe

Director titular: Bosnic, Franco Iván, D.N.I.: 36.895.054, CUIT: 20-36895054-9, nacido el 11 de septiembre de 1992, Nacionalidad: Argentino, de Profesión: Comerciante, Estado Civil: Soltero, con Domicilio en calle Ruta 94 Km 34,5, Villa Cañas, Pcia. de Santa fe.

Director suplente: Bosnic Frana Daiana, D.N.I.: 33.934.008, CUIT: 27-33934008-6, nacida el 14 de Octubre de 1988, Nacionalidad: Argentina, de Profesión: Contador Público Nacional, Estado Civil: Soltera, con Domicilio en calle Ruta 94 Km 34,5, Villa Cañas, Pcia. de Santa fe Venado Tuerto, 19 de Agosto de 2024.

\$ 60 525688 Ago. 20

AU-79 S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AU-79 S.A. s/ Designación de Autoridades" -Expte. N° 1318, Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2024, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: NORMA RAQUEL VILLALBA, D.N.I. N° 23.677.146, Fecha de nacimiento: 27/04/1974, Nacionalidad: Argentina, Estado Civil: Soltera, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Delfín Huergo 4165 - Santa Fe - Santa Fe.

Director Suplente: GABRIEL DARIO COFINI, D.N.I. N° 21.816.181, Fecha de nacimiento: 18/11/1970, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Hipólito Irigoyen 3699 - Santa Fe - Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.Santa Fe, 08 de agosto de 2024.

\$ 300 525082 Ago. 20

AULA LIDER S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Complemento publicación Boletín Oficial 26/07/2024 CONSTITUCIÓN - Los únicos socios de AULA LIDER S.R.L. resuelven de común acuerdo designa GERENTE al señor HERNAN PABLO RODRIGUEZ, DNI N° 29.311.976 quien actuará en el uso de la firma social en forma individual de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. El gerente designado expresa que acepta el cargo que le ha sido conferido y que se notifica del tiempo de duración en su cargo, y asimismo declara bajo fe de juramento decir la verdad y manifiesta que no está inhabilitado, concursado ni fallido, ni incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades que determine la Ley de sociedades, como también de cualquier otra norma que pudiere inhibirlo de ejercer el cargo que se le ha conferido.

\$ 50 525187 Ago. 20

ARISTOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARISTOS SRL s/Constitución de Sociedad (Expte. N° 1206, Año 2024) se ha ordenado la siguiente publicación: Reunidos los señores Francisco Javier Alberto y Mauricio Fernando Dubouloy acuerdan la constitución de ARISTOS S.R.L., en las condiciones que se describen a continuación:

1) Datos de los socios: Francisco Javier Alberto, argentino, D.N.I. N° 27.937.938, CUIT N° 20-27937938-2, nacido el 25 de febrero de 1980, domiciliado en calle Francia N° 1316, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y Mauricio Fernando Dubouloy, argentino, D.N.I. N° 27.446.749, CUIT N° 20-27446749-6, nacido el 28 de julio de 1979, domiciliado en calle Beruti N° 6053 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, ambos mayores de edad y hábiles.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 1° de junio de 2024.

3) Denominación Social: ARISTOS S.R.L.

4) Domicilio Legal: Ruta 11 Km. 481.5 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: Veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a éstos, a las siguientes actividades: explotación, comercialización, distribución, venta por menor y mayor; de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios y demás artículos relacionados con la actividad, dentro y fuera del país.

7) El capital social se fija en \$ 20.000.000.- (Pesos veinte millones), dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de capital de \$ 10.000, (Pesos diez mil) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en efectivo, en la siguiente proporción, el señor Francisco Javier Alberto el 50% (cincuenta) , que representa 1.000 (mil) cuotas de capital de \$ 10.000 (Pesos diez mil) cada una, lo que hace un valor de \$ 10.000.000, (Pesos diez millones) y el señor Mauricio Fernando Dubouloy el 50% (cincuenta) , que representa 1.000 (mil) cuotas de capital de \$ 10.000 (Pesos diez mil) cada una, lo que hace un valor de \$ 10.000.000, (Pesos diez millones) . Los socios integran el 25% del capital suscrito, es decir \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones), comprometiéndose a completar la totalidad del Capital Suscrito dentro de los 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la inscripción del presente Contrato.

Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad de capital, en reunión de socios, la que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

8) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes vestirán el carácter de Socio Gerente con la amplitud de los derechos y obligaciones que resulten de lo establecido por el artículo 157 de la Ley 19.550 y quienes durarán por tiempo indeterminado. El socio gerente es el que ejerce la representación legal de la sociedad, y su firma la obliga, quedándole absolutamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías de terceros o en operaciones extrañas a la misma.

Desempeñarán sus funciones durante el lapso de duración de la sociedad, y sólo podrá ser removido por justa causa.

En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, los socios gerentes tiene todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, salvo en los que expresamente se determine en reunión de socios, quedando sentada tal decisión en el libro de Actas rubricado.

Expresamente el Socio Gerente necesitará el acuerdo unánime de la totalidad de

los socios para: a) enajenar, comprar y/o gravar los bienes inmuebles; b) constituir, aceptar, reconocer y/o transferir toda clase de derechos reales; e) tomar y dar en préstamo dinero, valores y/o títulos.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Santa fe 09 de Agosto de 2024.

\$ 200 525322 Ago. 20

ALMUDENA DESARROLLOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ALMUDENA DESARROLLOS SRL s/ Constitución DE SOCIEDAD que se tramita bajo el Expte. N° 1026/2024 Año 2024 CUIJ N 21-05214156-4 que se tramita por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Razón Social: "ALMUDENA DESARROLLOS SRL"

2) Integrantes de la sociedad: Señores, Sr. SOLDANO Valentín Waidir, argentino, de apellido materno Diez, nacido en Santa Fe el 03/07/1989, soltero , D.N.I. N° 34.562.73 1, Arquitecto, CUIT N° 20-345637312, do-

miliado en calle Ayacucho nro. 1041, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el Sr. DESCALZO Ignacio Martín, argentino, de apellido materno Scattoiini, nacido en Santa Fe el 01/07/1996, soltero, D.N.I. N° 39.455.002, estudiante, CUIT N° 20-39455002-8, domiciliado en calle Luciano Torrent nro. 1599, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

3) Fecha del instrumento de Constitución: 05 de Junio 2024

4) Domicilio: Gral. López 2426 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

5) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior a la Constitución, reforma y reparación de edificios residenciales incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multi familiares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc; a la construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, unidades funcionales con destino a vivienda y/o comercio y/o cocheras; y cualquier otro tipo de construcción de obras de ingeniería civil; así como también a la prestación servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Podrá realizar todas aquellas actividades con el fin de lograr la consecución del objeto social de la presente sociedad sin limitación alguna -

7) Capital Social: - El capital social se fija en la suma de 5 20.000.000 (Son Pesos: Veinte millones con 00/100) dividido en cien cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Sr. DESCALZO Ignacio Martín, la cantidad de 30 (Treinta) cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 6.000.000 (Son Pesos: seis millones con 00/100); el Sr. SOLDANO Valentín Waidir, la cantidad de 70 (Setenta) cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Son Pesos: Doscientos con 001100) cada una, con un total de capital de \$ 14.000.000 (Son Pesos: catorce millones con 001100). En prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutoria que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.

8) Administración y representación de la Sociedad La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. SOLDANO Valentín Waidir, quien deberá suscribir su firma bajo la denominación "Almudena Desarrollos S.R.L.", revestirá el carácter de Socio Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- Será necesaria la firma del socio gerente con su sello aclaratorio, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizar la firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni dar avales por operaciones extrañas a la sociedad.-

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios. -

10) Fecha de cierre del ejercicio: De ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Romina Freyre, Secretaria.

\$ 200 525255 Ago. 20

ALARMAS 24 HORAS S.A.

ESTATUTO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19550 SE HACE SABER QUE POR ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N.º 10 DEL 22 DE JULIO DE 2024 Y ESTANDO PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL SE RESUELVE INTEGRAR EL DIRECTORIO DE "ALARMAS 24 HORAS" S.A. DE LA SIGUIENTE MANERA.

PRESIDENTE: PRESIDENTE: FALVELLA EDUARDO ALBERTO, Argentino, casado en primeras nupcias con Jorgelina Daniela Albanese, comerciante, nacido el 20 de agosto de 1968, D.N.I. N° 20.173.441, CUIT N° 20-20173441-0, domiciliado en calle Gualeguaychu 210 de la localidad Pueblo Esther, Santa Fe y DIRECTOR SUPLENTE : FALVELLA YAMIL NEREA, argentina, soltera, nacida el 05 de junio de 1991, DNI 36.004.503, Cuit N.º 2736004503-5 domiciliada en calle Gualeguaychú 210, de la localidad Pueblo Esther, Santa Fe

DE LOS ESTATUTOS: LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN ESTATUTOS EN LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012, AL TOMO 935 FOLIO 98519 N° 421. DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA EN CALLE CORRIENTES 1548, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

\$ 100 525265 Ago. 20

ARGENWAY S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario dentro del expediente "ARGENWAY S.R.L. s/ Cesión De Cuotas Ingreso Socio" C.U.I.J. 21-05539189-8, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello para saber que: LISANDRO ROBERTO CRISTIAN, argentino, nacido el 23 de agosto de 1971, D.N.I. 22.244.500, C.U.I.T. 20-22244500-1, divorciado de Gabriela Pombo según Sentencia N° 4002 de fecha 30/02/2013 del Tribunal Colegiado de Familia de la 71 Nominación de Rosario, ingeniero industrial, domiciliado en la calle San Lorenzo N° 1629, piso 91 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha cedido en fecha 21/03/2024 un total de 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de capital social de ARGENWAY S.R.L. (CUIT 30-71230888-1 con sede social en calle Córdoba N° 1452 piso 3 oficina A de Rosario, inscripta originariamente en el Registro Público al Tomo 163 Folio 9737 N° 605, Contratos, 23/4/2012), de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una que representan Pesos veinticinco mil (\$25.000.-) al Sr. MARTIN PABLO CRISTIA, argentino, nacido el 30 de marzo de 1970, D.N.I. 21.557.202, C.U.I.T. 20-21557202-2, casado, domiciliado en Quintana N° 1434 B La Rosada, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. En virtud de esta cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada así: "Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-), dividido en cincuenta mil (50.-000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una de ellas, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: Al socio Lisandro Roberto Cristia, cuarenta y dos mil quinientas (42.500) cuotas sociales que representan pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$ 425.000.-); al socio Andrés Hillar, cinco mil (5000) cuotas sociales, que representan pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) y al socio Martín Pablo Cristia, dos mil quinientas (2500) cuotas sociales, que representan pesos veinticinco Mil (\$25.000.-). El capital social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad".

\$ 100 525209 Ago. 20

CEMODIST S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por instrumento del 31 de julio de 2024, dispuso lo siguiente:

1- Aumento de capital: El capital se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (pesos veinticinco millones), dividido en 2.500.000 cuotas sociales de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Fernando Taborra 950.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, equivalentes a \$ 9.500.000.- (pesos nueve millones quinientos mil) de capital social; Raúl Eduardo Fernández 950.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, equivalentes a \$ 9.500.000.- (pesos nueve millones quinientos mil) de capital social; y Jorge Antonio Duarte 600.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, equivalentes a \$ 6.000.000.- (pesos seis millones) de capital social.

2- Ratificación sede social: Se ratifica la sede social en calle Belgrano N° 460 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

3- Ratificación de Gerentes: Se resuelve a continuación ratificar en su cargo de Gerente a los señores Fernando Taborra y Raúl Eduardo, quienes tendrán las mas amplias facultades para administrar la sociedad cumplimentando las disposiciones de la cláusula quinta del contrato social, con uso de la firma social en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos.

4- Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a Reuniones de Socios y/o Gerencia: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o gerentes, presenciales y virtuales: Fernando Taborra, con domicilio electrónico en fernando.taborra@agroquimicosdelsur.com.ar Raúl Eduardo Fernández, con domicilio electrónico en raul.e.fernandez@hotmail.com Jorge Antonio Duarte, con domicilio electrónico en jorge.duarte@cemodist.com.ar y "CEMODIST" S.R.L., con domicilio electrónico en lucrecia.cipriani@agroquimicosdelsur.com.ar.

\$ 100 525319 Ago. 20

BONCIO S.R.L.

CONTRATO

Socios: entre el señor CIOTTI HUGO DOMINGO BENJAMIN, argentino, DNI 24.893.937, de profesión contador público nacional, nacido el 16 de julio de 1976, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Juan de Garay y Ruta 2 de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe y el señor BONFIGLI CARLOS RUBEN, argentino, DNI 24.797.735, de profesión productor agropecuario, nacido el 27 de julio de 1973, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 1

305 de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe.

Fecha de Constitución: 01 días del mes de septiembre del 2023.-Denominación: La denominación de la sociedad será BONCIO S.R.L.

Domicilio Legal: Ruta Provincial N° 2 km 356 de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: 1) Comerciales: Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas; herbicidas, insecticidas, fertilizantes, agroquímicos, herramientas, repuestos, maquinarias y todo tipo de productos y bienes de uso agrícola. Importación, Exportación, Compra, venta, alquiler, acopio, consignación y distribución y/o productos industrializados o semindustrializados con total o parte de valor agregado, extraídos de todos los sectores antes enunciados. 2) Operaciones comerciales minoristas y mayoristas en general. 3) Explotación de establecimientos agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, Frutícolas, forestales, tabacaleras, yerbateras, té; ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cría de animales para la producción de leche de ganado bovino. 4) Explotación del transporte nacional e internacional de mercaderías generales, fletes, acarreo, almacenamiento, depósito, transporte de productos agropecuarios; por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. 5) Servicios agrícolas: fumigaciones terrestres y aéreas, preparación y conservación del suelo, arada, siembra y recolección de cosecha.

6) Industriales: producción, fabricación y comercialización de harina y productos derivados, así como todas las actividades relacionadas con la industria de molinera de cereales. Esto incluye la adquisición de materias primas, el procesamiento de los granos y la distribución de los productos finales a nivel nacional e internacional. Asimismo, la sociedad podrá realizar la importación y exportación de harina y sus derivados, así como la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y procesos para mejorar la calidad y eficiencia en la producción de harina. Instalación, explotación, industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados y afines de la carne de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, caprino, conejos, etc., incluyendo todas sus etapas. industrialización apícola, cerealera, oleaginosas, granífera, forrajera, algodónera, fibrosa, tabacalera, yerbatera, tes.- Frutícolas, avícolas y granjera en todos sus tipos y derivados. 7) La sociedad podrá gestionar y suscribir contratos de cualquier naturaleza para sí o para otras personas naturales o jurídicas, y, en general, realizar todo acto de lícito comercio conexo inherente a su objeto social, debido a que lo enumerado es a título enunciativo y bajo ningún concepto taxativo.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 10 000 000,00 (pesos DIEZ MILLONES) representado por 10.000 (DIEZ MIL) cuotas sociales de \$ 1.000 (pesos mil) cada una suscripta por los socios de la siguiente manera El señor CIOTTI HUGO DOMINGO BENJAMIN 5.000 (CINCO MIL) cuotas o sea \$ 5.000.000 (pesos CINCO MILLONES), el señor BONFIGLI CARLOS RUBEN 5.000 (CINCO MIL) cuotas o sea \$ 5.000.000 (pesos CINCO MILLONES).

Administración, Dirección y Representación La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta por tiempo indeterminado, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En el ejercicio de la administración, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

Integración de la Gerencia: La dirección, administración, representación legal y uso de firma de la sociedad estará a partir del día de la fecha a cargo de los socios señor CIOTTI HUGO DOMINGO BENJAMIN, DNI 24.893.937 y el señor BONFIGLI CARLOS RUBEN, DNI 24.797.735, quienes quedan designados como Socios Gerentes con los alcances y limitaciones establecidos en este contrato.

Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, por sí o por el profesional especializado que designen.

Fecha de cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 220 525239 Ago. 20

4D SOLUCIONES MEDICAS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En cumplimiento del art. 10 de la ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral lo resuelto por reunión de socios por Acta de fecha 10/05/2024, que se detalla a continuación. Los señores JUAN FRANCO PICCOLI, argentino, nacido el 1 de septiembre de 19935 D.N.I. N° 37.467.217, CUIT 20-37467217-8, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Juan M. Güemes N° 2544 Piso 1 departamento 2 de la ciudad de Rosario, LUCAS PISANI, argentino, nacido el 18 de enero

de 1993, D.N.I. N° 37.273.803, CUIT 3037273803-1, de profesión médico, soltero, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1236 Piso 7 departamento A de la ciudad de Rosario, GONZALO ALVAREZ LEIVA, argentino, nacido el 21 de mayo de 1992, D.N.I. N° 36.742.427, CUIT 20-36742427-4, soltero, de profesión paramédico, con domicilio en calle Balcarrce N° 3439 de la ciudad de Rosario y MATIAS EZEQUIEL SEVES, argentino, nacida el 17 de marzo de 1992, DNI N° 36.010.230, CUIT 20-36010230-1, soltero, de profesión paramédico, con domicilio en calle Saavedra N° 481 de la ciudad de Rosario, todos en su carácter de socios de 41) SOLUCIONES MEDICAS SRL y en adelante denominados los "cedentes" y los señores DAVID JONATAN MANCUSO, DNI 25.712.9715, CUIT 20-25712971-4, casado en primeras nupcias con María de Luján Lainati, argentino, de profesión comerciante, nacido el 23 de mayo de 1977, con domicilio en calle Nueva Italia N° 1275 de la ciudad de Ibarlucea y MILAGROS ELIANA POSADAS, DNI 36.581.255, CUIT 27-36581255-7, soltera, argentina, de profesión comerciante, nacida el 4 de diciembre de 1991, con domicilio en Camilo Aldao N° 1714 de la ciudad de Rosario, ambos en su carácter de "cesionarios" de común y mutuo acuerdo, convienen en celebrar la cesión de cuotas y modificar la cláusula quinta (de capital) del contrato social inscripto el 14 de julio de 2020, en la sección CONTRATOS del registro Público de Comercio al TOMO 171, FOLIO 2290, NUMERO 492. Capital social: Cuatrocientos mil Pesos (\$ 400.000,-), representado en 4.000 cuotas de cien pesos (\$ 100,-) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: DAVID JONATAN MANCUSO suscribe la cantidad de dos mil cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,-) cada una que representan la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), integradas oportunamente como capital inicial en efectivo y MILAGROS ELIANA POSADAS suscribe la cantidad de dos mil cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,-) cada una que representan la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) de capital, integradas oportunamente como capital inicial en efectivo. Órgano de administración: Por instrumento separado del contrato social, se ha designado para esa función a la socia MILAGROS ELIANA POSADAS, quien firmará con el aditamento de socio gerente, precedido de la denominación social. Dirección de la sede social: Por instrumento separado se estableció en la dirección de calle Cochabamba 3541 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, julio de 2024.

\$ 200 525271 Ago. 20

CAMPO DORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

1) INTEGRANTES: GARCIA, EDGARDO ANTONIO, de 62 años de edad, nacido el 24 de Agosto de 1961, casado en primeras nupcias con doña Nora Isabel Ferrero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Del Valle Iberlucea 1026,Dpto.1, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del Documento nacional de Identidad número 14.509.331, C.U.I.T. 20-14509331-8; y el señor PEDEMONTE, JUAN CARLOS, de 73 años de edad, nacido el 08 de Julio de 1951, casado en primeras nupcias con doña Marta Irene Sommer, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Sorrento 1165, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del Documento Nacional de Identidad número 08.599.208, C.U.I.T. 20-08599208-3; mayores de edad y hábiles para contratar. -

2) CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 05 de Agosto de 2024.DENOMINACION:CAMPO DORADO,Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) DOMICILIO: Av. Sorrento 1165, en esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: IMPORTACION Y EXPORTACION; COMPRA-VENTA DE GRANOS Y CEREALES, MATERIALES PECUARIOS; SERVICIOS AGROPECUARIOS; COMPRA-VENTA DE ANIMALES; CRÍA Y ENGORDE DE ANIMALES.

6) PLAZO DE DURACION: Cinco (5) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: \$ 2.625.000.- (Pesos Dos millones seiscientos veinticinco mil), dividido en 262500 (doscientas sesenta y dos mil quinientas) cuotas de \$ 10.- (Pesos Diez) cada una, suscribiendo e integrando, el socio GARCIA, EDGARDO ANTONIO, 26250 (veintiséis mil doscientas cincuenta) cuotas de \$ 10.- (pesos: diez) cada una, o sea la suma de \$ 262.500,00 (Pesos: Doscientos sesenta y dos mil quinientos); y el socio PEDEMONTE, JUAN CARLOS, 236250 (doscientas treinta y seis mil doscientas cincuenta) cuotas de capital de \$ 10,00 (Pesos: Diez) cada una, o sea, la suma de \$ 2.362.500,00 (Pesos: Dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos).

8) ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Estará a cargo del socio PEDEMONTE, JUAN CARLOS en calidad de socio-gerente, actuando en forma individual. La FISCALIZACION estará a cargo de los dos socios.

9) ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Los socios-gerentes podrán re-

presentar a La sociedad en todos los negocios sociales del objeto social al cual fue creada.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Julio de cada año.
\$ 100 525306 Ago. 20

CBP VINOS & PLACERES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber lo siguiente:

1) Fecha del instrumento de constitución: 29/07/2024.

PUBLICACION DE EDICTOS SEGUN ART. 10 DE LA LEY 19550 POR INSCRIPCIÓN DEL DINALE S. A.- De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que por acta de fecha 09 de Abril de 2024 se distribuyen los cargos de Directorio de DINALE S.A, inscrita ante el Registro Público de Comercio en Estatusos, en fecha 21 de Noviembre de 2001 , al Tomo 82, Folio 7516, Nro. 1445, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Silvia Andrea De Vincenzo , soltera, argentina, de profesión Arquitecta , domiciliada en Moreno 1 171 Piso 11 A de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe, nacida el 10 de marzo de 19685 DNI NRO 20.147.843, C.U.I.T 27-20.147.843-5; VICEPRESIDENTE: Alejandra Roxana De Vincenzo, divorciada, argentina, de profesión Licenciada en Administración de Empresa, domiciliada en Moreno 1171 Piso 12 A de esta Ciudad ; Provincia de Santa fe, nacida el 10 de marzo de 1966, DNI N° 18.032.4235 CUIT 27-18.032.423-8 ; DIRECTORES TITULARES: German Francisco De Vincenzo, casado, argentino, de profesión Ingeniero, domiciliado en Moreno 1 171 P10 A de esta ciudad, nacido el 20 de diciembre de 1971, DNI N° 22.300.861 , C.U.I.T 20-22.300.861-6 y Eduardo Antonio Titolo, casado, argentino, de profesión Contador, domiciliado en Francia n° 3046 de esta ciudad de la Provincia de Santa Fe, nacido el 29 de enero de 1954, DNI N° 10.909.4539 CUIT 20-10.909.453-7. DIRECTORES SUPLENTE: Luciano Javier Calabretta, soltero, argentino, profesión Arquitecto, domiciliado en Ruta Pcial. 16 km 2,5 s/n, Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, nacido el 17 de Diciembre de 1976, DNI N° 25.707.263, CUIT 20-25.707.263-1, Juan Pablo Altinier, divorciado, argentino, profesión Ingeniero Civil, domicilio 3 de Febrero 2055 Piso4 dto. A, nacido el 14 de noviembre de 1971, DNI N° 22.349.673, CUIT 2022.349.673-4, Vicente Romualdo De Rossi, divorciado, argentino, de profesión empleado, domiciliado en Moreno 1 171 Piso 11 A de esta ciudad de la Provincia de Santa fe, nacido el 9 de agosto de 1956, DNI N° 11.968.575, CUIT 20-11.968.575-4, y Maria Del Lujá Pace, divorciada, argentina, de profesión empleada, domiciliada en Almafuerte 1711 3 de esta Ciudad de la Provincia de Santa Fe, nacida el 01 de marzo de 1977, DNI N° 25.707.579, CUIT 27.25.707.579-1. Los cargos fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos tres ejercicios.

\$ 50 525234 Ago. 20

FRUTILLA DEL LITORAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: FRUTILLA DEL LITORAL S.A s/Designación De Autoridades, (CUIJ 21-05214223-4 Expediente 1093/2024), EN TRAMITE ANTE EL Registro publico de Santa fe, se efectúa la siguiente publicación: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de abril de 2024, reunida en su sede social de coronda, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa ;Los accionistas de Frutillas del Litoral. S. A.. Procedieron a aprobar el balance anual cerrado el 31 de diciembre de 2023.Asimismo dieron aprobación a la gestión del directorio por Finalización de mandatos y designaron los nuevos miembros del mismo, procediendo también a ala distribución de los respectivos cargos, por tres ejercicios. El Directorio quedo conformado de la siguiente manera: presidente: Daniel Euclides Dip, DNI 1459909 VICEPRESIDENTE: José Celso Borotto, DNI. 1717487; Director Suplente: Osvaldo Raúl Pagani DNI. 16370704 Y DIRECTOR SUPLENTE: miguel Angel García, DNI 13311668. Los que habiendo estado presentes aceptaron expresamente sus cargos y fijaron domicilio especial en calle Italia 1858 ciudad de Coronda departamento San Jerónimo., provincia de Santa Fe. Santa Fe, 08 de Agosto de 2024.

\$ 50 525310 Ago. 20

ELISAN S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En cumplimiento del art. 10 de la ley 19.550, se informa que se halla en trámite de inscripción registral lo resuelto por reunión de socios por Acta de fecha 20/01/2021, que se detalla a continuación. La señora ELISA MABEL LUCERO, argentina, nacida el 22 de julio de 1957, DNI N° 13.251.861. CUIT 27-13251861-6, divorciada, de profesión empleada,

con domicilio en calle Laprida N° 2071 Piso 3 Dto. B de la ciudad de Rosario, en su carácter de socia de ELISAN SRL y en adelante denominada la "cedente" y los señores ANA MARIA TROCHE, argentina, nacida el 2 de julio de 1958, DNI N° 12.523.648, CUIT 27-12523648-6, divorciada, de profesión empleada, con domicilio en calle Bv Oroño N° 77 Piso 2 Dto. D de la ciudad de Rosario y LISA LEANDRO MARTIN, argentino, nacido el 14 de enero de 1990, DNI N° 34.820.817, CUIT 23-34820817-9, soltero, de profesión empleado, con domicilio en calle Bv Oroño N° 77 Piso 2 Dto. D de la ciudad de Rosario, ambos en su carácter de "cesionarios" de común y mutuo acuerdo, convienen en celebrar la cesión de cuotas de ELISAN SRL, inscrita el 12 de octubre de 2010, en la sección CONTRATOS del registro Público de Comercio al TOMO 161, FOLIO 25508, NUMERO 1755. Capital social: Doscientos cincuenta mil Pesos (\$ 250.000,-), representado en 25.000 cuotas de diez Pesos (\$ 10,-) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: ANA MARIA TROCHE suscribe la cantidad de veinte mil cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una que representan la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), integradas oportunamente como capital inicial en efectivo y LISA LEANDRO MARTIN suscribe la cantidad de cinco mil cuotas de capital de pesos diez (\$10.) cada una que representan la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) de capital, integradas oportunamente como capital inicial en efectivo. Rosario, julio de 2024.

\$ 100 525270 Ago. 20

INSERV S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Santa Fe en los autos: "INSERV SA s/ Designación De Autoridades" CUIJ N° , se publica la DESIGNACION DEL DIRECTORIO de 1 la sociedad denominada INSERV S.A., con domicilio en calle Ing. Gadda 2175 de la ciudad de Esperanza, Dpto Las Colonias, Pcia de Santa Fe, registrada con el N° 526 F° 203 Libro 9 de Estatusos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria N° 44 de designación de autoridades.

Fecha del documento: 19 de junio de 2024.

Constitución del Directorio Unipersonal: Presidente: Rosa Ofelia BASSET, DNI 14.943.953, CUIT 27-1494395341, domiciliada en calle Ing. Gadda 2175 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Pcia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Agosto 08 de 2024.

\$ 50 525210 Ago. 20

ECOLIMP FAMILY S.R.L.

CONTRATO

Socios: Yacuzzi Roberto Alfredo, de nacionalidad argentino, con documento de identidad D.N.I. N° 11.784.399, CUIT 20-11784399-9, nacido el 18/02/1956, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Carreras Ana Montserrat D.N.I.: 12.948.768, con domicilio en calle Vicente Mármol N°245 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, mail: robertoy17(ffi-hotmaies y Yacuzzi Sebastián Sacha, de nacionalidad argentino, con documento de identidad D.N.I. N° 33.706.655, CUIT 20-33706655-1, nacido el 08/06/1988, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Vicente Mármol NO245 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, mail: sebastiansyacuzzi@gmail.com.

Razón Social: EcoLimp Family S.R.L.

Constitución: según contrato 25 de abril de 2024.

Domicilio: en calle Vicente Mármol N° 245 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar dentro del territorio de la República argentina o fuera de él por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: servicios: 1) Limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, incluyendo aunque no limitando casas, edificios de viviendas, oficinas, fabricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, escuelas, clubes y todo tipo de inmuebles ajenos. 2) Servicios de fumigaciones, control de plagas y roedores. 3) Servicios de parquizaciones, cortes de césped y mantenimiento de espacios verdes en propiedades privadas y en la vía pública, comprendiendo tareas de poda, desmalezamiento, forestación y jardinería. Comerciales: Venta al por mayor y menor de artículos de limpieza, ropa de trabajo e insumos industriales y rubros afines y/o complementarios. Fraccionamiento, distribuciones, representaciones, comisiones y/o consignaciones comerciales.

La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por el presente Contrato.

Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00).

Administración y representación: se resuelve por unanimidad designar

como GERENTE al socio Yacuzzi Sebastián Sacha, de nacionalidad argentina, con documento de identidad, D.N.I. N° 33.706.655, CUIT 20-33706655-1, nacido el 08/06/1988, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Vicente Mármol N° 245 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, mail: sebastianyacuzzi@gmail.com; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 100 525215 Ago. 20

INSTITUTO CILEL CASILDA S.R.L.

PRORROGA

Por Acta de fecha 29/02/2024 los socios de la sociedad comercial: INSTITUTO CILEL CASILDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la Sra. Ercole Alicia Beatriz y la Sra. Taraborrelli María Emilia, resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada INSTITUTO CILEL CASILDA Sociedad de Responsabilidad Limitada por 30 años, operando el vencimiento de la Sociedad el día 25/07/44.

\$ 50 525203 Ago. 20

JOSE ADDOUMIE S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber:

Que en fecha 22 de julio de 2024 por reunión de Directorio se resolvió cambiar la sede social que se encontraba en calle Corrientes 1715 piso 2 oficina 20, Rosario, Provincia de Santa Fe y mudar la nueva sede social a la calle Av. Pellegrini 1373 local 22, Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 525254 Ago. 20

LIPARI S.A.

ESTATUTO

1. SOCIOS: JOSE ENRIQUE LIPARI, D.N.I. N° 12.736.104, C.U.I.T. N° 20-12736104-6, de nacionalidad argentino, nacido el día 14 de Febrero de 1957, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Susana Luna, con domicilio en la calle Hilarion de la Quintana N° 35 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GRACIELA SUSANA LUNA, D.N.I. N° 12.521.955, C.U.I.T. N° 27-12521955-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de Septiembre de 1958, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con José Enrique Lipari, con domicilio en la calle Hilarion de la Quintana N° 35 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

2. FECHA DE CONSTITUCION: 6 de Marzo de 2024.

3. RAZON SOCIAL: "LIPARI Sociedad Anónima."

4. DOMICILIO SOCIAL: Mitre N° 4.656, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la fabricación de maquinaria y equipos para uso especial, y gavetas, cofres y cajas de seguridad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por este estatuto.

6. PLAZO DE DURACION: Cincuenta años, contados a partir de su inscripción el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital de TREINTA MILLONES DE PESOS se suscribe íntegramente en acciones nominativas no endosables ordinarias de un (1) voto por acción, y de un valor nominal de CIEN PESOS cada una.

8. Órganos de Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo por un directorio compuesto del número de miembros que dije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Estará a cargo de un directorio compuesto por un miembro titular y uno suplente. El primer directorio queda conformado por: Director titular y Presidente: JOSE ENRIQUE LIPARI. Director suplente: GRACIELA SUSANA LUNA. FISCALIZACIÓN: Mientras la sociedad no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiera el artículo 299 de la Ley N° 19550, se prescinde de la sindicatura.

9. Representación Legal. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio.

10. Fecha de cierre del ejercicio: Último día del mes de Febrero de cada año.

\$ 100 525261 Ago. 20

LUGARES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

FECHA DEL ACTO: acta de Asamblea del 11 de Marzo de 2024.

DESIGNACION DE DIRECTORIO: Director Titular: Presidente: Andrés Grabois, DNI N° 26.860.222.- Director Titular: Rafael Grabois, DNI N° 28.925.534.

Director Suplente: Manuel María Grabois, DNI N° 10.524.598.- Rosario, 12 de agosto de 2024.

\$ 50 525297 Ago. 20

LORIA METALURGICA S.A.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 24 de junio de 2024 se reúnen los señores se reúnen los señores LORIA, LIONEL GUSTAVO, DNI 22.395.107, CUIT 20-22395107-5, argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de agosto de 1971, domiciliado en calle Mitre 1415 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y BUSTOS, JULIETA NATALIA, DNI 24.926.404, CUIT 27-24926404-6, argentina, soltera, comerciante, nacida el 10 de febrero de 1976, domiciliado en calle Mitre 1415 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez Provincia de Santa Fe quienes convienen constituir una SOCIEDAD ANONIMA a denominarse: LORIA METALURGICA S.A. . Por lo que acuerdan y se da a conocer que el señor LORIA, LIONEL GUSTAVO suscribe un millón quinientos mil una (1.500.051) acciones, es decir, la suma de pesos quince millones diez (\$15.000.010,00) e integra la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y cinco mil (\$3.755.000,00) en dinero en efectivo y el saldo de pesos once millones doscientos cuarenta y cinco mil (\$11.245.000,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha y la señora BUSTOS, JULIETA NATALIA suscribe un millón cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (1.499.999) acciones, es decir, la suma de pesos catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa (\$14.999.990,00) e integra la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000,00) dinero en efectivo y el saldo de pesos once millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa (\$11.249.990,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La fiscalización estará a cargo de todos los accionistas. El cierre del ejercicio comercial será el día 30 de junio de cada año. La sociedad tendrá por objeto: A) La fabricación de estructuras metálicas, la herrería de obra y carpintería metálica, el corte láser de chapas, el corte y plegado de chapas. B) La locación de inmuebles propios sin intermediar el corretaje inmobiliario. C) La fabricación de muebles. D) La venta al por mayor y menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos. El órgano de administración estará a cargo de uno hasta cuatro directores y la representación legal le corresponderá al Presidente, que podrán ser accionistas o no; siendo en este caso individual y designándose a tal fin a LORIA, LIONEL GUSTAVO como Director y Presidente. Asimismo, en el día de la fecha, los accionistas acuerdan establecer la sede social de LORIA METALURGICA S.A. en Av. San Martín 3094 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

\$ 100 525250 Ago. 20

MARIA C SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MARIA C S.A. s/Designación de Autoridades" (CUIJ: 21-05214297-8), en trámite ante el Registro Público, hace saber que en la firma "MARIA C S.A.", en fecha 23/03/2024, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria, han resuelto la modificación del Directorio, el que queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARCELO JOSE RAFANELLI, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 22/03/1958, D.N.I. N° 12.067.409, CUIT/CUIL: 23-12067409-9, casado, abogado, con domicilio en Bv. Gálvez N°1 811 - 9° Piso, de la ciudad de Santa Fe y DIRECTOR SUPLENTE: JOSE IGNACIO CRESPO, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 16/07/19865 D.N.I. N° 40.450.233, CUIT/CUIL: 20-40450233-7, soltero, abogado, con domicilio en San Martín NO3008 - Piso 10, de la ciudad de Santa Fe. SANTA FE, 9 de Agosto de 2024.

\$ 50 525217 Ago. 20

MERLINO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 16/01/2024, la entidad "MERLINO S.A.", ha procedido a la elección de autoridades, quedando el nuevo Directorio de la Sociedad conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Eligio Andrés Menino, DNI 10.062.985, CUIT 20-10062985-3, Director Suplente: Sr. José Luis Menino, DNI 30.267.417. CUIT 20-3026741-7.

Lo que se publica a los efectos de Ley Rafaela de Agosto de 2024. Dra. Marina Borsotti, secretaria
\$ 50 525269 Ago. 20

METAL NOR ESTRUCTURAS METÁLICAS S.R.L.**ESTATUTO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -primera nominación- a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber que en los autos: "METAL NOR ESTRUCTURAS METÁLICAS S.R.L. s/Constitución De Sociedad" (Expte. N° 169 -2024) CUIJ N° 21-05292795-9, se ha ordenado la siguiente publicación:

1.- Socios: DIEGO IVÁN MARCÓN, argentino, divorciado, nacido el 03 de Junio de 1974, DNI N2 23.751.689, CUIT 20-23751639-4, empresario, domiciliado en Calle 309 N° 451; y TADEO SANTIAGO MARCÓN, argentino, soltero, nacido el 08 de Julio de 2003, DNI N° 45.058.813, CUIT 20-45058813-0, empresario, domiciliado en Calle 109 N° 636, ambos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe;

2.- Fecha del instrumento constitutivo: 08 de julio de 2024.-

3.- Denominación social: METAL NOR ESTRUCTURAS METÁLICAS S.R.L.

4.- Domicilio - sede social: Lote 6 prima Parque Industrial Avellaneda de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

5.- Duración: Cuarenta (40) años, contados desde su inscripción en el Registro Público. 6.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto desarrollar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la actividad metalúrgica: fabricación e instalación de estructuras metálicas de todo tipo, desarrollo de naves industriales, galpones, techos, tinglados, carpintería metálica, portones manuales y automáticos. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

7.- Capital social: El Capital Social es de Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.-), representado por veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Diego Iván Marcón suscribe doce mil quinientas (12.500) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, o sea doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000); y Tadeo Santiago Marcón suscribe doce mil quinientas (12.500) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, o sea doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000). El capital se integra en efectivo.

8.- Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en su cargo hasta que, en reunión de socios, se decida revocar el mandato mediando justa causa. En el supuesto en que se decida designar más de un gerente, éstos actuarán en forma indistinta.

Se designan como gerentes titulares a:

1.- DIEGO IVÁN MARCÓN, DNI 12.23.751.689.

2.- TADEO SANTIAGO MARCÓN, DNI N° 45.058.813.

9.- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios en forma personal o por intermedio de personas debidamente autorizadas, teniendo las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad, documentación y demás comprobantes de la sociedad, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

10.- Fecha de cierre ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año. Dra. María Antoneta Nallip -Secretaria subrogante. Reconquista-Santa Fe, 09 de agosto de 2024.

\$ 250 525253 Ago. 20

MAYORISTA DE ALIMENTOS S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de MAYORISTA DE ALIMENTOS S.R.L.

1) Datos de los fundadores: FABRICIO NAHUEL KEN, argentino, soltero, comerciante, nacido el 21 de marzo de 1999, DNI 41.790.738, CUIT 20-41790738-7, con domicilio en calle Presidente Quintana 5125, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y SCARANO GUIDO RAUL, argentino, comerciante, nacido el 17 de junio de 1987, D.N.I. 32.962.944, C.U.I.T. 23-32962944-9, soltero, con domicilio en calle Pje. Gould 840 piso 2 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 05 días del mes de Junio de 2024.

3) Denominación social: MAYORISTA DE ALIMENTOS S.R.L.

4) Domicilio: La Sede Social se establece en Rivero Gaucho Antonio 5125, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

5) Objeto social: La sociedad tiene por desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la importación, exportación compra, venta, consignación, distribución, comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios en general, incluyendo todos los rubros alimenticios elaborados y semielaborados, bebidas de todo tipo, alcohólicas y no alcohólicas, productos de panificación y sus derivados, alimentos perecederos y no perecederos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

6) Plazo de duración: diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-), divididas en Doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, FABRICIO NAHUEL KEN, suscribe, en efectivo, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de \$ 10.000.- cada una que representan la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil (\$ 1.125.000), SCARANO GUIDO RAUL, suscribe, en efectivo, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de \$ 10.000.- cada una que representan la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil (\$ 1.125.000).

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos, etc., siendo los honorarios a cargo del socio que los designe.- En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, firmado por todos los presentes.- Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios.- La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco (5) días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad del capital social.- Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la Ley 19550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de mayo de cada año.

11) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerentes a FABRICIO NAHUEL KEN, quien actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 130 525223 Ago. 20

MONTESSORI COCOON S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que el día 12 de Diciembre de 2023 se celebró un contrato de cesión de cuotas entre: la cedente la señora VIRGINIA SOLEDAD POGOLOTTI, argentina, DNI 28.101.292, CUIL 23-28101292-4, nacida el 17/03/1980, docente, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Leandro Martín, DNI 28.101.293, constituyendo domicilio en calle Ciudadela 286 de Granadero Baigorria, prov. de Santa Fe, por una parte; y por la otra parte, las cesionarias la señora PAULA ROCCUZZO, argentina, DNI 32.141.619, CUIT 27-32141619-0, nacida el 13/02/1986, empresaria, casada en primeras nupcias con Lisandro Andrés Debernardi, DNI 31.437.825, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 4204 Lote 304 de Funes, prov. de Santa Fe; y la señora CONSTANZA GALIA BURGOS, argentina, DNI 36.005.523, CUIL 27-36005523-5, nacida el 23/06/1991, docente, soltera, con domicilio en Güiraldes 2452 de Funes, prov. Santa Fe.

En dicho contrato la cedente Virginia Soledad Pogolotti cedió y transfirió en forma absoluta, definitiva e irrevocable:

(i) a Paula Rocuzzo, un total de Treinta y siete Mil Quinientas cuotas sociales que le pertenecen en la Sociedad, por un valor nominal de pesos (\$1.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le co-

responden a la Cedente como titular de tales cuotas sociales.

(ii) a Constanza Galia Burgos, un total de Treinta y siete Mil Quinientas cuotas sociales que le pertenecen en la Sociedad, por un valor nominal de pesos (\$1.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden a la Cedente como titular de tales cuotas sociales.

En consecuencia de la cesión aludida, la cláusula cuarta del contrato social quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarta: el capital social es de pesos trescientos mil (\$300.000) dividido en trescientas mil (300.000) cuotas sociales de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas, según el siguiente detalle: Paula Rocuzzo es titular de ciento doce mil quinientos (112.500) cuotas de capital que representan pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500); Constanza Galia Burgos es titular ciento doce mil quinientos (112.500) cuotas de capital que representan pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500); Carolina Ana Marani suscribe setenta y cinco mil (75.000) cuotas de capital que representan pesos setenta y cinco mil (\$75.000). Las cuotas se integraron en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción del acto constitutivo."

Asimismo, se deja constancia que conforme acta nro. 6 de fecha 12 de diciembre de 2023, en reunión de gerentes se decidió aprobar la renuncia de Virginia Soledad Pogolotti al cargo de gerente de la sociedad.

Por su parte, se deja constancia que conforme acta nro. 7 de fecha 14 de diciembre de 2023, en reunión de gerentes se decidió aprobar la renuncia de Paula Rocuzzo al cargo de gerente de la sociedad.

\$ 130 525229 Ago. 20

NUEVA COMUNICACIÓN S.A.

ESTATUTO

Por acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 2024 se designó el siguiente Directorio:

Director Titular y Presidente: CESAR LEONARDO MANSILLA, DNI No. 11.377.644.-

Director Suplente: CARLOS DANIEL INDORADO, DNI No. 12.944.303. ROSARIO, 12 de mayo de 2022.

\$ 50 525298 Ago. 20

NOVIEMBRE Sociedad de Responsabilidad Limitada.

CONTRATO

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$2.343.150,00 (Pesos: Dos millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta), dividido en 234315 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos quince cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La socia ESPOSTO, PAULA suscribe 117158 (ciento diecisiete mil ciento cincuenta y ocho) cuotas de capital de \$ 10,00 cada una, o sea, la suma de \$ 1.171.580,00 (Pesos: Un millón ciento setenta y un mil quinientos ochenta)); y la socia MIEYVILLE, MARCELA BEATRIZ, suscribe 117/57 (ciento diecisiete mil ciento cincuenta y siete) cuotas de capital de \$ 10,00 (Pesos: Diez) cada una, o sea, la suma de \$ 1.171.570,00 (Pesos: Un millón ciento setenta y un mil quinientos setenta). La integración del capital suscripto se efectúa de la siguiente manera: en este acto, en efectivo, el 25 % (veinticinco por ciento) del total del capital suscripto, o sea \$ 585.787,50 (Pesos: Quinientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y siete con 50/100). La integración del saldo restante se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años

computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

\$ 80 525305 Ago. 20

NATAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 Inc. b) de la Ley N° 19.550,

Hacemos saber que el edicto publicado en el Boletín Oficial en fecha 23/07/2024 contiene un error material referido a la fecha en la que se celebró la Asamblea General Ordinaria, siendo la fecha correcta el 29 de mayo del 2023. A continuación, se redacta el edicto correctamente, a saber:

Que en fecha 29 de mayo del 2023, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime, se resolvió por unanimidad, designar como nuevo directores titulares a los señores David Esteban Asteggiano, Oscar Enrique Peire, Silvia Judith Broitman, Elizabeth Josefina Farbman y Marcela Alejandra Feudale, y como directores suplentes a los señores Diana Marisa Derman, Diego Carlos Arraigada y Laura Raquel Rois Angaramo, como Síndico Titular Dra. Beatriz Marull y como Síndico Suplente al CPN

Dr. Jorge Luis Fittipaldi, de la sociedad NATAL S.A., con domicilio en Mitre 295, Rosario, provincia de Santa Fe y que en fecha 24 de julio del 2024 por reunión de Directorio, aceptan los cargos y se distribuyeron, de la siguiente manera, a saber: : Director Titular y Presidente: David Esteban Asteggiano, DNI 16.033.628, CUIT: 20-16033628-6, Director Titular y Vicepresidente: Oscar Enrique Peire, DNI 14.729.490, CUIT: 20-14729490-6; Directora Titular: Silvia Judith Broitman, DNI 22.395.300, CUIT: 27-22395300-5; Directora Titular: Elizabeth Josefina Farbman, DNI 16.985.355, CUIT: 27-16985355-51; Directora Titular: Marcela Alejandra Feudale, DNI 17.591.323, CUIT: 27-17591323-3.; Directora Suplente: Diana Marisa Derman, DNI 18.074.3227 CUIT: 27-18074322-2; Director Suplente: Diego Carlos Arraigada, DNI 22.955.537, CUIT:20-22955537-6, y finalmente como Directora Suplente: Laura Raquel Rois Angaramo, DNI 18.796.7241 CUIT 23-18796724-4.

\$ 100 525197 Ago. 20

OLIVATERRA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, que la Sociedad OLIVATERRA S.A., ha resuelto, según Asamblea de fecha 8 de mayo de 2023 el traslado a la jurisdicción de San Juan, quedando el artículo primero del estatuto redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "OLIVATERRA SA." y tiene su domicilio social en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país y del exterior. En la misma fecha se decidió que la sede social estará en la calle San Isidro N° 1281, Oeste, de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan.

\$ 50 525252 Ago. 20

PARANA METAL S.A.

ESTATUTO

Se hace saber, con relación a "PARANA METAL" S.A., que en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de JULIO de 2024, se ha resuelto fijar en TRES (3) el número de directores Titulares por el término de un año, designándose como 1.- Presidente: Héctor Daniel González, DNI 17.110.885, con domicilio en Avda. Córdoba 657, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2.- Vicepresidente: Marcela Fabiana Ordoñez DNI 18.381.368, con domicilio en Avda. Córdoba 657, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 3.- Director titular: Rubén Alcides González, DNI 16.762.630, con domicilio en Avda. Córdoba 657, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, como director suplente a Natalia Virginia Müller, DNI 25.670.264, con domicilio en Olga Cossetini 263, piso 1 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, moción que fue aprobada por unanimidad. Asimismo, se designan por unanimidad Síndico titular por tres ejercicios la Dra. Griselda Cecilia Vargas, DNI 25.958.242, con domicilio en Dean Funes 1121, 70 C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y como Síndico suplente al CPN Julio Abel Blaum, DNI 11.179.986, con domicilio en Paraguay 2954, 90 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Síndico Titular y al CPN Julio Abel Blaum, DNI 11.179.986, CUIT 20-11179986-6, con domicilio en Paraguay 2954, 90 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, de estado civil casado, como Síndico Suplente.

\$ 100 525266 Ago. 20

PRIMO Y CIA. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en autos caratulados "PRIMO Y CIA S.A. s/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (Expte, T°1317, F° , M° 2024), de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: de acuerdo con el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime correspondiente a la sesión celebrada el 9 de Mayo de 2024, el Directorio de PRIMO Y CIA S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera. Director Titular y Presidente: Sr. Evelio Clemente Miguel Primo, D.N.I. 6.253.220, casado, argentino, domiciliado en Belgrano 50 de la Ciudad de San Carlos Centro, C.U.I.T. 20-062532204; Directora Titular y Vicepresidente Sra. Nanci María Primo, D.N.I. 20.140.755, divorciada, argentina, domiciliada en Rivadavia 0070 de la Ciudad de San Carlos Centro, C.U.I.T. 27-20140755-4; Directora Titular: Sra. Alma María Primo, D.N.I. 24.688.670, casada, argentina, domiciliada en Rivadavia 0040 de la Ciudad de San Carlos Centro, C.U.I.T 27-246886704; Directora Titular-Sra. Mónica María Primo, D.N.I. 23.071.820, casada, argentina, domiciliada en Rivadavia 0050 de la Ciudad de San Carlos Centro, C.U.I.T. 27-230718208; Director Suplente Sr. Juan José Itnvinkelried, D.N.I. 20.254.361, casado, argentino, domiciliado en Rivadavia 0050 de la Ciudad de San Carlos Centro,

C.U.I.T. 2020254361-9,. Lo que se publica es a los efectos legales y por el término de Ley. SANTA FE, Santa Fe 06 de agosto de 2024. Dra. Nelli, secretaria.

\$ 100 525263 Ago. 20

ROSARIO CONFORT S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Comerciales: explotación comercial de un negocio de compraventa de artículos para el hogar, bicicletas, autos a batería, motocicletas y ciclomotores, sus repuestos y accesorios, artículos para pesca, camping playa, deportivos, armas y todo artículo relacionado con esparcimiento y deportes, juguetes, marroquinería, ropa nueva y usada, incluyendo su importación y exportación.

Playa de estacionamiento: explotación de playas de estacionamiento y garaje para la guarda de automóviles y rodados en general y prestación de servicios a ellos vinculados, como lavado, engrase, reparación, venta de repuestos y de combustibles de todo tipo y aceites lubricantes para vehículos automotores; Constructora: construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado;

Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios, y sus alquileres, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, con fines de explotación, renta o enajenación, excepto la intermediación en la compraventa, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal;

Financieras, mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, excluyéndose de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Fabricación: a) de muebles de madera y/o caño para uso hogareño y su venta tanto al por mayor como al menor. b) de armazones para lentes y cristales ópticos y su venta tanto al por mayor como por menor.

Alimentos: Compra y venta de alimentos y bebidas envasados.

Guardería Náutica: Explotación de la guarda de embarcaciones y lanchas, prestación de servicios vinculados a ellos, como lavado, engrase, reparación, ventas de repuestos y de combustible de todo tipo y aceites lubricantes para motores náuticos.

Fecha de Resolución Sociedad 12 de agosto de 2024.

\$ 100 525259 Ago. 20

REUTEMANN MOTOS S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de REUTEMANN MOTOS S.A., de acuerdo al siguiente detalle

1- INTEGRANTES: REUTEMANN ARMIN PABLO (DNI 10.569.132, CUIT 20-10569132-8, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1952, con domicilio en calle 3 de Febrero 2369, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en armin@reutemann.com.ar, de estado civil casado en segundas nupcias con María del Carmen Oviedo Bustos DNI 14.888.636, de profesión comerciante); y REUTEMANN FEDERICO (DNI 37.450.744, CUIT 20-37450744-4, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de octubre del 1993, con domicilio en calle 3 de Febrero 2369, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en federico@reutemann.com.ar, de estado civil soltero, de profesión comerciante).

2- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 02 días del mes de Julio de 2024.-

3- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "REUTEMANN MOTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA.-

4- DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en calle San Juan 1499, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. -

5- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades; a) La comercialización de motos: constituyéndose en concesionario de marcas; mediante la compraventa de motos, nuevas y usadas; compraventa de repuestos y accesorios para esos vehículos; compraventa de neumáticos y taller de reparación de los mismos; importación y exportación de motos con sus respectivos repuestos y accesorios. b) La compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de títulos valores, el descuento o redescuento de prendas, documentos, letras de cambio y cualquier otro título o valor y la financiación total o parcial de las mercaderías de su actividad comercial detallada en a). Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de entidades financie-

ras y toda otra que recurra al ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

8- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: se designa para integrar el Directorio: Presidente Armin Pablo Reutemann, D.N.I. N° 10.569.132; Vicepresidente Reutemann Federico, D.N.I. N° 37.450.744 y Director Suplente María del Carmen Oviedo Bustos D.N.I. 14.888.636.

Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) mediante el depósito de títulos públicos al momento de asumir funciones, que será depositada en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, una vez finalizada la gestión y aprobada por la Asamblea de Accionistas.

El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el Objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

9- FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

10- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Julio de cada año.

11- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades. La liquidación se realizará conforme al Art. 102 de la Ley de Sociedades. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias. Rosario, 09 de Agosto de 2024.

\$ 600 525280 Ago. 20

SINERGIA SERVICIOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1° Nominación, Registro Público de Comercio se ha ordenado la publicación de la modificación del Contrato Social de la sociedad de SINERGIA SERVICIOS S R L. Por instrumento de fecha 22 de julio de 2024, los socios de "SINERGIA SERVICIOS SRL", Emilio Osvaldo Aisa, D.N.I. N° 16.714.399, C.U.I.T N° 20-16.714.399, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1963, domiciliado en calle Pte. Perón N° 298 de Capitán Bermúdez, casado en primeras nupcias con Daniela Andrea Lartigau, de profesión comerciante y Daniela Andrea Lartigau, D.N.I N° 16.387.716, C.U.I.T N° 20-16.387.716-9, argentina, nacida el 21 de agosto de 1963, domiciliada en calle Pte. Perón N° 298 de Capitán Bermúdez, casada en primeras nupcias con Emilio Osvaldo Aisa, de profesión comerciante, han resuelto la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: Duración: Se constituye por el término de treinta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CLAUSULA CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Automatización, instrumentación, montaje eléctrico y servicios de procesos industriales; 2) Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general, taller metalúrgico, construcciones metálicas; 3) Compra venta, depósito, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus par-

tes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria, 4) Constructora, mediante la ejecución de proyectos, dirección, construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras a edificios incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones y/o obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Se excluye cualquier actividad que pueda quedar incluida en el art. 299 inc. 4to de la Ley 19.550; 5) Fabricación de muros premoldeados y/o bloques premoldeados y/o elementos estructurales pretensados para la construcción con o sin montaje en obra de los mismos. La sociedad podrá realizar estas actividades mediante subcontrataciones, formar parte de otras sociedades, fusionarse o participar en ellas. Importar y/o exportar todo o en parte los productos e insumos a comercializar y/o utilizar. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos que se relacionen con el mismo.

\$ 100 525277 Ago. 20

SET 24 S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) FECHA DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE APROBO LA DESIGNACION DE DIRECTORES: 30 de enero de 2023.

2) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, con suplentes designados en igual o menor número y por el mismo plazo. Se designa un director titular y uno suplente. Presidente: señor RICARDO ALBERTO AIRASCA, DNI: 11.178.161. Director Suplente: señorita LAURA BEATRIZ AIRASCA, DNI: 31.794.130. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura).

3) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

\$ 50 525299 Ago. 20

VORTICE PRODUCTORA MULTIMEDIOS S.A.

ESTATUTO

Se resuelve que la duración del mandato de los nuevos directores es de 3 (tres) ejercicios, teniendo vigencia hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los Estados Contables que cierren el 31/12/2027 siendo los Directores nombrados, a: Presidente —único Director a la señora Sra. Luciana Andrea Domínguez, argentina, fecha de nacimiento 24 de Febrero de 1978, DNI 26.444.4699 CUIT 27 26444469 7, estado civil soltera con domicilio en Guido Spano 939 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe;

Director Suplente a Sr Mario Gabriel Giuntini, argentino, fecha de nacimiento 09 de mayo de 1973, DNI 23.113.452, CUIT nro. 20 23113452 3, estado civil soltero, con domicilio en Piazza 531, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. Por lo que tendrá vigencia hasta la celebración de la Asamblea General ordinaria que trate los Estados Contables que cierren el 31/12/2025. Lucianaadominguez@gmail.

\$ 50 525309 Ago. 20

VICO HERMANOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio se comunica que los socios de Vico Hermanos SRL: Alberto Santiago Arnoldo Vico, argentino, DNI N° 6.138.135, nacido el 30 de junio de 1944, casado en primeras nupcias con Josefa Emilia María Baricchio, industrial, C.U.I.T N° 20-06138135-0, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1266 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; Daniel Alberto Ramón Vico, argentino, DNI N° 22.555.564, nacido el 7 de junio de 1972, casado en primeras nupcias con Jorgelina Biglia, comerciante, CUIT N° 20-22555564-9, con domicilio en calle Pasco N° 2255 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe y Gabriel Luciano Ramón Vico, argentino, DNI N° 26.373.517, nacido el 1° de febrero de 1978, soltero, empleado, CUIL N° 20-263735 17-0, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio 1525 PA de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, manifiestan que han resuelto por unanimidad prorrogar el plazo de vencimiento de la sociedad por el término de 10 años contados a partir del 28/08/2024. E incrementar el capital social mediante la capitalización de resultados no asignados, quedando la cláusula quinta del contrato social redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000) dividido en treinta cinco mil (35.000) cuotas de capital de cien pesos (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Alberto Santiago Amoldo Vico suscribe diecisiete mil quinientas (17.500)

cuotas de capital que representan la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos (\$ 1.750.000) que integra setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000) en forma total con el capital anterior y la suma de un millón seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$ 1.675.000) en forma total con la capitalización de Resultados no Asignados; el socio Daniel Alberto Ramón Vico suscribe ocho mil setecientos cincuenta (8.750) cuotas de capital que representan la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos (\$ 875.000.-) que integra treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 37.500) en forma total

con el capital anterior y la suma de ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 837.500) en forma total con la capitalización de Resultados no Asignados y el socio Gabriel Luciano Ramón Vico suscribe ocho mil setecientos cincuenta (8.750) cuotas de capital que representan la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos (\$ 875.000.-) que integra treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 37.500) en forma total con el capital anterior y la suma de ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 837.500) en forma total con la capitalización de Resultados no Asignados.

\$ 200 525329 Ago. 20

VITORIO BAR & PARRILLA S.R.L.

CONTRATO

Constituida el 11 de Junio de 2024. SOCIOS: Andrés Manuel Varela, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1970, DNI N° 21.855.365, CUIT 20-21855365-7, de estado civil casado, comerciante, constituyendo domicilio en calle 3 de febrero 407, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, y el Sr. TOMAS MANUEL VARELA, argentino, D.N.I. N° 43.127.304, CUIL N° 20-43127304-8, de estado civil soltero, estudiante, nacido el 17 de Enero de 2001, con domicilio en calle Necochea 2024 Piso 12 Departamento A, de la localidad de Rosario. DENOMINACION: "VITORIO BAR & PARRILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

DOMICILIO: 9 de Julio 416 de la localidad de Rosario
OBJETO: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o asociada a través de terceros, las siguientes actividades: 1- Servicio de Bar; 2- Restaurante; 3 - La preparación y venta de toda clase de comidas y bebidas a domicilio 4 - Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería.

DURACION: 30 (Treinta) años.

CAPITAL SOCIAL: 2.400.000.- (Pesos dos millones cien mil).

DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, quedando ya establecido que podrá ser socio o no designándose en este acto y aceptando su cargo el Sr. Andrés Manuel Varela

EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Diciembre de cada año.

FISCALIZACION. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad.

\$ 100 525243 Ago. 20

YSIS PROPIEDADES S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, en el expediente N° 319 año 2024 CUIJ: 21-05396716-4, se hace saber por un día el siguiente edicto.

1- PRORROGA DE PLAZO; Fecha del Acta - 27 de febrero de 2023.

2- DURACION: 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público -(Art. 2)

3- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: De \$ 12.000 (pesos doce mil) a \$ 1.000.000 (pesos un millón)- (Art. 4) , se aprueba la emisión de nuevos títulos representativos del capital social.

4- REFORMULACION: Se reformulan los siguientes artículos del Estatuto Social y se aprueba el Nuevo texto Ordenado

Artículo 3.- Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros de las siguientes actividades : a) INMOBILIARIA : La explotación compraventa , administración e intermediación sobre inmueble propio o de terceros , su subdivisión , fraccionamiento de tierras , urbanizaciones con fines de explotación , con exclusión de toda actividad prevista en el art. 299 inciso cuarto de la ley general de sociedades ; sin que implique el ejercicio de las actividades reguladas por la Ley N° 13.154 de corretaje inmobiliario b) CONSTRUCTORA : El proyecto , dirección , administración y construcción de viviendas y servicios para la construcción, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias , viales , telefónicas , hidráulicas y plantas industriales c) MANDATARIA: El ejercicio de representaciones comerciales y civiles , mandatos , agencias , comisiones y consignaciones . A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Art 10: Garantía de los directores: Cada uno de los directores deben

prestar la siguiente garantía; depositar en la caja de la sociedad en efectivo la suma de pesos equivalente a la de tres salarios mínimos vital vigente al momento de su elección

Art 11: Facultades del directorio : Se adapta la redacción del siguiente párrafo : El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial Nacional.

Art12: Prescendencia de la sindicatura: Se adapta la redacción del siguiente párrafo: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

Art 15: Se adecua la autoridad de inscripción a la nueva denominación de Registro Público.
\$ 160 525278 Ago. 20

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

FOR NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, Dra. Mercedes Dellamónica en autos: FAGIOLANI, EXEQUIEL ADOLFO s/Solicitud de Propia Quiebra (CUIJ 21-01995115-1) a dispuesto que la Martillera Nancy Ribotta, Matrícula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 05 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 ubicado en Calle: Alvear N° 2517 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe; UN INMUEBLE ubicado en calle Saavedra N° 3815 (U2) de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, con la base de \$14.112,85.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, inscripto a la Matrícula 2881287/0002 de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital del Registro General, el que según copia de dominio expresa: Lote 1 - Manzana B Superficie: 223,48 m2 - Unidad U2 - Parcelas: 00-02 - Superficie exclusiva: 49,32 m2 - Valor proporcional: 25% - Ubicada: en planta Baja - Destino: Vivienda. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del fallido y sobre el mismo registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: toma a cargo de hipoteca en primer grado a favor de Onorato Silvina Guadalupe; por la suma de U\$S: 20.000.-La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento a rubro 6 - Presentación 133463 del 05/05/2022 relacionada con la Matrícula 2881287/0001; 2881287/0003 y,2881287/0004 y con Hipoteca Tomo 202 Folio 175 Número 9183 - La Capital - Asiento 2: en segundo grado a favor de Onorato, Alberto Luis. Por U\$S: 20.000.- La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matriculas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 202 Folio 178 - Número 9184 - La Capital - Asiento 3: en tercer grado a favor de Bonet Creus, Estela Beatriz. La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matriculas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 209 Folio 826 Número 96783 - La Capital - Registra inhibición: aforo 062813 de fecha: 25/04/2018 sin prescripción a favor de éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I.: que el inmueble adeuda por PII 10.12.00 142920/0200 (partida madre) \$57.830,26 - PII 10.12.00 142920/0293-8 (Dpto. U2) \$4.018,88, Períodos: Año 2023 (1,2,3,4,5) y 2024 (1,2). El inmueble posee verificación por Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos en la presente quiebra. Informa la Municipalidad de Santo Tomé: que la cuenta TGI 104612 Manzana 3824 - Parcela 1 - Unidad 2 adeuda por: Tasa urbana \$67.524,21 - Agua Corriente y cloacas \$22.111,92. - Total: \$89.636,13. - Informa el Oficial de Justicia: "... se trata de un inmueble que forma parte de una Unidad Funcional, teniendo arriba de su desarrollo otra habitación. Tiene rejas al frente, con un jardín con vereda y piso de tierra. Entrando a la vivienda se encuentra un ambiente integrado (comedor-cocina) con piso cerámico; con un sector de cocina que cuenta con mesada, pileta y provista de revestimiento cerámico y una abertura de aluminio a la que falta el vidrio en uno de los paneles; se observa una mancha de humedad en el cielorraso, sobre la mesada de la cocina. Además cuenta con dos dormitorios, con piso de cerámico y un baño con revestimiento cerámico y está compuesto con inodoro, bidet, pileta y ducha. La vivienda tiene todas las aberturas de aluminio, todas sus paredes revocadas y cuenta con cielorraso de yeso en todos sus ambientes. Las tres puerta internas son de placas y se encuentran retiradas de sus marcos a que los falta bisagra. Ubicada a metros de la intersección de calle Saavedra y Uruguay, las cuales son de ripio, y situada en el 131 Villa Luján, cuenta con los servicios de luz, agua corriente y gas natural." Se encuentra a dos cuadras de calle Alberdi, arteria importante donde encontramos gran variedad de comercios minoristas, brindando servicios de diferentes rubros. En un radio de diez cuadras encontramos los siguientes establecimientos educativos. Escuela Técnica N° 614 Escuela de Enseñanza Primaria N° 1256. Hospital SAMCO para presentación de salud y por la zona circulan las líneas de colectivos: Línea C. Bandera Negra Fonavi y Línea C - Bandera Roja. Quien resultare comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble con posterioridad a la subasta y el I.V.A., si correspondiere. Se fija el día 30/08/2024 para que los posibles compradores visiten el inmueble a subastar en el horario de 16:30 hs a 18:30 hs. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese lo resultado en el Acuerdo Or-

dinario celebrado el 07/02/1996, Acta N° 3. Autorízase los gastos de propaganda solicitados, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martillero. T.E. 0342 - 154 827818.
S/C 525294 Ag. 16 Ag. 22

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: REMIRO, JUAN MIGUEL s/Quiebra; CUIJ 21-02046778-6, ha sido designado Síndico el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio real en Pasaje Prioni 990, CP 2000, Rosario, Pcia. de Santa Fe y domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 34159870975 adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena, el que textualmente dice: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7185/2024: Téngase presente la aceptación de cargo efectuada. Hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 7197/2024: Por recibido, agréguese. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 1 de Agosto de 2024.
S/C 525246 Ag. 20 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados MULLER, EDGARDO LEONEL s/SUCESORIO, (OPS); CUIJ 21-02046648-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sr. Muller, Edgardo Leonel, Argentino, mayor de edad, divorciado, DNI M6.238.320, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a su efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).
\$ 45 Ag. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GASPOZ, OSCAR PEDRO CELESTINO s/Sucesorio; CUIJ 21-02045740-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GASPOZ OSCAR PEDRO CELESTINO, DNI 10.057.604, fallecido en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, el día 06 de Agosto de 2023, con último domicilio en calle Hernandarias 2009, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con Ley 11287 -acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez a/c. Santa Fe, Agosto de 2024.
\$ 45 Ag. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: DELGADO JUAN EDGARDO RAMÓN s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-02047124-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN EDGARDO RAMÓN DELGADO, D.N.I. N° 7.931.736, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Ag. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: JAUCHEN, AUGUSTO ANTONIO s/Sucesorio; CUIJ 21-02047612-2, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Jauchen Augusto Antonio, DNI N° 6.202.205, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Abad (Juez); Dr. Dallamónica, Secretaria. Santa Fe, 16 de Agosto de 2024. Dra. Prado, Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1RA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados REMIRO, JUAN MIGUEL S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02046778-6, ha sido designado Síndico el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio real en Pasaje Prioni 990, CP 2000, Rosario, Pcia. de Santa Fe y domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097, adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.

Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena, el que textualmente dice: SANTA FE, 23 de julio de 2024. Proveyendo escrito cargo n° 7185/2024: Téngase presente la aceptación de cargo efectuada. Hágase saber. Proveyendo escrito cargo n° 7197/2024: Por recibido, agréguese. Notifíquese.-
FDO.: DRA. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA

S/C 525246 Ago. 20 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nomi-

ción de Santa Fe, en autos caratulados: ELIAS, MYRIAM NELIDA s/ Sucesorio (CUIJ 21-02047425-1) se cita, llama, y emplaza a todos: los herederos, acreedores y legatarios de MYRIAM NELIDA ELIAS, DNI F 4.700.281, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (fdo) Dr. Gabriel Abad, Juez a/c. Santa Fe, de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación), en autos caratulados: "CERRUDO, OSCAR MARIO S/ SUCESORIO" Expediente CUIJ N.º 21-02047577-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del Sr. CERRUDO, OSCAR MARIO, D.N.I. N.º 13.708.718, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos caratulados: "RAIMONDI ELIDA CECILIA s/Sucesorio" – CUIJ 21-02046599-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELIDA CECILIA RAIMONDI, L.C. 3.223.204, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza. 15 de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado De Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo se ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2024... téngase por iniciada la Declaratoria de Herederos de JOSE AMADO TURBAY. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.C.... Notifíquense los empleados Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifíquese." Fdo.- Dra. María Isabel Arroyo, Jueza, Dra. Marta Migueletto, Secretaria.- Autos: "TURBAY, JOSE AMADO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26326633-9, Villa Ocampo, 16 de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 20

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de Distrito N° 17 de Villa Ocampo, Santa Fe, Única Secretaría, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Doña ALBA MARÍA DEL CARMEN GAZZOLA, DNI N° 3.466.933 y Don ARNALDO RUFINO CREMONA, DNI N° 6.338.988, en los autos caratulados: "GAZZOLA, ALBA MARÍA DEL CARMEN Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26326653-3, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe, 19 agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la OCTAVA NOMINACION DE SANTA FE), en los autos "BASILIO, DANIEL JUAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02047673-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de don DANIEL JUAN BASILIO, Documento Nacional de Identidad 13.333.623 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Secretaría Única de Santa Fe) en autos: "PRES, ALCIRA SILVANA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02047194-5, Año 2024, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PRES, ALCIRA SILVANA, DNI 13.676.246, fallecida el día 18 de mayo de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Secretaria. DRA CLAUDIA SANCHEZ
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos caratulados "OLIVA, HECTOR ALFONSO S/ SUCESORIO", CUIJ N.º 21-02047919-9, del año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de OLIVA HECTOR ALFONSO, DNI N° 10.715.396, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dra. María Romina Kilgelmann. JUEZA" Santa Fe, de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ACOSTA, WALDINO REY S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-02047873-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de WALDINO REY ACOSTA, D.N.I. N° 6.029.492, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo: Dra. Gisela Gatti - Secretaria.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados: "ALMADA, Ermelinda y otros S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047662-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña ERMELINDA ALMADA, D.N.I. 2.893.015 y de don RAMÓN MARTÍN

LÓPEZ, D.N.I. 7.875.366; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de agosto de 2024 Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c)
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Sixta CARDOZO, D.N.I. n° 6.454.634 y Petrona CARDOZO, D.N.I. n° 6.454.747, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Cardozo, Sixta y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26325761-5. Villa Ocampo (Santa Fe), 19 de agosto de 2024. \$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PIAGGENTINI, NESTOR FERNANDO, DNI N°M.6.213.349, en los autos "PIAGGENTINI, NESTOR FERNANDO S/ SUCESORIO 21-26304262-7" del año 2023 tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. - DRA. JULIA FASCENDINI DRA. VIRGINIA INGARAMO"- ESPERANZA, de OCTUBRE del año 2023.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don RODOLFO FEDERICO VICENTÍN, D.N.I. N° 5.269.291, para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley hagan valer sus derechos en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "Vicentín, Rodolfo Federico s/ sucesorio" Expte. N° 21-26323821-1.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Ocampo, ... de julio de 2024.-
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SPERO EUGENIA MARINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047599-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SPERO, EUGENIA MARINA, DNI N° 3.052.075, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GASPOZ, ELSA ANTONIETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02047961-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, Elsa Antonieta Gaspoz, DNI 4.238.124, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 16 de junio de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Gisela Gatti, Secretaria.). SANTA FE, de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la doctora ANA ROSA ALVAREZ en autos caratulados: CAMPOS GRISSELDA ELENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (O.P.S.) – Expediente CUIJ Nro.: 21-02046475-2, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Hña. GRISSELDA ELENA CAMPOS, D.N.I. N°4.756.095, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CORATTI, MIGUEL ANGEL CEFERINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047531-2), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL CEFERINO CORATTI documento de identidad DNI N.º 20.267.617, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. JOSEIGNACIO LISAZOAIN. Juez.-
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 8va. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "RAMIREZ, EDUARDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N.º 21-02047511-8", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Alberto RAMIREZ, D.N.I. N° 13.925.573, de apellido materno ABITUD, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo dispuesto por la Ley 11.287. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Santa Fe, 29 de Julio de 2024. (...) Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría (...)" Fdo.: Dr. Iván G. DI CHIAZZA (Juez).
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-

cial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "MANENTE, CARLOS DANTE DEL CORAZÓN DE JESÚS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. Nro. 21-02048030-8, año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MANENTE, CARLOS DANTE DEL CORAZÓN DE JESÚS, DNI: 13.333.566, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. IVÁNGUSTAVO DI CHIAZZA (Juez).
\$ 45 Ago. 20

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 15 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en "VALENZUELA, Lidia y Otros /sucesorio" expte. CUIJ 21-26212849-8, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de LUIS MAGIN SARCO y Lidia VALENZUELA-, bajo apercibimientos de ley. TOSTADO, 19 de Agosto de 2024. Fdo.: Fdo. Dr. CATELA DA SILVA (Juez A/C)- Dr. BARRERA (Secretaria).- \$ 45 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez A/C de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JORGE JOSE CASANOVAS, DNI N° 20.168.102, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos "CASANOVAS JORGE JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214392-6. Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y espacios destinados a tales fines. Tostado, 19 de AGOSTO de 2024. Fdo.: Dr. JORGE DA SILVA CATELA - Juez A/C y Dra. MARCELA BARRERA - Secretaria.- \$ 45 Ago. 20

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: ALASINO DORA INES y ALASINO ALCIDE DOMINGO s/Sucesorio; CUIJ 21-26267702-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de los causantes, Sra. Alasino Dora Inés, LC 6.316.052 y el Sr. Alasino Alcide Domingo, LE 2.454.798, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. en fecha 16/08/2024. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.
\$ 45 Ag. 20

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos "NIETO, LAURA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26266168-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LAURA MARIA NIETO DNI 13.393.534 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.
\$ 45 Ago. 20

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Elena Aglieri, DNI 14.479.054, en autos: AGLIERI, NORMA ELENA s/Sucesorio; CUIJ 21-25278413-3, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera, 15 de Agosto de 2024. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.
\$ 45 Ago. 20

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio de MARCHETTI, CARLOS ALEJO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25277982-2, año 2023, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, Abril de 2024.
\$ 45 Ago. 20

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio de DELUCA JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25277925-3 año 2023, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, Abril de 2024.
\$ 45 Ago. 20

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Pcia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don NESTOR BALTASAR CHIANALINO, DNI 6.296.437, fallecido el 01/02/2013, con último domicilio en Dorego 126 de Rafaela (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. "Exp. CUIJ N° 21-24207717-9 - CHIANALINO, Néstor Baltasar s/ Sucesorio". A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en sede judicial por el término de ley. Dr. Matías Colón -Juez- Dra. Sandra Cerliani -Secretaria-
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Dra. AGOSTINA SILVESTRE abogada - Secretaria, GUILLERMO A. VALES, abogado - Juez en los autos caratulados "CORTESI ANALIA ROSA S/ SUCESORIO 21-24207784-6" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Sra. ANALIAROSA CORTESI - DNI N° 20.190.820 - con último domicilio en calle San Martín s/n de la localidad de Castellanos (Pcia de Santa Fe)-Fallecida en Santa Fe (Pcia. Santa Fe) el 01/02/2024 -, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, hagan valer sus derechos. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).- FDO. DRA SILVESTRE- SECRETARIA. DR. VALES. JUEZ Rafaela, 19/08/2024
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "GOMEZ, CHARNE MARGARITA S/ SUCESORIO - Expte. CUIJ 21-24205901-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante CHARNE MARGARITA GOMEZ, LC. N° 0.767.072, con último domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 872 de Rafaela, fallecida en fecha 19 de Septiembre de 2.023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley.- Matías Colón - Juez - Natalia Carinelli - Secretaria.- Sucesorio iniciado por el Dr. José Jesús Berzero Lorenzini y la Dra. Ida Mercedes Cattaneo.- Rafaela, 3 de Julio de 2.024.
\$ 45 Ago. 20

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (Expte. N° 545/1039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 215. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.
\$ 54,50 524867 Ago. 15 Ag. 28

ENTRE RIOS

PARANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial n° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero n° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - Art. 288 de la LCQ" Expte. N° 4975 por presentación efectuada en fecha 5.6.2024 se ha declarado en fecha 29.7.2024, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A., inscrita en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos bajo matrícula 2317, en fecha 08.09.2014, (CUIT 30-71465557-0), domicilio social en calle Villaguay N° 159 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho - por causa o título anterior a su presentación- podrán presentar hasta el día 11.09.2024 sus pedidos de verificación ante la sindicatura, "ESTUDIO BUDASOFF Y ASOCIADOS", con domicilio en calle Corrientes 342 - 1° de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 09 a 12 y de 15 a 17 hs.
Se han fijados los días 25.11.2024 y 12.02.2025 para que la sindicatura

presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 y el día 8.8.2025 a las 8:00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 LCQ, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en: "REGLAS PARA LA REPROGRAMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS". Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 15.08.2025.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Paraná, 9 de agosto de 2.024.

MARIA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

S/C 525257 Ago. 14 Ago. 20

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe y en el marco de los autos caratulados los autos caratulados: ZEBALLOS BRIAN LEONEL c/JANITORS ARGENTINA SRL Y OTROS s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL; CUIJ N° 21-04789359-0, S.S. cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante, Sr. ZEBALLOS BRIAN LEONEL, DNI N° 40.054.788, CUIL N° 20-40054788-3 a comparecer a estos autos a estar a derecho; dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se transcribe decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 7124: Téngase presente lo manifestado con relación al fallecimiento del actor. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Previo a todo trámite, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos del Sr. Brian Leonel ZEBALLOS, y en su caso, dónde se encuentra radicada la misma y quienes fueron declarados en tal carácter. Asimismo, cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del mismo, notificándoselos por cédula en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. EAA. Fdo. Dr. Aníbal M. López - Dr. Jorge R. Candioti Secretario Juez. Santa Fe, 2 Julio de 2024.

S/C 525281 Ago. 19 Ago. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos Marquez Elvio German c/Franco Claudia Mariela s/Divorcio; CUIJ 21-10756693-4, se notifica a la sra. Claudia Mariela Franco, D.N.I. N° 24.860.552, de lo resuelto supra: Santa Fe, 25 de marzo de 2.024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: El divorcio de Elvio German Márquez y Claudia Mariela Franco, matrimonio celebrado en Santa Fe, Quinta Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 13.01.2003, según Acta N° 1, Tomo 1, Oficina 2984, Año 2003. Insértese, agréguese copia y notifíquese. Oportunamente ofícese y archívese. Fdo. Fabio M. Della Siega (Juez); Silvina Loza, (Secretaria). OTRO DECRETO. SANTA FE, 29 de diciembre de 2023. Agréguese presente. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Marcelo Albrecht, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y en los estrados judiciales. Santa Fe, 31 de julio de 2024.

S/C 524700 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaría, en los autos caratulados: CARDOZO MATEO ARTURO c/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, GERARDO ALBERTO s/Filiación Post Mortem; CUIJ N° 21-10758499-1, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2024; Téngase por cumplimentado con lo oportunamente solicitado. Estando los autos en el estado previsto por el artículo 555 del CPCC señálase la audiencia de vista de causa del día 09/8/2024 a las 10:00 horas. Proveyendo las PRUEBAS DE LA ACTORA (fs. 2 vto.): Documental 1) a 2 BIS); Téngase presente. Confesional: Cítense a los Sres. Lujan Itati Sotelo y Carlos Alberto Rodríguez, en su carácter de herederos del Sr. Gerardo Alberto Rodríguez, a la audiencia señalada precedentemente, quienes deberán absolver posiciones conforme al pliego abierto obrante a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Testimonial: Cítense a los testigos Mercedes Rocío Cardozo, Laura Cerda Olaga y Silvia Sotelo a la audiencia pre mencionada, quienes deberán declarar a tenor del pliego abierto a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Pericial: Cítense a las bioquímicas Valeria Olmedo y Silvia Bustamante a la audiencia señalada ut supra, para el reconocimiento de la documental detallada en el punto 2) Documental (prueba ADN del Laboratorio Olmedo-Bustamante), bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar el original de la documental a reconocer el mismo día de la audiencia. Autorízase a la profesional actuante al diligenciamiento de la prueba. Proveyendo las PRUEBAS DE LA DEMANDADA (fs. 37 vto./38): Testimonial: Atento que las testigos ofrecidas fueron propuestas también por la parte actora, hágase saber a las mismas que deberán declarar asimismo conforme al pliego obrante a fojas 38 de autos, bajo apercibimientos de ley. Pericial: Estése a lo proveído en la prueba de la parte actora. Autorízase a la profesional interviniente al diligenciamiento de la prueba. Hágase saber a las partes que dichas actuaciones deberán ingresar a Secretaría de Audiencias cinco días antes de la fecha fijada para la audiencia con todas las cédulas notificatorias incorporadas vía SISFE -tanto confesional y testimoniales-, bajo apercibimientos de no celebrarse la misma. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6° del CPCC) y publíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro; Juez.

\$ 100 524645 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén A. Cottet, Secretaria Primera, en los autos caratulados BRITOS, OSVALDO FABIÁN c/GIMENEZ, JUAN IGNACIO s/Divorcio; CUIJ N° 21-10763522-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Juan Ignacio Giménez D.N.I. N° 38.447.060, de domicilio desconocido de los siguientes decretos: SANTA FE, 25 de Marzo de 2024. Hágase saber que en los presentes ha sido designado como Juez de Trámite el suscripto (art. 543 C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte del Sr. Osvaldo Fabián BRITOS. De la petición de divorcio: Hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Córrese traslado al Sr. Juan Ignacio GIMENEZ por el término de diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. Natalia S. BELAVI (Secretaria); Rubén A. COTTET (Juez). (...) Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. Agréguese y téngase presente. Atento lo manifestado, notifíquese al demandado mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de lo ley en el Boletín Oficial y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Notifíquese. Fdo. Natalia S. BELAVI, (Secretaria); Rubén A. COTTET, (Juez).

\$ 100 525244 Ago. 19 Ago. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: RUIZ, GERMAN ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047552-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Julio de 2024; Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Germán Alberto Ruiz, DNI N° 28.882.171, con domicilio real en calle General López 1392 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 07/08/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Maria José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 524844 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02047432-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSE ANTONIO BENAVIDEZ, DNI 28.931.016, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 4655 de Santa Fe y legal en calle Luciano Torrent 1671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. Secretaria.

S/C 525045 Ago. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CHELARIO JUAN JOSÉ s/Quiebra; CUIJ 21-02035241-5, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 1.752.377.92, apoderado del fallid Dr. Marcelo Estanislao Baez en la suma de \$ 751.019.11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de AGOSTO DE 2024. Secretaria.

S/C 525045 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046856-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Agosto del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO NICOLAS RAFAEL RAMIREZ, DNI 40.925.652, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje A. Casa 161, Barrio San Lorenzo de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Dpto. "13" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Septiembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peti-

ciones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Noviembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Secretaria. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 525046 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DE LA ZANA, ROSA MARÍA s/Quebra; CUIJ 21-02045939-2, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.3235 Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275 / 154 297629, mail: rmai1innmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 13 de Junio de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Martín Nicolás Alberto Mateo. Encomiéndase al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de informe individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra.

María Ester Noe de Ferro (secretaria). Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/c 525179 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quebra; (C.U.I.J. N° 21-02046293-8), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Síndica designada en autos, C.P.N. Sonia Lucia Díaz, D.N.I. 17.079.335, inscrita en el C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe bajo la matrícula N° 11.365, Tel. N° 0342-4522064 342-6305336, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 y 16 a 20 horas; que dicha solicitud de verificación se podrán presentar hasta el día 02 de octubre de 2024, fijándose asimismo el día 14 de noviembre de 2024, como fecha de presentación por parte de la Sindicatura del informe individual de los créditos; ha aceptado el correspondiente cargo. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 06 de Agosto de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Síndica C.P.N. Sonia L. Díaz. Encomiéndase a la Síndica la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).9/8/24

S/C 525104 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, MARCELO DANIEL s/ Quebra", CUIJ N° 2126171127-0, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de del Señor, MARCELO DANIEL FERNANDEZ, DNI: 37.407.543, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Colonia Francesa y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo Nro. 905 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 06 de Septiembre de 2024 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200)12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 2 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 14 de noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodrigoizquierdo@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier 18/2024.

S/C 524920 Ago. 15 Ago. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "BALBUENA, JOSE MAXIMILIANO s/ Quebras" cuij 21-26170826-1 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear n° 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE.- CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura Alessio Jueza a cargo y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/fero p05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han re programado las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN JOSE ERNESTO PEDRO, domicilio legal en calle Nicasio Otoño nro. 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia. quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. La Resolución n° 123, F°, T° 2024, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Javier, 26 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: "1) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 hasta el 06 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juz-

gado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 02 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 14 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. V) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento ... "Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Alessio. Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero. Secretario Subrogante.

S/C 525129 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Circuito uº 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a Eduwigis de la Merced FRUTOS y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado como Lote B-8, del Lote rural P-0 211 de Villa Ocampo, Lote 1 en el Plano Duplicado n° 1017 de fecha 04/01/2017 de una superficie de 2.275 m2, partida inmobiliaria n° 03-0800-014126/0000-5, que en autos caratulados: "FERNANDEZ, OLGA BEATRIZ c/ FRUTOS, EDUWIGIS DE LA MERCED s/ Demanda Ordinaria De Usucapión" (Expte. n° 166/2017 - CUIT N° 21-23323581-1), se ha dictado sentencia en los siguientes términos: "VILLA OCAMPO, 13 de Julio de 2023. Y VISTOS: ... - RESULTA: - ... - CONSIDERANDO: - ... - RESUELVO: 17 Rechazar la demanda de usucapión del inmueble descrito en las resultas. 2) Imponer las costas al actor. 3º) Honorarios oportunamente. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Ido: MÓNICA MAGDALENA ALEGRE (Secretaria), MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ-(juez)." y Decreto ordenando: "VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2023.- Al punto 1: Libremente y con efecto suspensivo, concédase los recursos interpuestos. Notificada que fueren las partes, elévense al Superior. Al punto 2: Téngase presente el domicilio legal constituido a los fines de la Alzada en calle San Martín N° 1186 de la ciudad de Reconquista. Al punto 3: Por formulada reserva de recursos. Notifíquese.- Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria Subrogante), Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Villa Ocampo, 02 de agosto de 2024.

\$ 45 524744 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/quebra; (Expte. CUIJ N° 21-02043434-9 - Año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de EVANGELINA MERCEDES CARDOZO, DNI N° 26.271.259 con domicilio real en calle Pasaje Pasteur Luis N° 7585 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso 4, Departamento B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 31/07/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 18/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza, (Juez); Dra. Mariana Nelli, (Secretaria).

S/C 524496 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quebra; (CUIJ 21-020462938), en fecha 23/07/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de FERNANDEZ, ROSENDO RAMON, DNI M6.247.049, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Río Negro N° 4835 casa "E" 10 -Barrio Policial- y con domicilio ad litem constituido en calle J.J. Paso N° 3263 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2024. Secretaria, 23 de Julio de 2024. María Ester Noe de Ferro, Secretaria

S/C 524608 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quebra; CUIJ N° 21-02043800-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Junio de 2024 la quiebra de Sra. CECILIA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. 28.736.114 de apellido materno Nero, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Peñaloza 9126 Piso 4 Dpto. 2 y domicilio legal en calle 4 de enero N° 1148 3ro. "A", ambos de esta ciudad, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 15 de agosto del 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 30 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 27 de Septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 08 de Noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, con domicilio en calle 25 de Mayo 2144 de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de

7.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa, (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 524626 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOLINA, MIGUEL ANGEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045945-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/07/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA, argentino, mayor de edad, DNI 25.403.944, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 4502, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria; 6) Fijar los días: 31 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ A CARGO.
S/C 524623 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Prosecretaria a cargo de la Dra. Magdalena Cabal, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CABRERA YAMILA VANESA s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02033187-6), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveido: SANTA FE, 31/07/24. Proveyendo cargo N° 7154/24: Téngase presente la publicación de edictos acompañada. Proveyendo cargo N° 7155/24: Por presentado proyecto de distribución readecuados. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza), Magdalena Cabal (Secretaria). - Santa Fe, de Agosto de 2.024.
S/C 524741 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SEGOVIA, JUAN JOSE s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02043817-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 29 de Julio de 2024. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de JUAN JOSE SEGOVIA, argentino, DNI N° 32.886.495, casado, empleado del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-32886495-9, apellido materno ACEVEDO, domiciliado en calle López y Planes N° 1617 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle J.P. López N° 770, Dpto. 6 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 31 de julio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 28 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la

Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 01 de Agosto de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELLI, domiciliada en calle Calchines N° 1725, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez a/c); PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 524696 Ago. 15 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GOMEZ, MARIA MARGARITA RAMONA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02045153-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Agosto de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA MARGARITA RAMONA GOMEZ D.N.I. 13.957.812 apellido materno Peralta, viuda, con domicilio real en calle Güemes 1136 de la ciudad de Coronda y legal en calle 4 de Enero 2846, Piso 3, Depto 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez). Santa Fe, 2 de Agosto de 2024.
S/C 524785 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUCERO, ESTEBAN ATILIO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047513-4, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCERO, ESTEBAN ATILIO, DNI 13.377.587, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Manzana 2 s/n Barrio Alto Verde de Santa Fe y legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 524887 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02040541-1, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Agosto de 2024; el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. Publiquense edictos. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO, (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 524888 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESCALANTE JORGE ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02045178-2, la siguiente resolución: SANTA FE, 5 de Agosto de 2024. Se provee escrito cargo N° 7261/24: Atento lo solicitado y constancias de autos, se reprograman las fechas de la siguiente manera: 1. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 2. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. Publiquense edictos. Notifíquese. Fdo. Mariana Nelli (Secretaria) - Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.
S/C 524843 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/Quebra; CUIJ 21-02043434-9, hace saber lo siguiente En fecha 05 de Agosto de 2024, comparece el C.P. OSCAR LUIS VASSOLER, D.N.I. N° 12.359.593, con domicilio electrónico: vassoler@estudiofocor.com.ar, teléfono celular 0342 15632584, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe en la matrícula profesional bajo el N° 6.836 y dice que viene a aceptar el cargo de SINDICO en los autos caratulados: CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02043434-9), constituyendo domicilio legal en calle Francia N° 1.978 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10Hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30 hs, jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Santa Fe, 13 de Agosto de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 525273 Ag. 19 Ag. 20

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DIAZ, AGUSTINA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02026862-7 Año 2021, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado la Conclusión de la quiebra por pago total y el Cese de las medidas cautelares, restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre la Sra. Diaz Agustina Guadalupe, DNI 10.714.158. Santa Fe, 19 de marzo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 9 de Agosto de 2024.

S/C 525272 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PANIZZA, GONZALO FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047639-4 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gonzalo Franco Panizza, DNI N° 29.722.522, con domicilio real en calle, sin N° de la Manzana 1, de barrio Alto Verde, y domicilio legal en calle 1ª Junta 2507, piso 3, oficina 4, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 14/08/24, a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza, Juez. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 525274 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARECA, RICARDO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02047665-3) se ha declarado la quiebra en fecha 13/08/2024 de RICARDO ARIEL GARECA, DNI N° 31.610.533, de apellido materno CORIA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de enero s/N° Costa Azul de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 28 de Agosto de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09 de Octubre de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del Art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 525284 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ORTIZ, GASTON MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-020390147) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 09 de Agosto de 2024. ... Y VISTOS: Estos caratulados: ORTIZ, GASTON MARTIN s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02039014-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, atento la aceptación tardía del cargo por parte de la sindicatura y lo solicitado por la fallida, readequarse las fecha de la resolución de fecha 4/07/23, y CONSIDERANDO: lo solicitado por la fallida y a los fines de no vulnerar derecho alguno en relación a los eventuales acreedores, corresponde la reformulación de las fecha a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1- Fijar el día 03/09/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así mo los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Señalar el día 01/10/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Regístres, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. LIZASOAIN, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 525300 Ag. 19 Ag. 23

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 26 de Julio de 2024 y en Resolución de fecha 22 de Marzo de 2024 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito

en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados VALLEJO, MARTIN JUAN s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02039733-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: Santa Fe, 26 de Julio de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez; Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario. La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: Santa Fe, 22 de Marzo de 2024. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Fijar los honorarios del síndico, CPN Daniel Francisco Piumeiti, en la suma de \$ 1.247.000,93 y los del Dr. Walter Pedro Daneione en \$ 534.428,98 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez; Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Santa Fe, Agosto de 2024.

S/C 525199 Ag. 19 Ag. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02030507-7), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, de Agosto de 2024 Agréguese el informe de saldo bancario y constancias adjuntas. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez a/c. Santa Fe, 12 de Agosto de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 525212 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CABRERA, MARIA BELEN s/Quebra; CUIJ N° 21-02039677-3, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.752.378,00 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 751.019,00, al Dr. Gustavo Prato. Santa Fe, a los 12 días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.

S/C 525235 Ag. 19 Ag. 20

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: ESPINDOLA, MARISEL JUDITH s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02037979-8, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, síndico Javier Falco en la suma de \$ 1.752.377,92 y los honorarios de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 525191 Ag. 19 Ag. 20

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: KAUFMANN, RAUL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02035191-5, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, síndico CARLOS ALBERTO SARA en la suma de \$ 1.752.377,92 y los honorarios de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 525192 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02036569-9, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.613.959 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 691.696, en proporción de ley, a las Dras. María Clara Talame y Bárbara Amador. Santa Fe, a los 30 días del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

§ 1 525193 Ag. 19 Ag. 20

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ROLON, LUIS CESAR s/QUIEBRA; 21-02008303-1, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Botto, Secretaria.

§ 1 525194 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, RUBEN DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Exp. CUIJ N° 21-02045072-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 21/08/2024, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá, presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 03/10/2024 y 19/11/2024, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024.

§ 1 525224 Ag. 19 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados, hace saber que en los autos caratulados OLIVERA VÍCTOR HERNÁN S/QUIEBRA; Exp. 1261 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN María Della Prono en la suma de \$ 1.752.377,92 y del apoderado del fallido, Ricardo Fabian Villalba en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de agosto de 2024.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo Dra. María Romina Kilgelmann, y Dra. Viviana Naveda Marcó Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: CARREIRA PEDRO ABEL s/Concurso Preventivo; 21-02045573-7, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004- Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad. \$ 1 525190 Ag. 19 Ag. 20

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaría, sito en calle San Jerónimo N° 1551 - Subsuelo de esta ciudad de Santa Fe - Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/SANGIULIANO, SANTINO ALBERTO s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-16257265-9, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Octubre de 2023. Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Santino Alberto Sangiuliano por la suma de \$ 112.512,47 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo, facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón, (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023. Agréguese. Atento lo informado por el oficial notificador, ofíciase a la Secretaría Electoral para que informe el domicilio de la demandada, indicando su número de DNI Encomiéndose al peticionante el diligenciamiento del oficio ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón, (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Agréguese. Téngase presente. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 25/10/2023, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). SANTA FE, 6 de Agosto de 2024. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria. S/C 525189 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se declara rebelde a los herederos del Sr. ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ, DNI 11.453.753, en los autos ALMADA, RAMON BASILIANO y Otra s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01975978-1. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 1 de agosto de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Carlos Marcolin. Juez. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 5 de Agosto de 2024. \$ 50 525248 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos GUILARDUCCI, EDUARDO ANTONIO RAMÓN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26304412-3, se cita y emplaza a estar a derecho a tomar la intervención que le corresponda, a quien resulte titular o se considere con derechos sobre inmueble objeto de autos, identificado con partida de impuesto inmobiliario N° 09-16-00-076140/00062, nomenclatura catastral 09 16 01 0435 00022, por el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía (arts. 72, 73, 76 y ss., CPCC). Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado en legal forma. Notifíquese. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 8 de Agosto de 2024. \$ 50 525206 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: RAMIREZ, RITA MARÍA y Otros c/SPICHER, EDUARDO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26298809-8) V.S por decreto de fecha 05/02/2024 ha declarado la rebeldía de los herederos de don Spicher Eduardo Alberto, DNI N° 12.517.524. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 6 de Agosto de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 750 525262 Ag. 19 Set. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados: DIAZ MARIA DEL CARMEN s/Quebra; Expte. CUIJ N° 21-26300804-6, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de María del Carmen Díaz, DNI 17.661.511. La resolución que lo dispone reza en su parte pertinente: Esperanza, 05 de Julio de 2024. RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de María del Carmen Díaz, DNI 17.661.511 con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. \$ 1 524964 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, Miguel Ramón s/Quebra; CUIJ N° 21-26188033-1, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 6 de Agosto de 2024. Téngase presente lo manifestado. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquese edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dra. Cintia Daniela Lo Presti, Secretaria a/c. San Justo, 9 de Agosto de 2024.

Susana C. Carletti, Secretaria. S/C 525256 Ag. 19 Ag. 20

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dr. Julián Tailleur, Secretario, en autos: "BARTOLELLI ELIGIO ARIEL c/D.O.D. s/Ejecución Prendaria", Expediente CUIJ N° 21-26252887-9", se ha dispuesto la venta en pública subasta y al mejor postor del automotor embargado dominio AGH 899 (Marca "FIAT", Modelo TIPO 1.6 SX Sedan 5 PTAS., AÑO 1995, Chasis Marca FIAT Nro. ZFA16000005009324, Motor Marca FIAT Nro. 159A30009198700), la cual se llevará a cabo el día 29/08/2024, a las 10:00 horas o el inmediato posterior hábil, a la misma hora si aquél resultare feriado, frente el Juzgado de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 10% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia del automotor, impuesto a la compraventa e IVA, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquese edictos. Cítese por cédula a los acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Concretada la subasta deberá, el martillero actuante cumplimentar con la previsión del art. 85 de la Ley 7547, dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 22 de Julio de 2024. Julia D. Tailleur, Secretario. \$ 52,50 524760 Ag. 15 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Julián D. Tailleur, en los autos caratulados "SEMIENTE S.A. S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." CUIJ. N° 21-26267403-4— se hace saber que mediante auto resolutorio n°883 de fecha 4 de julio de 2024, se abrió el concurso preventivo de SEMENTE S.A. con domicilio en calle Ruta Provincial N° 13 KM 52,9 de Carlos Pellegrini, Santa Fe. Se ha designado Síndica a la CPN Mabel Cecilia Toniutti, que ha fijado domicilio en calle Coronel Dorrego n° 555 de la ciudad de San Jorge - provincia de Santa Fe. Tel 0342-155035338, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 8:30hs a 15:00 hs y; mediante decreto de fecha 05/08/2024, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 15/11/2024; para que la Sindicatura presente Informe Individual: el día 11/03/2025 y, para que presente el Informe General hasta el día 20/05/2025; publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario "El Litoral" - Dr. Julián D. Tailleur.- Secretario.- \$ 36,54 524899 Ag. 15 Ag. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados: JASTRZEBSKI, JUAN GUILLERMO y Otros c/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE RODRIGUEZ JORGE OSVALDO S/Daños y perjuicios, CUIJ 21-26267034-9, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y en definitiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por don RODRIGUEZ, JORGE OSVALDO, D.N.I. 10.397.277, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge. Julián D. Tailleur, Secretario. \$ 33 524688 Ag. 15 Ag. 21

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI 41.747.027, progenitor de Lorenzo Emanuel Ferreyra, DNI 57.044.742, fecha de

nacimiento: 29/10/2018, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-23806855-7, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: San Cristóbal, 05 de julio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a SANTINO NICOLÁS MOLINA, DNI N° 55.654.620, fecha de nacimiento: 05/11/2016 y LORENZO EMANUEL FERREYRA DNI N° 57.044.742, fecha de nacimiento: 29/10/2018, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Rocio Noemí Molina, DNI N° 42.128.418, domiciliada en calle Pasaje Siever N° 851 de la localidad de Ceres (Santa Fe) y Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI N° 41.747.027, domicilio actual desconocido de la localidad de Ceres (Santa Fe, cuyo objeto es el alojamiento de los niños, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia empleada, todo ello conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto. Reglamentario N° 615/10. (...) Fdo. Dra. Alejandra Galiano, (Secretaria); Dra. Liza Báscolo Ocampo, (Jueza a/c). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, 31 de Julio de 2024. Dra. María Alejandra Galiano, Secretaria.
S/C 525200 Ag. 19 Ag. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23700470-9; VARZI, RUBÉN ALBERTO c/CORONEL, MARGARITA YOLANDA s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 14/05/2024. 1) Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña, acuérdasele participación de ley. 2) Por iniciada DEMANDA LABORAL DE COBRO DE PESOS contra MARGARITA YOLANDA CORONEL y/o Sucesores de Histavo Daniel Kemerer y/o propietario y/o titular registral y/o responsable y/o dueño de establecimiento "Chacinados Sunchales", por la suma estimada en pesos diecisiete millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho (\$ 17556988) y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse con más intereses y/o actualizaciones y/o recomposiciones, costos y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 12 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de ley. Atento a que la presente acción se entabla contra "Sucesores de Gustavo Daniel Kemerer" ofíciase al Registro de Procesos Universales a los efectos de que se informe acerca de la existencia de Proceso Sucesorio abierto a nombre de Gustavo Daniel Kemerer y publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C.S.F. 3) Por ofrecida prueba: Absolución de posiciones: Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre cerrado acompañado que dice contener pliego de posiciones. Cítese a la parte demandada para que absuelvan posiciones en la audiencia de trámite que oportunamente se fijará, bajo apercibimientos de ley. Documental acompañada: Téngase presente. Glóse a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impónganse al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades de, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. Documental en poder de la demandada: Téngase presente. Intímese a la parte demandada para que al contestar la demanda acompañe la documental indicada, bajo apercibimientos de ley. 4) Téngase presente la reserva formulada. 5) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Taberna, González, Berlincourt y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, Juez; Dra. M. V. Trossero, Secretaria, SIN CARGO JUICIO LABORAL - NO REPONE.

S/C 525292 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear N° 214 de esta ciudad, se hace saber que en los autos caratulados: RUSCH, HUGO NORBERTO c/CATTANEO, NELVAR PEDRO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-24206838-3, se ha ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo prescripto por el Art. 67 del CPCCS con el objeto de citar y emplazar a los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Alvear N° 678 de Rafaela, partida inmobiliaria 082402-049748/0000-6, perteneciente a la Manzana A de la Concesión 249, inscripto en el Registro General de Inmueble bajo el N° 25913 - F° 831 - T° 257 Impar - Año 1980, Dpto. Castellanos, todo ello con el fin de que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Guillermo Vales, Juez de trámite y Verónica Carignano, Secretaria. Expediente iniciado por la Abogada María Elena López, Matr. Folio 13 Tomo 1 Expte. 5-051 - Alem 226 Rafaela - Santa Fe.

§ 50 524453 Ago. 14 Ago. 20

.POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ERA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO Y OTROS c/ BAIGORRIA, ANTONIA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva" ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIA BAIGORRIA L.C. 2.081.965; REGINA BAIGORRIA, L.C. 0.352.510; y NELLY FERRARI DE MOLBERT, D.N.I. F.2.081.966; a estar a derecho a mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y sede judicial por el término de ley. RAFAELA JUNIO DE 2024. GUNTERN, PROSECRETARIA.

§ 55 524583 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Antonio Luciendo PAREDES, DNI 25.457.479 , progenitor de Génesis Celeste PAREDES, DNI 47.175.480, fecha de nacimiento: 21/08/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: PAREDES GENESIS CELESTE Y OTROS s/ control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 CUIJ: 21-23628356-6 , de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de Agosto de 2021.- (...) Por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Daiana Ruth Paredes, Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmin Paredes y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. (...) Notifíquese. - Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzi —Secretaria". Otro decreto: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 14548/9: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación a Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmin Juárez y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. Agréguese a autos la documental adjunta. Atento a lo peticionado y a fin de proceder a la notificación del Sr. Paredes, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 094/2024.

Notifíquese. -Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G Piazzi - Secretaria.". A tal fin, se procede a publicar de forma Gratuita los presentes EN EL BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 2 de julio de 2024.-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nom. de Rafaela en autos "RUDY DOME, RAMIRO JOSÉ C/ SUCESORES DE RISSO, OLIVIO JUAN JOSE S/ Filiación - CUIJ 21-23632858-655" se cita, llama y emplaza a los herederos de Nora Lidia Capello, DNI 4.859.425, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.08.2024.

§ 33 525020 Ago. 15 Ago. 28

En los autos caratulados: "Expte. Nro. 215-2014 - CUIJ - 21-16379411-7 GUIDO-BONO DANIELA ANGELA C/CICARELLI NESTOR FABIAN Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por Ley 11.287, al Sr. Néstor Fabián Cicarelli, CUIT N° 20-23088228-3. Con las formalidades y por el término de ley, para que comparezca a estar derecho en el término de 12 días, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL).- El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 31 de Julio de 2024. Julia Eguiazu, Prosecretaria.

S/C 524758 Ag. 15 Ag. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: BARBERIS, JUAN LUIS y Otros c/GRUPO SPAGGIARI S.R.L. y Otros s/ Pedido de quiebra, Expte. CUIJ: 21-24206017-9); tramitada por ante este Juzgado, S. S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522, haciendo saber que en fecha 01 de agosto de 2024 mediante resolución N° 317 Año 2024 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de "GRUPO SPAGGIARI S.R.L." Legajo N° 1924, CUIT N° 30-71606558-4, con domicilio social en calle Bv Roca N° 608 de esta ciudad de Rafaela, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rafaela el 07/02/2018, bajo el N° 1924, Folio N° 57, Tomo III del Libro de SRL, con costas al deudor. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro Público. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y documentación de aquella. Hacer saber la prohibición de pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces (art. 109, 2do. párrafo Ley 24.522) y ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522, la que se entregará a la Sindicatura, oficiándose a tales efectos a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de esta Ciudad. Prohibir a los administradores titulares de la sociedad comercial quebrada, Sres. Matías Germán Spaggiari (DNI 26.319.298) y Fernando Luis Spaggiari (DNI 24.684.229) ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Previo a ordenar la realización de lo bienes, procederá la Sindicatura al desapoderamiento e inventario y además librará al personal de la empresa las comunicaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto por el art. 196 de la Ley de Concursos y Quiebras. Fijar el día 24-09-2024 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 10-10-2024 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 11-11-2024 y del informe general el día 30-12-2024. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este Tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimientos en trámite, los juicios laborales y los procesos en los que la fallida sea parte de un litigancioso pasivo necesario (Art. 132 LCQ). Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito de estos tribunales, Sunchales y San Vicente a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Fijar la audiencia del día 09 de agosto de 2024 a las 10:00 horas para el sorteo del Síndico que interviendrá en la causa, ordenándose con posterioridad a la aceptación del cargo nueva, publicación edictal haciendo conocer su nombre, domicilio procesal y horario de atención. No repone art. 89 3er. Párrafo Ley 24522. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 524749 Ag. 15 Ag. 21

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VISCONTTI VIOLETA VIRGINIA s/QUIEBRA (CUIJ 21-25023586-8); Se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04/03/2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 228 de la Ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2) Librense los pertinentes oficios de comunicación. 3) Ordenar la rehabilitación de la fallida VISCONTTI VIOLETA VIRGINIA, DNI 33.500.473, CUIL 27-33500473-1 con los alcances y efectos de ley. 4) Procédase al levantamiento del embargo sobre los haberes de la misma. A sus efectos, librese oficio a la empleadora. 5) Cese la prohibición para salir al exterior. A tal fin, librense los oficios pertinentes. Autorízase a los Dres. Luis Maximiliano Bazan y/o Estaban Nicolás Cattaneo a intervenir en los respectivos diligenciamientos. Hágase saber, insértese y notifíquese. "Fdo.: Guillermo Damián Angaromo, Secretario, Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista, 23 de Junio de 2024.
S/C 524681 Ag. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "COLLADO LUIS ROLANDO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-25024380-1); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 27 de Junio de 2024. Proveyendo el cargo N° 6535: agréguese y téngase presente. Proveyendo el cargo N° 6590: téngase presente lo manifestado. Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Robertino F. Corgnali Raffin, Prosecretario. Reconquista (SF), 25 de Julio de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 524679 Ag. 15 Ago. 21

Segunda Circunscripción

+

+

REMATES DEL DIA**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****POR
CRISTIAN ROJAS**

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 5ta Nominación de Rosario (Sta. Fe) Juez: Dra LUCRECIA MANTELLO - Secretaria: Dra. SILVINA RUBULOTTA se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "FERRU JULIO GREGORIO S/ JUCIO SUCESORIO" (CUIJ 21-21-01171417-7), que el Martillero Sr CRISTIAN ROJAS-(Matricula 2325-R-196)- rematará el 06 Septiembre 2024 - a las 13:30 horas - en la Sala de Remates Colegio de Martilleros-Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) el siguiente inmueble: Descripción: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado con el Numero "7-A" en el plano del Agrimensor Don Ernesto Klotzmann inscripto en la D.Gral Catedral de la Pcia bajo el N° 42.869/1965 ubicado en calle Laprida entre Garibaldi y Ameghino a los 56,50 mts de esta ultima hacia el Norte y compuesto de 7,25 mts en sus lados Este y Oeste, por 15 mts en su lado Norte y Sud.Superficie total:108,75 mts2 y linda: al Oeste con calle Laprida; al Norte y al Este con el lote "7-B" del mismo plano; y al Sud con Don Antonio Barletta. -Además Don Hector O Marchesini cede de su propiedad a los compradores servidumbre de paso para servicios sanitarios del lote "7-B"en el plano citado anteriormente, ubicado al Norte del anteriormente descrito con una extensión de1,40 mts de frente al Oeste por 15 mts de fondo de acuerdo a las pertinentes disposiciones de ley.-Dominio: T° 299 A-F° 840-N° 94523-Dpto Rosario.-Consta dominio (50%- LE 1.421.787-CUIT 20-01421787-9)-(50%-Cl 798.505-CUIT.No posee) -Embargos: Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran -ROSARIO,23/07/2024-Téngase por designado el día 06 de septiembre de 2024 a las 13:30 hs en la Sala De Remates del Colegio de Martilleros de Rosario a los fines de la realización de la subasta del 100% del inmueble registrado al Tomo 299 A Folio 840 N°94523 del Registro General Rosario. A los fines de la publicación de edictos, designese el diario Boletín Oficial. Téngase presente las demás condiciones de subasta. Agréguese los informes acompañados. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter de ocupado. El inmueble saldrá a subasta con una base de \$41.429.200.-, y en caso de ausencia de postores, saldrá en segunda subasta con una retasa del 25%, y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta por un 20% de la primera. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeuden por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° ley impositiva anual) e I.V.A. - si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% a cuenta de precio más el 3% en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10% a cuenta de precio supere la suma de \$30.000 el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado y también deberá abonar la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transfe-

rencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. 2) Queda prohibida la compra por terceros. 3) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. 4) El adquirente en subasta deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos resultantes de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. A los fines de la exhibición del inmueble a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15 a 17 hs. Hágase saber que el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la publicación de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula.-DRA. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretario-Juez-Exhibición: Día 04 y 05 de Septiembre de 2024 en el horario de 15/17 hs.- Mayores Informes: Martillero Sr. Cristian Rojas. Cel: 341-6-421972-(cristianrojas1972@gmail.com)y/o Martillero Colab: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148-(martilloromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Silvina Rubulotta- Secretaria.15 de Agosto de 2024.-
\$ 900 525622 Ago. 20 Ago. 22

REMATES ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****POR
FABRINA MIRETTO RAMA**

Se hace saber que en los autos caratulados: FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/ OTRO S/ EJECUCION FISCAL (Expte. 11087021/2012), en trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario, a cargo del Dr. GASTON ALBERTO SALMAIN, Secretaria Civil del autorizante, que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27- 26921558-0 Matricula 1715-M-166; Matricula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 06 de SEPTIEMBRE DE 2024, a las 10:30 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de CAFFERATA, Provincia de Santa Fe, los siguientes bienes inmuebles embargados los cuales se SUBASTARAN EN BLOQUE (UNIDOS), a saber: 1- 50% INDIVISO DE UNA FRACCION DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de CAFFERATA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE B / MANZANA 146 / PLANO OFICIAL / SUPERFICIE TOTAL 2.500 M2. Medidas y linderos: NORTE 50 M linda con calle número 10, hoy 25 de Mayo. SUR 50 M linda con el lote D de la misma manzana. ESTE 50 M linda con calle San Juan. OESTE 50 M linda con el lote A de la misma manzana. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 535 FOLIO 191 N° 346925. 2- 50% INDIVISO DE UNA FRACCION DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de CAFFERATA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE D / MANZANA 146 / PLANO OFICIAL / SUPERFICIE TOTAL 2.500 M2. Medidas y linderos: NORTE 50 M linda con el lote B de la misma manzana. SUR 50 M linda con calle N° 11 (hoy 9 de Julio). ESTE 50 M linda con calle San Juan. OESTE 50 M linda con el lote C. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 535 FOLIO 192 N° 346926 ambos Lotes descriptos son de Titularidad Registral de FABRE ALEJANDRO MARTIN DNI N° 12.399.059 (50%) según constancias obrantes en auto: título agregado en autos, cautelar que se ejecuta. Los bienes saldrán a la venta UNIDOS con la BASE de \$14.000.000 (conforme Tasación inmueble). De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 25 % MENOS ES DECIR \$ 10.500.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 25% MENOS es decir \$ 7.875.000. Habiendo consultado al Registro General Inmueble los bienes cargan con los siguientes gravámenes: LOTE B: EMBARGO DEFINITIVO inscripto bajo el TOMO 130 E FOLIO 1569 0 NÚMERO 345664 0 de fecha 02/12/2021 por un monto total de \$1.150.000, ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario dentro de los autos citado en el epígrafe (Expte. 87021/2012). LOTE D: EMBARGO DEFINITIVO inscripto bajo el TOMO 130 E FOLIO 1570 0 NÚMERO 345666 0 de fecha 02/12/2021 por un monto total de \$1.150.000, ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario dentro de los autos citado en el epígrafe (Expte. 87021/2012). EMBARGO CONDICIONADO A CERTIFICADO VIGENTE N° 142629 16/05/2023 bajo el TOMO 132 E FOLIO 582 0 NÚMERO 148388 0 de fecha 19/05/2023 por un monto total de \$461.664,63 ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario dentro de los autos "FISCO NACIONAL AFIP - DGI C/ FABRE ALEJANDRO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL" (EXPTE. N° 4914/2016.) INHIBICIÓN: Aforo: 134528 0. De fecha de inscripción: 21/05/2019, inscripta bajo el TOMO 131 LETRA I FOLIO 2716, por un monto de \$1.319.391,00 dentro del expediente N° 2010/2017 "FISCO NACIONAL C/ FABRE ALEJANDRO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL" en trámite por ante el Juzgado federal N° 2 de la Ciudad de Rosario. Habiendo Consultado a la COMUNA de CAFFERATA informa que los bienes (unidos) adeudan en esa dependencia a la fecha 24/06/2024 la suma de \$ 287.472,99. El API informa deuda por la suma de \$ 179.195,57 a la fecha 24/06/2024 para la Partida Inmobiliaria N° 17-01-00-364743/0000-6 (Partida Única). La COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA informa a la fecha 26/07/2024 una deuda por Red de Agua Potable de \$ 266.381,71 del Lote B, aclarando que el Lote D no posee deuda ya que nos es frentista del servicio de Red de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, será a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de CAFFERATA, API y COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA., no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- El comprador deberá acudir a Escribano Público una vez cumplimentados los requisitos de Ley (Pago del saldo del Precio, Posesión, etc) a los efectos de que instrumenté la Escritura Traslativa de Dominio. Los bienes saldrán a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN conforme surge del Mandamiento de Constatación agregado en autos de fecha 30/07/2024. El/los comprador/es abo-

narán en el acto de remate el 20% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 80% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" 5147 del BCRA. Previa a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. No se admitirá la compra en Comisión. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprara. Para la exhibición de los bienes se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada (Volantes). Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Maldovan María Cecilia, a los 14 días de Agosto de 2024.-

\$ 1100 525577 Ago. 19 Ago. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
AUGUSTO LEO VIRGILIO

Por disposición de la Señora Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, que suscribe se hace saber que en autos "EPIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-24438539-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Augusto Leo Virgilio, proceda a vender en pública subasta los siguientes bienes, automotores cuyos datos resultan ser: dominio SJA167 Nro. Motor: RPA397978, Nro. Chasis: 8A1TA13UZRS001850, MODELO AÑO 1994 MARCA 37 RENAULT TIPO 22-FURGON; BHH903, NRO. MOTOR: TT25763, Nro. Chasis: SFALXXBDVTB25763 MODELO AÑO 1997 MARCA 047-FORD TIPO 13-FURGON y GPQ244 Nro. Motor: 10DXBE0038985 Nro. Chasis: 8BCMBWJZF8G520279 Modelo AÑO 2007, MARCA 07-CITROEN; la que realizará el martillero actuante el día 28 de AGOSTO de 2024 a las 10:00 hs., en el ámbito del tribunal Civil y Comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631). Se autoriza la venta sin base y al mejor postor.- 2) Los gastos por impuestos y multas son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e I.V.A. si correspondiera, los importes actualizados adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. 3) Los bienes saldrán a la venta en el estado de conservación que se encuentren conforme surge del mandamiento de constatación realizado en fecha 30/08/2023 (fs. 643/647). 4) Publíquense los edictos de ley en el boletín oficial SIN CARGO y sólo una vez en el diario Pueblo Regional de Venado Tuerto, fíjese en la cartelera respectiva del hall de Tribunales autorizándose la publicidad adicional requerida por el Martillero. 5) Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que el comprador deberá abonar en el acto de la subasta el precio de compra con más la comisión del martillero del 10% todo a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta judicial que el deberá abrirse de manera inmediata para estos autos y acreditarse con anterioridad a la fecha de la subasta, y a la cuenta del martillero actuante.- En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. 6) Hágase saber a los interesados en el acto de subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente. 7) Previa a la aprobación de la cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Propiedad Automotor correspondiente con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunido los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). 8) El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecer en secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Fdo: Dra. María Celeste Rosso (Juez), Dra. María Laura Olmedo (Secretaría), Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar, Venado Tuerto, de Agosto de 2024.-

S/C 525520 Ago. 19 Ago. 20

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez, Dr. Edgardo Bonomelli, y Secretaria a cargo del Autorizante del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual-2da. Nom. Sec. 1 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado citar al demandado de autos SR. CASTRO GONZALO JOSE (DNI N° 31.263.658) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Los mismos se publicarán, por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario (Art. 73 CPCC) por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Decreto de fecha 09-05-2024. Autos caratulados: MARTINEZ, ANDRES ALBERTO y Otros c/CASTRO, GONZALO JOSE y Otros s/Daños y perjuicios; 21-11890601-9. Rosario, 24 de Mayo de 2024. Mayra Ibañez, Secretaria Subr.

\$ 50 525285 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2º de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez y en autos SABINO, HUGO DAVID c/PERALTA, LORENA PAOLA y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11887219-0, se hace saber que se cita y emplaza a la Dra. Moreno Griselda Soledad, DNI 35462316 para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo aper-

cibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena:... ROSARIO, 07/06/2024 ...Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. MORENO GRISELDA SOLEDAD para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Mayra Ibañez (Secretaria Subr.); Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Rosario, 31 de Julio de 2024.

\$ 50 525211 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario y en autos SPERLING YAMILA DAIANA c/FIGUEROA CRISTIAN DANIEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11888354-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 18 de Junio de 2024. Atento a lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado Figueroa Cristian Daniel, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Dra. Andrea G. Chaparro. Dra. Susana Igarzabal. Rosario, 28 de Junio de 2024.

\$ 50 525184 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Susana Teresita Igarzabal, Secretaria del Dra. Andrea G. Chaparro y del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: COLAUTTI, RUBEN Y OTROS c/TRIUNFO SEGUROS y Otros s/Daños y perjuicios; 21-11892082-9, se ha dispuesto por resolución N° 1480 tomo 2024 de fecha 07/08/24 declarar al demandado CANDIDO PAREDES GARCETE rebelde y dársele por decaído su derecho dejado de usar. Rosario, de 2024. Dra. Netri, Secretaria Subr.

S/C 525188 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3º Nom de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina García (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: LENCINA GISELA ESTHER c/MORILLO ELENA s/Filiación 21-11432591-8, cítese a herederos ausentes del Sr. Muga Nahuel Martín, para que a estar a derecho, contesten demanda y en su caso ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 02 de Julio de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de trámite: Dra. Silvina I. García. Por iniciada acción de FILIACIÓN EXTRAMATRI-MONIAL POST MORTEM. Imprimase a la misma el trámite de JUICIO ORAL (art. 541 y ss. del CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a los sucesores de Muga Nahuel Martín para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. De no ser hallados los demandados identificados en el escrito de demanda, en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si los mismos viven o trabajan allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Conforme a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y Hall Central de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo: Dra. Analía Perrulli (Secretaría); Dra. Silvina García (Jueza); El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dra. Analía Perrulli, Secretaria.

S/C 525283 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: ZANUTTINI, LUCIANO DANIEL c/GARCIA, GERARDO HORACIO y Otros s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11878535-2), se ha declarado REBELDE a GERARDO HORACIO GARCIA (DNI 10.779.032) y se ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe la resolución que así lo dispone: N° 1281. ROSARIO 5/77/2024 VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados ZANUTTINI, LUCIANO DANIEL c/GARCIA, GERARDO HORACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11878535-2), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado GERARDO HORACIO GARCIA no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 208, 209 y 212, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a GERARDO HORACIO GARCIA y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a GERARDO HORACIO GARCIA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado GERARDO HORACIO GARCIA que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Florencia Netri, secretaria. Dra. Mariana S. Varela, Jueza. En consecuencia, se hace saber a GERARDO HORACIO GARCIA (DNI 10.779.032), que se lo ha declarado REBELDE y que se ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Rosario, 29 de Julio de 2024. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.

\$ 100 525198 Ago. 20 Ago. 22

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarricó, en autos: SOTELO, BAUTISTA CLAUDIO s/MEDIDA EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11401584-6, ha ordenado notificar mediante edictos que se publicarán gratuitamente a SOFIA MILAGROS SOTELO, DNI 43.767.607, de lo resuelto en autos, para ello se transcribe textualmente parte pertinente de la resolución N° 2228 de fecha 01/08/24. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 145/23 del 13 de junio de 2023 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y la Aclaratoria 157/23 del 29 de junio de 2023 y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada respecto a Bautista Claudio Sotelo por

Orden N° 53/22. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de privación de la responsabilidad parental de Sofía Milagros Sotelo y Gabriel Dante Faini respecto de su hijo Bautista Claudio Sotelo y TUTELA en favor de Ramona Isabel Juárez, DNI 23.716.403 y Claudio Marcelo Rivero, DNI 23.184.289. 3) Citar a Sofía Milagros Sotelo, DNI 43.767.607 y Gabriel Dante Faini, DNI 41.601.794 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Notificar a los progenitores, a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Sabina Margarita Sansarrioc (Jueza). Se ha ordenado notificar, por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, Agosto de 2024. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria).
S/C 525195 Ag. 20 Ag. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaria de la Dra. Elisabet Felippetti, se ha dispuesto citar y emplazar a los codemandados Lucrecia Soledad Vicente y Maximiliano Rossi, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía. Los presentes se publicarán por 3 días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, ello dentro de los autos caratulados: ECOM GAS S.R.L. Y OT. s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ N° Rosario, 6 de Agosto de 2024. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr.
S/C 525238 Ag. 20 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: SALFI, MARIA VIRGINIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02979633-2, por auto N° 483 de fecha 09/08/24, se ha resuelto 1º) Fijar el día 04/11/2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 10/02/2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 19/03/2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo de Analía Casalino, con domicilio en Esmeralda 2874, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.
S/C 525251 Ag. 20 Ag. 26

En el marco de los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/TRABUCCO, FLAVIO CESAR s/Apremio; CUIJ 21-02897991-3, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario se ha dictado la siguientes sentencia: N° 480 - Rosario, 7 de Agosto de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N° 12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02897991-3). Fdo. Dra. Silvana L. Rubulotta, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 8 de Agosto de 2024.
§ 50 525303 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CAJA SEG SOC ARTE DE CURAR c/SILVA ANALIA PAOLA s/Apremio; CUIJ N° 21-02855489-9, habiendo fracasado el diligenciamiento de la notificación en el domicilio de la demandada informado por el Renaper cítese a Analía Paola Silva, D.N.I. N° 29.457.835 por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber a la Sra. Analía Paola Silva, D.N.I. N° 29.457.835, que se lo ha citado de remate, con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevará adelante la Ejecución. Rosario, 9 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.
§ 50 525302 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de D'ANGELO MARIA y BECERRA CESAR MARIO a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados STRANO ANA MARIA c/BECERRA ARTURO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-01526364-1. Fdo. Prosecretaria. Rosario, 9 de Agosto de 2024. Lucas Menossi, Secretario.
§ 50 525276 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, secretaria de la Dra. Marianela Maulion, se pone en conocimiento la solicitud de conservación del apellido materno efectuado por parte de la Sra. Eliana Agustina Bal, D.N.I. N° 34.392.776 en favor de su hijo menor de edad, solicitando la conservación del apellido "Bal", dejándose constancia que quien considere podrá formular oposición dentro de los (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el art. 17 de la ley 18248, en los autos caratulados: BAL, SANTIAGO MARTIN s/Sumaria Información; (CUIJ 21-02983860-4). Fdo.: Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

§ 50 525282 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: ZACCAGNINI, NORBERTO c/PAES-SANO, MARIA ELENA s/Escrituración; CUIJ 21-02971631-2, se ha dispuesto lo siguientes atento que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido María Elena Paessano, D.N.I. 3.005.334, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria. Rosario, 02 de Agosto de 2024.
§ 50 525205 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 231 - Rosario, 20 de marzo de 2023. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: RAZZARI, MARTA SUSANA Y OTROS c/BANESEVICH EDUARDO Y OT s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01445357-9 (402/2013), de los que resulta:... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de las actoras MARTA SUSANA RAZZARI, DNI 10.068.852, LYDIA BEATRIZ MÓNICA RAZZARI, DNI 6.031.144 y MARIA ALEJANDRA RAZZARI, DNI 14.087.770, el inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura Dupl. N° 3857 registrado el 14/12/2009 como: El lote P con frente al Este sobre calle Buenos Aires, está ubicado a los 17,35 metros al Sur del cruce de L. M. con calle Lamadrid y posee 8,59 metros en su frente y fondo, por 26,75 metros en sus lados Norte y Sur, siendo todos sus vértices internos de 90º y encerrando una superficie de 229,78 m²; El mismo se encuentra inscripto al Registro General al Tomo 324A Folio 942 N° 165280, Departamento Rosario. 2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por las actoras el día 17/5/2023 por cumplimiento del plazo de prescripción veintefiel. 4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano Carabajo, Juez; ante Dr. González, Secretario. Rosario, 12 de Agosto de 2024.
§ 50 525232 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, en autos: VALERIA SA Y OTROS c/LANZILLOTTA, MARCELO GABRIEL Y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-029629113-4, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos como tercero VIVIANA CLAUDIA CABARDOS, DNI 17.413.585, notificando por edictos el siguiente proveído: ROSARIO, 25 de Julio de 2024. Como solicita, publíquense los edictos por tres (3) días a fin de citar en carácter tercero a Viviana Claudia Cabardos, para que comparezca en el término de tres (3) días a este juicio y tome intervención en los términos de la denuncia de litis efectuada en los presentes (cfr. art. 305 del CPCyC). Fdo. Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria) - Dr. Daniel Humberto González (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 9 de Agosto de 2024. Nota: Publicar durante 3 (tres) días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria suplente.
§ 50 525226 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/GRIPPA FRANCISCO MIGUEL s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193626-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Las Rosas, 18 de Abril de 2024, T° 2024 F° N° 129. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Grippa Francisco Miguel, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle La Argentina N° 1093 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 49.725.02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Fdo. Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.
S/C 525315 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/ZAPATA SARA CARLOTTA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193784-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 13 de Mayo de 2024, T° 2024 F° N° 182. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Zapata Sara Carlota, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Salta N° 1304 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 108.175,56; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el Profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Fdo.: Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.
S/C 525314 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/SALCEDO FRUCTUOSO LEONARDO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23194138-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: T° 2024 F° N° 133, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024; 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Salcedo Fructuoso Leonardo y contra la Sra. Rivero Margarita Ramona, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Belgrano N°

492, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 94.438,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia quedan Uds. debidamente notificados del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.
S/C 525312 Ago. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/TEVEZ ELBA ANASTASIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193378-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024 F° N° 140. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Tevez Elba Anastacia, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Salta N° 1205 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 84.958,78; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar A Estelrich Fdo. Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.
S/C 525313 Ago. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en los autos: MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO c/NEUMÁTICOS GOODYEAR S.R.L. s/APREMIO Municipal; CUIJ N° 21-23440648-2, se hace saber a NEUMÁTICOS GOODYEAR S.R.L. que es citado para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días oponga excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria.
S/C 525323 Ago. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en los autos: MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO c/MICHELIN ARGENTINA SAICYF s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-23440647-4, se hace saber a MICHELIN ARGENTINA SAICYF, que es citado para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días oponga excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria.
S/C 525325 Ago. 20 Ag. 22

Por disposición del Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA BEATRIZ ABRIGO, D.N.I. 13.463.866, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABRIGO, GRACIELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984087-0)
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AIDE LEONTINA BECCACECE (DNI 2.448.093) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BECCACECE, AIDE LEONTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02982314-3.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUISA JAUREGUI (D.N.I. 12.324.860) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAUREGUI, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ N° 21-02984412-4). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIANA JUAN CARLOS D.N.I. 8.506.524 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIANA JUAN CARLOS S/SUCESORIO - CUIJ: 21-02982890-0 de trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.-
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN ROBERTO BORELLI (D.N.I. 5.972.062) y de DORA ROSITA ROTELLI (D.N.I. 6.008.116) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BORELLI, JUAN ROBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983752-7).
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Esteban Fernando SCARINCI, D.N.I. 6.004.515 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCARINCI, ESTEBAN FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02981443-8
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA VALERIA CANCIANI DNI: 21.825.027, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CANCIANI, MARIA VALERIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-02984208-3)
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA MARTA LUCERO, DNI N° 5.448.506 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUCERO, JULIA MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02984279-2
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPOSARCUNO JUAN CARLOS (DNI 14.007.158) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMPOSARCUNO JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02983580-9)
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BONZI JUAN ALBERTO (DNI N° 6.061.107), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BONZI JUAN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958878-0)
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIA MARIA MELLANO, (DNI 12.818.882) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MELLANO, PATRICIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ: 21-02983046-8). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ SILVIA NOEMI (D.N.I. 12.360.017) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ SILVIA NOEMI S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N°21-02982950-8) . Fdo. Dra. M. Victoria Berrone-Prosecretaria.-
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ROQUE BRAVI (D.N.I. 6039381), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAVI, ALBERTO ROQUE S/ SUCESORIO- C Y C 3" (CUIJ 21-02983806-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA BEATRIZ SALVADORA ROMERA, D.N.I. 1.525.493 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMERA, NORMA BEATRIZ SALVADORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984042-0) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, agosto de 2024
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO EDUARDO ALEART (DNI 12.369.779), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. "ALEART, PEDRO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (Cuij 21-02984254-7). Fdo. Dra. Vanina C. Grande (Secretaria).-
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN, JULIA MARIA (D.N.I. 01.892.366), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, JULIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983062-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO DANIEL MARTIN (DNI 12.324.308), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "MARTIN, EDUARDO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980638-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN MARIA PAGLIA, DNI N° 5.401.835, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAGLIA CARMEN MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029830875) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL CAPEZIO (DNI 8.506.652) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPEZIO DANIEL S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02983261-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios -Fdo. Maria Victoria Berrone-Prosecretaria

\$ 45 Ago. 20

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULLIAND, SOLAIDA ANTONIA, DNI 5.832.716, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados JULLIANO SOLAIDA ANTONIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26421898-2. Fdo. Dr. Dario Lotto, (Secretario); Dra. Barco Laura M. (Juez).

\$ 45 Ag. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERMENEGILDO GRAVIEL STICOTTI, DNI N° 6.171.549, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: STICOTTI HERMENEGILDO GRAVIEL s/SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-25864728-6 (344/2024). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ag. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBEN ALBERTO SPOLADOR, DNI 5.078.120 y ELSA NELIDA DOMINGA AQUILES, DNI 6.503.910, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AQUILES ELSA NELIDA DOMINGA y Otros s/Sucesorio; Expte. N° 257/2024. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ag. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISOLINA LATTINI, DNI N° 5.844.779, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864741-3 (349/2024); LATTINI ISOLINA s/Declaratoria de herederos; Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ag. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS LANCIONI DNI N° 6.132.752, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LANCIONI JUAN CARLOS s/SUCESORIO; 21-25864754-5 (357/2024). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Ag. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, Secretaría Unica de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "INTROINI EMILIO RODOLFO s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" (CUIJ 21-25864252-7), se cita, llama y emplaza al Sr. EMILIO RODOLFO INTROINI, conforme lo dispuesto por Art. 88 CCyCn, a los fines de que, en caso de corresponder, comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda. Lo que se publicará sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Fdo.: Dra. VIVIANA M. GUIDA -Secretaria-, Dra. CLELIA CARINA GOMEZ -Jueza-. Casilda, de marzo de 2024. 24 de abril de 2024.

\$ 250 519612 Ag. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MENENDEZ ENZO HECTOR DNI: 13.528.313 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Mendez Enzo Hector s/SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT."21-25864726-9).20/08/2024. Fdo. Lucía Beien Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Sra. Juan de r Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Distrito Judicial N° 7, en autos "BONIFACHINI NILDA BLARIA ELENA C/ HEREDEROS DE RE NORBERTO EMILIO S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL" - CUIJ 21-25864396.5), se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Re Norberto Emilio para que comparezca a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese tres veces, . venciendo dicho termino 5 días después de la última publicación. Casilda de Agosto de 2024. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.-

\$ 45 Ago. 20

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ 06 de agosto de 2024. Al Tomo: 2024 Folio: Resolución. 625. AUTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores JORGE RAUL CISTERNA D.N.I. N° 16.721.094 y GABRIELA SILVANA RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.221.229; matrimonio inscripto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 16 de Enero de 1991. Tomo lo C, Acta 58, Año 1991. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 02 de Julio de 2024 (artículo 480 del Código Civil y Comercial de la Nación). 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda, previo pago de aportes profesionales. 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. HERNAN ANDRES JULIAN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez).

\$ 33 525216 Ag. 20 Set. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1era. nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SARICH NILDA MIGUELA, D.N.I. 04.426.855, por el término de ley, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SARICH, NILDA MIGUELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 26032784-1. Fdo. Dra. Carolina Lucia Kauffeler (secretaria). Cañada de Gómez, 04 de Julio de 2024.

\$ 45 Ago. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo, sito en San Carlos N° 844 de la ciudad de San Lorenzo (teléfono 03476-424903) provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría desempeñada por la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados: BANZETTI, ANA MARIA c/CAMPO TIMBO HOTEL Y SPA Y OTROS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-25443133-5, Año 2023) cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. Narduzzi Rubén Darío, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 C.P.C.C.). Los edictos se publicarán tres veces. Publicación que se realizara en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal. San Lorenzo, 25 de Abril de 2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 525241 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN LOPEZ, LE 2.294.633, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ JUAN s/Sucesorio; CUIJ 21-25445400-9. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez.

\$ 45 Ago. 20

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLADYS ESTHER BISSUTTI (D.N.I.: 13.029.667 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BISSUTTI GLADYS ESTHER S/SUCESORIO" (CUIJ 21-25445460-2). Fdo. Melisa Peretti Secretaria.

\$ 45 Ago. 20

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar, por el término de un día, a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO BATTISTELLA, DNI Nro. 14.988.649, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BATTISTELLA, JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25445237-5). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, ... de agosto de 2024.

§ 45

Ago. 20

VILLA CONSTITUCIONJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: DIAZ, AMELIA ESTER s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25656555-9 llama a los herederos, acreedores o legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Roberto Orellana, por tres (3) veces para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme prescribe el art. 597 del C.P.C. y C. Villa Constitución, 5 de Agosto de 2024. Autos: AMELIA ESTER DIAZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25656555-9. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

§ 50

525279

Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, PRIMERA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios CEVASCO MARTA EDITH, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 19 DE AGOSTO de 2024.- Autos: " CEVASCO MARTA EDITH S/ SUCESORIO 21-25659441-9 DR. ALEJANDRO DANINO (secretario)

§ 45

Ago. 20

MELINCUEJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos caratulados: FIDELIBUS, VICENTA ANTONIA s/Sucesorio; (CUIJ 21-26473794-7), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña Fidelibus, Vicenta Antonia, DNI N° 5.859.047, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 16 de Agosto de 2024.

§ 45

Ago. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FERRARIS, SUSANA REGINA, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ 21-26473496-4, año 2024. Melincué, 16 de Agosto de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

§ 45

Ago. 20

VENADO TUERTOJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos VIALE NORA CRISTINA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN SECCION QUINTA DE LA LOCALIDAD DE SAN EDUARDO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24620160-6 AÑO 2023 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Venado Tuerto. Se ha dispuesto declarar la rebeldía en los términos del art. 597, 73, 79, 55 y cc del C.P.C.C., DE LOS DEMANDADOS que se considere consideren titular Registral del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en el pueblo de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la quinta señalada en el plano oficial con la letra "C", SECCION CUATRO, compuesta de: ciento quince metros treinta y nueve centímetros al Nor- Oeste, por ciento treinta metros de fondo y linda: al NorOeste con la Avenida 11 de Septiembre, Al Sud- Oeste con parte de la sección Cinco de la misma quinta y al Nor- Este, con el resto de la misma quinta. Inmueble ubicado en la localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y que se encuentra individualizado en API, con la Partida Inmobiliaria N° 171600-37577010000-2. Superficie del terreno 15000 m2 - Superficie Edificada 225 m2. PARCELA QUE FORMA PARTE DE LA QUINTA C SECCION CUARTA DEL PLANO DUPLICADO 58-GL. PLANO FUNDACIONAL DE LA COLONIA SAN EDUARDO - NOMENCLATURA CATASTRAL 171601000100001. El auto que ordena la medida dice: VENADO TUERTO, 06 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11006/2024: Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto oportunamente adjuntado y agregado en autos, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, Juez; Dr. ALEJANDRO W. BOURNOT, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 13 de Agosto de 2024.

§ 125

525321

Ago. 20 Ago. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8 llama cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de la Sra. ANA LITIGANTE DE GIAMPIETRO. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13425 - 13434/2022: Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado precedentemente, téngase por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Téngase por agregada la documental en copia oportunamente acompañada. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos, librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, en la forma y con las constancias de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado) y a la Comuna/Municipalidad local para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaron al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Líbrese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido ello, conjuntamente con el traslado de la demanda, se procederá a la anotación de litis en relación al inmueble objeto de los presentes, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Secretaria Dr. A. Walter Bournot. El inmueble que se pretende usucapir se describe como: "Una fracción de terreno ubicado en la localidad de Teodolina, departamento General López, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano N° 246290 confeccionado por la Agrimensora Melina G. Cases en fecha 27/12/2021 el que se compone de 10 mts. de frente sobre calle 9 de julio, los que se deben empezar a contar a partir de los 45 mts. de la esquina formada por la intersección de las calles General López y 9 de Julio y mide por su costado NO por 42,40 mts. Y linda con propiedad de Alvares Isidro, al SO mide 10 mts. Y linda con propiedad de Pablo López y Pesce Dennis, en su costado SE mide 42,40 mts. Y linda con propiedad de Giampietro Roque y Otros. Encierra una superficie total de 424 mts cuadrados. DOMINIO INSCRIPTO EN MAYOR AREA AL T° 77 F° 440 N° 50837 DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ. JULIO 2024. (AUTOS: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-24618598-8). Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

§ 880

525296

Ago. 20 Ago. 26

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO**

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe se hace saber que mediante providencia de fecha 11 de junio de 2024 dictada en autos "MAYIA, JUANA c/ GALIANO ANGEL Y OTROS s/ desalojo", CUIJ n° 21-12638144-9 se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del demandado ANGEL GALIANO (D.N.I. N° 8.381.548) bajo apercibimiento de que si no comparecen se nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos rebeldes, todo en los términos del art. 597 del C.P.C.C.S.F. Rosario, 2 de agosto de 2024.

§ 50

525056

Ago.19 Ago. 21

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del Sr. ARNALDO ALBERTO ROLON DNI 17.876.605 a los fines de comparecer a estar a derecho y conforme lo dispuesto en los arts. 597 C.P.C.C. A continuación, se transcribe la providencia que así lo dispone "ROSARIO, 29 de Abril de 2024. Atento el informe del Registro de Procesos Universales. Cítese a los herederos de ROLON ARNALDO ALBERTO por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y art. 45 CPL, sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surja del acta de defunción. Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Analía Caria Gallucci (Secretaría Subrogante) Dra. María Silvia Alberti (Jueza) Autos caratulados: "ALARCON MARCELO JOSE c/ CAMPI LEONARDO MAURICIO Y OTROS s/ Despido Indirecto" CUIJ: 21-04183463-0, Nro. Expediente: 463/2021.

S/C

525005

Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del litigante fallecido, Sr. GONZALEZ HORACIO DANIEL (DNI 6.071.672), para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, conforme lo normado por el art. 597 del CPCCS.F. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Autos caratulados: "SOSA MARTA SUSANA c/ GONZALEZ HORACIO DANIEL s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ NRO 21-04144953-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

S/C

524996

Ago. 19 Ago. 21

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de 2da. Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Fabian N°. Vega cita al demandado Yang Houjin a la audiencia artículo 51 del CPL del día 28/10/2024 a las 08:00hs., a celebrarse en autos caratulados Benítez Vanesa Noemi c/ Yang Houjin s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales, cuij 21-04079878-9, quien deberá comparecer a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). Rosario, 17 de Noviembre 2023. DR. RAMIRO LUNA SECRETARIO DR. FABIAN N. VEGA JUEZ.De la Torre, Secretario.
S/C 525107 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Dra. María Silvia Alberti, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la tercera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "LUDUENA HUGO ROLANDO c/ ALESSANDRELLI FELIPE SEBASTIAN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04214633-se a dispuesto notificar a SILVANA ANDREA STORTI DNI N° 21.719.073, la siguiente providencia: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento error involuntario en el dictado de la providencia de fecha 01/06/2023 déjese la misma parcialmente sin efecto en la parte que reza "Acompañe boleta única de iniciación de juicio bajo apercibimientos de anunciar el incumplimiento a las respectivas Cajas Profesionales" y en consecuencia se provee "Agréguese la BUIJ acompañada". A lo demás, agréguese la procura acompañada. Procedase a la recatulación de los presentes. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado Admitase la demanda incoada y su ampliación de escrito cargo n° 31726/23, cítese y emplácese a las demandadas para que en el término de 10 días, comparezcan, contesten demanda y ofrezcan prueba (arg. arts. 47 y 48 del C.P.L.), bajo apercibimientos legales (arts. 44 y 50 de la misma ley). Por ofrecida la prueba que indica, téngase presente. A la intimativa, como se pide para la ocasión de la audiencia de trámite. Proveyendo la prueba anticipada prevista por el art. 39 inc. "f" del C.P.L. (Ley 13.039), y una vez firme el presente decreto que la ordena, dentro del precitado plazo: A la pericial contable: librese oficio a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral a los fines de que proceda al sorteo de un perito de la lista respectiva. A la informativa, librense los oficios como es de práctica. Agréguese las constancias acompañadas que detalla al punto 7.1, hágase saber que se constituirá en depositario judicial de los originales de las mismas hasta la ocasión de la audiencia de trámite o etapa procesal oportuna. Otórguese la dispensa contenida en el art. 75 CPL. Téngase presente la reserva constitucional formulada. Hágame saber que a los presentes se aplicará la Ley 13.039 y 13.840 modificatorias de la Ley 7.945. Asimismo se hace saber a los profesionales intervinientes que deberán tener presente lo normado por el art. 19 y 24 del C.P.L. y los arts. 25 y 26 del C.P.C.C. a los fines de agilizar el trámite de las causas. Notifíquese por cédula individualmente a cada codemandado con copia de la demanda (art. 44 CPL).-Fdo. Dra. María Silvia Alberti, Juez, Dr. Luciano Ezequiel Lioy, Secretario. OTRO: "ROSARIO, 04 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado y atento la imposibilidad de conocer el domicilio de la codemandada SILVANA ANDREA STORTI, cítesela por edictos para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 45.- Fdo. Dra. María Silvia Alberti, Juez, Dr. Luciano Ezequiel Lioy, Secretario. "ARTÍCULO 45 CPL- Citación por edictos.- Si el actor no pudiere establecer el domicilio del demandado o lo desconociere al interponer la demanda, se hará la citación sólo para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá traslado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento.
S/c 525093 Ago. 19 Ago.21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a FLORENCIA YANET MONTES, DNI 38.372.283 lo siguiente: "Nro 3037. Rosario, 8 de agosto de 2024. Y VISTOS .. Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de FRANCHESCA LEONOR MONTES, titular del DNI 70.127.941, nacida el 21 de febrero de 2024 dispuesta por Resolución Nro. 124/24 de fecha 29 de mayo del 2024. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Tener presente que el plazo de intervención previsto por el art. 607 C.C.P.C vence el 24 de octubre de 2024. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Galletto (jueza), Dra Barbieri (secretaria).
S/C 524996 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - c/ LÓPEZ, HÉCTOR ALBERTO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11864989-0), a cargo del juez DR. HORACIO ALLENDE RUBINO y de la secretaria a cargo del DR. MARIANO H. NOVELLI, se ha ordenado citar al Sr. NICOLÁS AVALLE, D.N.I. N° 44.523.836, a comparecer a estar a derecho en el plazo de 5 días hábiles, a contarse desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.07 de agosto de 2024.
\$ 50 525103 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Dra. Silvana 1. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Adriana Soledad Muzzio (D.N.I. 34.489.398) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MUZZIO, LUNA SOLEDAD s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-23588419-1, que a continuación se transcribe: "N°2357. ROSARIO, 05 de agosto de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 1934 de fecha 27 de Junio de 2024 de fs. 303 a 307 en el sentido que el nombre del niño es VALENTIN RODRIGO MUZZIO y no como erróneamente se ha consignado en los Considerando. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. SILVANA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 525114 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "REMENTE-

RIA, MIGUEL ADRIAN c/ FERROCENTRAL SA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios", CUIJ N° 21-11861598-8, se ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 26 de Marzo de 2024 Atento que los sucesores de REMENTERIA MIGUEL ADRIAN no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Rosario, de mayo de 2024. Dra. Kaffman, prosecretaria.
\$ 50 525101 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ROMINA CELESTE BREST, DNI 42.324.254 lo siguiente: "Nro 2925. Rosario, 01 de agosto de 2024. Y VISTOS .. Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de SAMAELE ALEXANDER CAMERO, titular del D.N.I. N° 58.689.022, nacido el 25 de enero de 2021 y AXEL LAUREANO CAMERO, titular del D.N.I. N° 57.203.223, nacido el 5 de agosto del 2018. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Tener presente que el plazo de intervención previsto por el art. 607 C.C.O vence el 11 de septiembre de 2024. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Mangani (jueza), Dra Barbieri (secretaria).
S/C 525090 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la autorizante, en autos: MOREIRA, LUIS ALBERTO C/ALMIRON, DANIEL ALBERTO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11865579-3 Se dispuso notificar por edictos: Rosario, 19 de Abril de 2024: Atento que los herederos del demandado Daniel Alberto Almirón, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según constancia de edicto acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. Dr. Ignacio Aguirre, Juez.
\$ 33 524977 Ag. 19 Ago. 20

Por disposición de las Sras. Juezas de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dras. María José Diana, María José Campanella y Silvana García, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente N° 2364. Rosario, 5 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Por disposición de las Sras. Juezas de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dras. María José Diana, María José Campanella y Silvana García, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta imperioso proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas iniciadas a partir del 01/02/2010 y hasta el 30/12/22 y que no han registrado movimiento alguno, generándose dado el largo tiempo transcurrido una fuerte presunción de que nadie registra interés al respecto. Que a tales efectos se dispone publicar edictos 3 veces en 20 días en el BOLETIN OFICIAL dando a conocer la fecha en la cual se procederá a la destrucción de la documental indicada, a fin de que los posibles interesados en retirar la misma que pudiere acreditar un interés legítimo se presenten a este Juzgado en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7:15 hs a 12:00 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, advirtiendo que pasada dicha fecha tope que se indica infra, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Que la fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental es del día 4 de Noviembre de 2024. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será hasta el día 1 de noviembre de 2024. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda la documental correspondiente a causas iniciadas desde el día 01/02/2010 y hasta el 30/12/2022 que no han registrado movimiento alguno desde la implementación del sistema informático, la que se realizará el día 4 de noviembre de 2024. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 20 días, dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma que pudieran acreditar un interés legítimo se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente hasta el día 1 de Noviembre de 2024. 3) Intimar a los profesionales de la parte actora de todas las causas que no registren actividad procesal alguna desde hace más de 2 años, para que dentro del término de 10 días de notificada la intimación procedan al retiro de la documental de la parte a la que representaran; 4) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, a fin de que por su intermedio se haga llegar la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dras. María José Diana, María José Campanella y Silvana García -Juezas; Dra. Chiementin - Secretaria.
S/C 524931 Ag. 19 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 - Secretaría Primera de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, se ha dispuesto en los autos: SWISS MEDICAART S.A. c/MICHELANGELO, FAUSTO y Otros s/OTRAS DILIGENCIAS - CUIJ: 2111865603-9, que se cite por edictos por el término de tres días a los herederos del causante RODRIGUEZ GEORGINO ANTONIO, DNI/LE: 6.078.085 a comparecer a estar a derecho en los autos referidos.- "Rosario, 03/05/2024. Agréguese. Cítese a los herederos de RODRIGUEZ GEORGINO ANTONIO (DNI 6.078.085) por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. : Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en suplencia). Rosario, 5 de Junio de 2024.
\$ 50 524978 Ag. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "NAVARRO, RAMONA DEL VALLE c/SOSA, HECTOR DANIEL s/FILIACION) (CUIJ 21-11339963-2) de acuerdo a lo normado en el art. 70 del C.C.C.N. se ordena publicar la siguiente resolución...."oficial al Registro Civil a los fines de emplazar a la adolescente Ana Laura Navarro como hija del Sr. Héctor Daniel Sosa y con el nombre de "Ana Laura Sosa". Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo.: Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza). Rosario, 5 de junio de 2024. Mayra Ibáñez, Secretaria Subr.
\$ 50 524978 Ag. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados: NAVARRO, RAMONA DEL VALLE c/SOSA, HECTOR DANIEL s/Filiación (CUIJ 21-11339963-2) de acuerdo a lo normado en el art. 70 del CCN, se ordena publicar la siguiente resolución... "oficiar al Registro Civil a los fines de emplazar a la adolescente Ana Laura Navarro como hija del Sr. Héctor Daniel Sosa y con el nombre de "Ana Laura Sosa". Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo.: Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaría) Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza). Rosario, 12 de junio de 2024.
S/C 524998 Ag. 19 Ag. 21

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro del expediente: GONZALEZ, IAN EMILIANO s/PROTECCION DE PERSONAS, CUIJ 21-11384043-6, llama a la Señora Cecilia Natalia Camos, D.N.I. N° 35.457.180 para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 12 de Marzo de 2024. Téngase lo expuesto. Al pedido de prórroga de la guarda.- Córrese traslado a la progenitora para que en el plazo de tres días manifieste cuanto estime pertinente. Pasen los presentes al Trabajador Social del EUTS a los fines de que se realice informe socio ambiental en el domicilio de calle Juan B. Justo 2361 de Rosario. Pasen los autos al Defensor General para que designe fecha de escucha. Sin perjuicio de lo aquí ordenado, estese a los considerandos de la resolución N° 656/2023 en cuanto se impone encuadrar el caso en una figura más abarcativa. Fdo. Dra. Dania Chiementin, Secretaría. MARIA JOSE DIANA - Jueza. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley sin cargo. Rosario, 31 de Julio de 2024.
S/C 525015 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: "DE BONIS, JESUS LEONARDO y Otros c/ZAMPA, CARLA MARIA y OTROS s/Daños y perjuicios" (CUIJ 21-11891702-9) se cita y emplaza por el término de 20 (veinte) días a CARLA MARIA ZAMPA (D.N.I. 31.263.821): a fin de que comparezca en autos. Se transcriben decretos que así lo ordenan: "Rosario, 29 de agosto de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ZAMPA CARLA MARIA y la citada en garantía SEGUROMETAL COOP. DE SEG. LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, & Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al COT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla por SISFE, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza" OTRO DECRETO: "ROSARIO, 07 de Septiembre de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, atento lo manifestado y constancias de autos, ampliase el Decreto de fecha 29 de Agosto de 2023, en cuanto ordena, cítese y emplácese a GRANATO SEBASTIÁN MARTÍN para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Notifíquese conjuntamente el presente decreto con el que se amplía de fecha 29 de Agosto de 2023. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza". OTRO: Rosario, 30 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos: Notifíquese a la demandada Zampa Carla María, D.N.I. 31.263.821 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada ZAMPA CARLA MARIA que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 29/08/23, 07/10/23 y el presente proveído. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza". Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 22 de mayo de 2024. Dra. Eliana C. Gutiérrez, Secretaria.
S/C 524999 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria a cargo de la Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: "SANCHEZ, IGNACIO MARTIN C/ PIÑEIRO, PABLO IGNACIO y Otros s/Daños y perjuicios", Expte. CUIJ. 21-11892168-9, se ha ordenado citar y emplazar al demandado PIÑEIRO PABLO IGNACIO, D.N.I. N° 33.734.955, por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de veinte días bajo apercibimientos de Ley. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: "ROSARIO, 12 de Octubre de 2023.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial

acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PIÑEIRO PABLO IGNACIO y la citada en garantía LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA, al SIDEAT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla por SISFE, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. Martínez (Jueza de Trámite).- OTRO: "ROSARIO, 10 de Mayo de 2024.- Atento constancias de autos, notifíquese al demandado PABLO IGNACIO PIÑEIRO (D.N.I. 33734955) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado PABLO IGNACIO PIÑEIRO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 12 de Octubre de 2023 y el presente proveído.- Fdo: Dra. Martínez (Jueza de Trámite). Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subr.
S/C 525007 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de trámite Dra. Luciana Paula Martínez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos: "DI GIACOMO, JOAN GABRIEL c/MENDOZA, LUIS ALBERTO y Otros s/Daños y perjuicios" Expte. 21-11891189-7 se ha ordenado notificar al demandado Sr. LUIS ALBERTO MENDOZA, D.N.I. 30.685.852, haciéndosele saber que se lo ha declarado en rebeldía y se le ha dado por decaído el derecho de usar atento no haber comparecido en los presentes autos, en razón del auto que a continuación se transcribe: "N° 1000. Rosario, 03/06/2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "DI GIACOMO, JOAN GABRIEL C/ MENDOZA, LUIS ALBERTO Y OTROS s/Daños y perjuicios", Expte. Nro. 620/23, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado Mendoza, Luis Alberto no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 95, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a MENDOZA, LUIS ALBERTO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a MENDOZA, LUIS ALBERTO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el Art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MENDOZA, LUIS ALBERTO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto.- Fdo.: Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza de Trámite), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaría). Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 525070 Ag. 18 Ag. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe en autos VARELA, ALBERTO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02976834-7, se ha ordenado hacer saber la sindico designada en los autos ut supra citados, su domicilio, días y horarios de atención y las fechas de vto., para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, de presentación de los informes individuales e informe general.

Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice en su parte pertinente: Rosario, 3.7.2024. Téngase presente la aceptación del cargo de la sindica designada C.P. María Luciana Brattoli, conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: 1. Fijese el día 4.9.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al sindico C.P. María Luciana Brattoli, con domicilio en calle Santiago 1631 piso 10 A de la ciudad de Rosario. Horario de atención: martes y miércoles de 16 hs. a 18 hs. 2. El día 16.10.2024 para la presentación por el sindico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 20.11.2024 para la presentación del informe general por el sindico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hágase saber al sindico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 525013 Ag. 19 Ag. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica a la demandada VERONICA RAQUEL GOMEZ (en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Menta) (DNI 33.678.629) el decreto de rebeldía dictado en autos: SIMO, MELINA GABRIELA c/GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL y Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-

13929470-7 - "ROSARIO, 28 de Junio de 2024. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de clarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase a/lla peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traveS%20Autoconsulta%20%20T0%200ct2021.pdf> Firmado: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito V. Nom. Rosario: Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. de Rosario". Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.
\$ 50 525086 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20 nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por edictos los decretos que seguidamente se transcriben, por los cuales se cita a comparecer en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA Y OTROS c/PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/RENDICION DE CUENTAS" CUIJ 21-02982319-4, de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA, DNI 28.392.219. Todo conforme a los decretos que seguidamente se transcriben: "ROSARIO, 06 de agosto de 2024. Atento las constancias de autos, cítese a la demandada por edictos en los términos del art. 73 CPCC."; "ROSARIO, 10 de Junio de 2024. Cargo 6842/24: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito de las procuras acompañadas. Déle la participación correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE RENDICION DE CUENTAS que tramitará según las normas del proceso SUMARISIMO. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de 10 días conteste la demanda, ponga todas sus defensas y excepciones y ofrezca prueba bajo apercibimiento de que si no la contesta se dicte sentencia sin mas trámite (art. 413 inciso b y c del CPCC). Téngase presente la conexidad denunciada con los autos: CUIJ 21-0298222937. Téngase presente la prueba ofrecida si en tiempo y firma estuviere. Téngase presente la reserva de recursos formulada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial Notificador informar si la demandada vive allí y solo en caso afirmativo proceda practicar la notificación. Cargo 6879/24 - 6880/24 - 6881/24 - 6885/24 - 6886/24: Agréguese las constancias acompañadas por SISFE. Fdo.: DRA. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Rosario, Agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 50 525111 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por EDICTOS los decretos que seguidamente se transcriben, por los cuales se cita a comparecer en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA y Otros c/PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/REMOCION DE FIDUCIARIO" CUIJ 21-02982293-7 de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA, DNI 28.392.219. Todo conforme a los decretos que seguidamente se transcriben: "ROSARIO, 26 Julio de 2024. Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese a comparecer a la demandada por edictos en los términos del art. 73 CPCC."; "ROSARIO, 10 Junio de 2024. Cargo 6811/24: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito de las procuras acompañadas. Désele la participación correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE REMOCION DE FIDUCIARIO Y DESIGNACION JUDICIAL DE FIDUCIARIO que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de 3 días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente las pruebas ofrecidas. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 18 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, e hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador informar si el demandado vive allí y en caso afirmativo practicar la notificación. Cargo 6874/24 - 6878/24: Agréguese las constancias acompañadas. Fdo.: DRA. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Rosario, Agosto de 2024.
\$ 50 525109 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 171 Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. María Silvia Beduino se ha ordenado publicar los edictos a los fines de que se cite a comparecer a estar a derecho, a la Sra. CHAIN NORMA ESTHER con DNI N° 2.385.517 y el Sr. GUSTAVO RUBÉN CHAIN con DNI N° 22.787.332 a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. (Art. 597 CPCC), dentro de los Autos caratulados "DEL DEBIO, PABLO CESAR CI CHAIN, OLGA JOSEFA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-02939494-3. Nro. Expediente: 96/2021 - Secretaria de la actuante. Rosario, 31 de Julio de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr.
\$ 50 525126 Ag. 19 Ag. 21

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados:

BUNKER S.A. contra VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA ANTONELLA s/DEMANDA ORDINARIA" (Expte. N° 581/22) se ha designado AUDIENCIA DE PRODUCCION DE PRUEBA para el día 17 de diciembre de 2024, 10:40 horas, a fin de que la demandada SOFIA ANTONELLA VALENTINI RODRIGUEZ, DNI 36.363.828, absuelva posiciones a tenor del pliego acompañado en sobre cerrado cargo N° 16.275/23, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenida por confesa (art. 162, CPCC), se la cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida por edictos, haciéndose saber que la suscripta podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165 CPCC. Secretaria, Rosario, agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 525135 Ag. 19 Ag. 21

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. CORIA, ANDRES FERNANDO (DNI N° 26.380.090) lo decretado en autos: "BANCO PATAGONIA S.A. c/CORIA ANDRES FERNANDO s/EJECUTIVO"; CUIJ N° 21-01526388-9: "Rosario, 2 de mayo de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Andrés Fernando Coria no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmado: Dra. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza).- Rosario, 3 de Junio de 2024.
\$ 50 525102 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados "SEVERINI, SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/ GAUNDRI, ANDRES EDUARDO Y OTROS s/ Simulacion". CUII 21-01279746-7. EXPTE. NRO. 304/2010, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Filomena Carmen CINALLI (DNI 3201.676), por sí o por apoderado, por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, de junio de 2024. Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.
\$ 50 524943 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados "SEVERINI, SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/ CORDERO, JOSE LUIS Y OTROS s/ Simulación" CUII 21-01279747-5. EXPTE. NRO. 305/2010, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Filomena Carmen CINALLI (DNI 3201.676), por sí o por apoderado, por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de junio de 2024.
\$ 50 524944 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Rosario, en autos caratulados "BANCO CREDITOOP C.L c/INSTRUSOS Y/U OCUPANTES ILEGITIMOS y/o TENEDORES ILEGITIMOS y/u OTROS s/ Desalojo" CUIJ 2112645014-9, en los términos formados por el art.521 in fine del CPCCSF, se pone en conocimiento, por medio de edictos a publicarse por tres (3) días, que se ha procedido a la anotación de litis respecto del inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario en MATRICULA 16-24993 DEPARTAMENTO ROSARIO, de la que se tomó razón definitiva en fecha 10 de abril de 2024. Dra. Paula M Heltner, Secretaria. Rosario, de julio de 2024.
\$ 50 524947 Ago. 19 Ago. 21

/
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. EDUARDO ARRICHULUAGA, Secretaria a cargo del DR. MATIAS CHENA, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de 3 días, a los demandados SR. ENRIQUE LUIS GRUNSEID y SALOMON GRUNSEID y/o sus Herederos y/o Legatarios, a comparecer y estar a derecho dentro de los autos caratulados: " LIGO, Graciela y Otros s/ Usucapión" Expte. Cuij N°21-12627125-2 bajo los apercibimientos de ley. Secretaria, Rosario).5 de Agosto de 2024.
\$ 50 524945 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "MIRAGLIA, AGUSTIN ANTONIO c/ AIELLO, PEDRO s/ Prescripción Adquisitiva"; CUIJ N° 21- 029 16798-9 Expte. N° 389/2019, se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: "N° 497. Rosario, 04 de Junio de 2024, y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por todo lo expuesto, y normas citadas, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. en igual sentido: art. 2565 del Código Civil y Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del inmueble descrito como "lote de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Sánchez de Bustamante entre calles Vera Mújica y Crespo, denominado como n°24, de la manzana 14 en el plano de mensura N° 208935/18, inscripto en c/ Registro General Rosario al Tomo 274 A - Folio 797 -N° 10.166", en favor de Agustín Antonio Miraglia. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 1 de enero de 2008 (cfr. art. 190 C y C N). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribirse el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad y expresada en el punto 2.5, de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y hágase saber. Fdo. DR. NICOLAS VILLANUEVA (Juez); DRA. DANIELA A. JAIME (Secretaria)". Rosario, 07 de Agosto de 2024.
\$ 50 524979 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1er Instancia de Circuito de la 3 era Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Camaño, jueza, secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber a la Sra. Monserrat Fernandez, DNI 25.729.363, que se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe en

autos caratulados: "POMERANTZ, MARCELA EDITH c/ CEJAS, SEBASTIÁN Y OTROS s/ Cobro De Pesos" CUIJ 2112634537-9, a decir: "ROSARIO, 12 de Mayo de 2023.- Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Informando verbalmente la Actuaría que la codemandada Monserrat Fernández no ha comparecido a estar a derecho, declárese la rebelde y prosiga el juicio sin su representación... Notifíquese por cédula". Fdo: Ana Belén Cura, secretaria; Dra. Cecilia Camaño, juez, quedando debidamente notificada.

§ 50 524986 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Amalia Lantermo, en autos caratulados: "CONDE CRAY, IRENE MÓNICA c/FASCENDINI, ANSELMO s/Usucapión", Expte. N° 959/2013 - CUIJ N° 21-01641518-6, se hace saber (art. 81 C.P.C.C.) que en fecha 21.05.2024 se ha dictado la Resolución N° 254: "Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble descrito en los "Y Vistos" de la presente, en favor de Irene Mónica Conde de Cray .2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas en el orden causado (art. 250 del CPCCSF). Insértese, agréguese y hágase saber - Fdo. Dra. MARIA AMALIA LANTERMO (Secretaria) Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza)" Se deja constancia que el inmueble sobre el que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de Mónica Irene Conde Cray se halla ubicado en calle José Ingenieros N° 773 de esta ciudad de Rosario. Lo que se publica a sus efectos. Dra. Amalia Lantermo (Secretaria), Rosario 5 de agosto 2024.Ma. Florencia di Rienzo, secretaria subrogante.

§ 50 524923 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez), Secretaria de la Dra. ELISABET CARLA FELIPPETI, en los autos "SUCESORES DE MARTINEZ VIADEMONTA RODOLFO M s/ Prescripción Adquisitiva", cuij: 21- 01474498-0 Nro. Expediente: 1389/2006, se ha dispuesto en los términos del art. 597 del C.P.C.C, citar a los herederos de Antonio Brozzo por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán dentro de Tribunal en un lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en el art. 597 CPCC, todo ello a los fines de integrar debidamente la Litis. El art. 597 del CPCC dispone: "Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará el curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento".

§ 50 525067 Ago. 19 Ago. 21

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO SA c/ LIEBANO, JOSE LUIS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ. N° 2102981115-3, por decreto de fecha 25/07/2024 se ha declarado rebelde al Sr. JOSE LUIS LIEBANO, titular del DNI N° 25.211.540, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Rosario, 06 de Agosto de 2024.

§ 50 525149 AGO. 19 Ago. 21

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 Nominación de Rosario y en autos "CÁCERES, LUS ALBERTO c/ SCHONFELD, MARIO ÁNGEL Y OTROS s/ Incidente De Apremio", CUIJ N° 21-02980188-3 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 718. Rosario, 24/06/2024. Y VISTOS: El presente juicio de apremio seguido por Luis Alberto Cáceres, mediante apoderado, contra Mario Ángel Schonfeld, Roberto Santiago Schonfeld, Adolfo José Schonfeld (hoy fallecido) y Roxana Beatriz Schonfeld, por cobro de la suma de \$ 42.206.020,10.- proveniente de la planilla de capital e intereses aprobada mediante Auto N° 262 de fecha 19/03/2024, dentro de los caratulados: "CÁCERES LUIS ALBERTO c/ SCHONFELD ADOLFO JOSE Y OTROS s/Cobro De Pesos" CUIJ 21-00089664-8, que tramitan por cuerda a los presentes, venidos a despacho para resolver. Y CONSIDERANDO: Que se ha impreso a la causa el trámite del art. 507 y sgtes. del C.P.C.C. Que debidamente citada de remate la parte demandada no ha comparecido ni opuesto excepciones legítimas al progreso de la acción, según informa verbalmente la Actuaría, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución. Por tanto, FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra MARIO ANGEL SCHONFELD, ROBERTO SANTIAGO SCHONFELD, ADOLFO JOSÉ SCHONFELD (HOY FALLECIDO) y ROXANA BEATRIZ SCHONFELD, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada \$ 42.206.020,10.- con más sus intereses como se fijaron en la sentencia de segunda instancia N° 247 (fs. 912 vta.) del expediente principal, desde la fecha de notificación de la demanda y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y

hágase saber. FDO.: Dra. SUSANA GUEILER.- JUEZA. Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria."2 de Agosto de 2024.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 50 524997 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb y en autos caratulados: "RECHE, FLAVIA EVANGELINA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02980229-4 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 372 Rosario, 05/08/2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 13 de septiembre de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3° LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 14 de octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2024 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 9 de abril de 2025, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día miércoles .30 de abril de 2025 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 8 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Asimismo se hace saber que el Síndico sortado es el CPN Oscar Antonio Buczek, constituyendo domicilio legal en calle Entre Ríos 134 PB de Rosario, mail: oscarbuczek@hotmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 10 a 16 hs., quién aceptó el cargo en fecha 02/08/2024.Secretaria, 8 de agosto de 2024.

§ 250 525014 Ago. 19 Ago. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Comercial de la 11a° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "ZAMPERINI ALBERTO V s/ Concurso Preventivo -Incidente Reconstrucción CUIJ 21-01415177-7/1; en los que se dispuso: Rosario, /08/2024. A los fines solicitados, procedase a la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial a fin de que los acreedores interesados que hubieren verificado sus créditos respecto del Sr. Alberto Zamperini -DNI N° 11.673.138- comparezcan ante este Tribunal a fin de percibir la suma que le correspondiere conforme el acuerdo oportunamente homologado." Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez); Dra. Noelia E. Mondini (Pro secretaria).

§ 100 525035 Ago. 19 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 11 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 811 Nom. - Sec. 1 de Rosario, DR. LUCIANO DANIEL JUAREZ, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ LOPEZ JOSE ALBERTO s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02874996-9 se ha dictado lo siguiente: N0497 Rosario, 19 de junio de 2024.Y VISTOS: Los presentes autos "CONFICRED S.A. c/ LÓPEZ, José Alberto s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ 21-02874996-9)5 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, de los cuales surge: (...) Y CONSIDERANDO: (...)FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra José Alberto López (D.N.I. 35.289.804), hasta tanto la parte actora, CONFICRED S.A., se haga íntegro cobro de la suma de pesos once mil cuatrocientos dieciséis (\$11.416), con más los intereses determinados al punto "4" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora (05/01/2016) hasta el efectivo pago, I.V.A sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPCC). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Maria José Casas - Secretaria. Dr. Luciano D. Juárez - Juez.25/06/24.

§ 50 525091 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 170 Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ Carola ORLANDO ARIEL s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02838936-9 se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2024) 21/05/2024. Al escrito cargo N° 4852/24 se provee: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Informando verbalmente la actuaría que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 1078/2024 que asciende a la suma de \$42.732,09 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula. A la regulación de honorarios, autos. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo - Secretaria. Dra. Maria Silvia Beduino - Jueza. N°260 ROSAR 10,23/05/2024 Y vistos y Considerando: (...)Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS DIEGO BLUMBERG, CUIT 20-23928446-9, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$68.184,82 (1 JUS), mas IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y ccds. Ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés morato-

rio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en los autos "PEREYRA, MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PLENA JURISDICCION- s/ Incidente De Apremio Por Honorarios (REGULACION DE HONORARIOS" en fecha 18/12/2018' Cita 31/19. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber.Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo - Secretaria. Dra. Maria Silvia Beduino – Jueza.Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 100 525089 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 90 Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesis, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/ OVIEDO MARIA CELESTE s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02841827-9 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de noviembre de 2015.Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Oviedo María Celeste por cobro de la suma de \$ 14691,60.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Acompañe copia certificada del poder adjunto. Resérvese en Secretaria la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático, sin dejar copia en el expediente físico.- Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Firmado: Dra. Analía Suarez Monaco - Secretaria. Dr. Marcelo Ramon Bergia – Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Rosario, Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 50 525088 Ago. 19 Ago. 21

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SCATTOLON ROMAN DARIO c/MALACCARI LUIS PEDRO MARIANO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25863466-4, se cita, llama y emplaza por diez días, bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana Número 46 Sección B del Barrio Nueva Roma individualizado como Lote Número Uno (1) en el Plano de Mensura N° 212.743, confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Kemerer en fecha 8 de agosto de 2018, para adquisición de dominio por usucapión judicial. Está ubicado con frente a las calles Chile, San Luis y Sargento Cabral. Mide por lado Sud-Este 47,50, metros de frente y linda calle Chile; mide 47,50 metros por el lado Sud Oeste lindando con calle Chile, de allí parte el lado Nord-Oeste, que es una línea quebrada de tres tramos, la primera línea AB mide 47,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice B parte la línea BC que mide 26,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice C parte la línea CD que mide 47,50 metros con rumbo NE; este lado linda en parte con Bulfoni Marino y otro, con Plaza Espacios Verdes y con Malacari Luis y por último el lado Nord Este que mide 21 metros de frente y linda con calle Sargento Cabral. Encierra una superficie total 3253,75 m2. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaria). Casilda, 24 de julio de 2024.

\$ 660 524273 Ag. 8 Ag. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante; se hace saberlo siguiente a los herederos y/o sucesores del actor en autos, Sr. MARTIN LUIS ALFREDO NIGONI (Art. 76 inc. 2 CPCC), todo dentro del expte. Caratulado: MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO c/NARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escrituración, expte. N° 21-25974828-0, se ha dictado la siguiente resolución judicial: N° 1.211. Cañada de Gómez, 29 de julio de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la solicitud de sustitución procesal del actor, y en consecuencia, autorizase a los Dres. Adrián Ricardo Prancetti y Fabián Agustín Pérez a los fines de que se subroguen en los derechos de su deudor, el Sr. Martín Alfredo Migoni. Costas a la actora subrogada (Art. 251º del CPCC). Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra.

Aguaya (Juez), Dr. Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, 7 de Agosto de 2024. Dr. Mariano Navarro, (Secretario).
\$ 55 524983 Ag. 19 Ago. 21

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 2da nominación de Villa Constitución, a cargo de Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, se hace saber que en los autos caratulados: "LEZCANO RAMONA NELIDA c/ ECEIZA ANTONIO MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-25658752-9, se ha fijado audiencia para el día 22/08/2024 a las 9 hs para el sorteo de Defensor de Oficio. 9 de Agosto. De 2024.Dr. Lizzio,prosecretario.

\$ 50 525095 Ago. 19 Ago. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: GARAY SANDRA MARCELA Y OTROS c/ OBANDO NARCISA s/ Prescripción Adquisitiva 21-24621003-6), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se ha dispuesto lo siguiente respeto a demanda de usucapión que se pretende que corresponde al siguiente bien: sobre el inmueble ubicado en calle San Martín y Roma, ubicados en la localidad de San Francisco, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y que se describen como: el lote ubicado en San Francisco del Venado Tuerto, en el departamento, el lote designado del plano respectivo con la letra AB, de la manzana trece compuesta de cien metros de frente al Norte por 50 metros de fondo, lindando por su frente al Norte por la calle Garibaldi, por el OE con la calle Roma y por el sud con los lotes CD de la misma manzana y lote dos: El lote del plano respectivo con la letra C de la misma manzana N 13 compuesta de 50 metros de frente por 50 metros de fondo, lindando en el Norte con el lote A, por el E con el lote D, todo de la misma manzana, por el Sud con la calle N° 13 y por el OE con la calle Roma.- Escritura firmada en Rosario, Enero 12 de 1906 Tomo 8 - Folio 8 - Nro. 468 - Nota de dominio original. Escribano Conrado Puccio.- Partidas inmobiliarias Nro. 171400874180/0000-7; 171400874183/0000-4; 171400874181/0000-6.- Se transcribe decreto que ordena la medida: VENADO TUERTO, 28 de Febrero de 2024 Agréguese en autos informes que se acompañan.- Téngase presente lo manifestado.- Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto.).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación.- Firmado: DRA. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.-Venado Tuerto, de 2024.

\$ 1250 524985 Ago. 19 Ago. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez